BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV — Buenos Aires, martes 29 de agosto de 1967 — Número 21.260

COMUNISMO

Represión.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1967.

Excelentísimo señor Presidente:

I. — Viene siendo tema de especial preocupación para este Ministerio la situación que denunciara el Acta de la Revolución Argentina y según la cual, al momento de formularse ese pronunciamiento, existía en el país un estado de cosas que había creado "una sutil y agresiva penetración comunista en todos los campos de la vida nacional y suscitado un clima que es favorable a los desbordes marxistas y que pone a la Nación en peligro de caer ante el avance del totalitarismo colectivista". Y ya en el ejercicio de la responsabilidad de conducir al país, no ha sido difícil al Gobierno Nacional establecer en qué medida tal situación importa un riesgo que es necesario neutralizar en resguardo de las instituciones y de la salud de la República.

Por eso, en su momento, la Directiva para el Planeamiento y Desarrollo de la acción de Gobierno ha señalado como objetivo a cumplir en el Ministerio a mi cargo, y en el área de la Secretaría de Gobierno, la de "neutralizar todo tipo de extremismo, en particular el comunismo, que se oponga a la unión espiritual de la población y disocie el acervo histórico y cultural argentino".

II. — Estudiados como es debido los antecedentes que obran en este Departamento de Estado, evaluados los hechos y las circunstancias, y analizadas las implicancias sociales y políticas del problema, resulta indudable que ha llegado el momento de encararlo y es a ese efecto que elevo a la consideración de V. E. el adjunto Proyecto de Ley, cuyos fundamentos paso a exponer.

Es inquietante la penetración que en todos los órdenes de la vida nacional ha logrado la acción disolvente del comunismo en sus distintas versiones y es claro que la inquietud es tanto mayor cuanto se advierte que resortes vitales de la educación en todos sus grados, han sufrido y sufren esa deletérea influencia, que también se ha hecho sentir de manera notable en los ambientes artísticos y culturales. Existe sin duda un vacío legislativo en lo que hace a la peligrosa infiltración de lo que genéricamente puede denominarse comunismo y que, disimulada al principio, se insinúa muy pronto y penetra en seguida con audacia en todos los organismos, instituciones y sectores de la comunidad argentina.

Es evidente que esa labor de penetración es muy profunda y difundida y opera con recursos que por lo insidiosos son difíciles de controlar por los medios de que normal y ordinariamente puede servirse el Estado para la custodia del orden público y la salud espiritual de la población. Por eso, y en razón de tal excepcional circunstancia, la defensa de esos valores fundamentales exige remedios de excepción, propios de una situación de emergencia que sería inútil y peligroso disimular.

Señalo además que esa acción está notoriamente ordenada a perturbar y subvertir radicalmente el orden social mediante la utilización de medios que, por su magnitud y eficacia, la tornan de gravedad y la proyectan más allá de las fronteras nacionales; es así que buena parte de nuestra América se ve hoy perturbada y conmovida ante la subversión guerrillera, a la que alimenta la complacencia intelectual de algunos y el egoísmo suicida de muchos.

La legislación que se proyecta podrá ser, y ojalá lo fuere, tan transitoria como lo sea la amenaza que la justifica, y sin duda, vencida ésta, la natural vitalidad de nuestro cuerpo social, asistida por los poderes ordinarios del Estado, podrá ser suficiente y eficaz defensa contra quienes intenten atacarlo.

Por otra parte, si se tiene en cuenta que, en definitiva, lo que se intenta salvaguardar es precisamente lo que el comunismo afecta primordialmente, esto es, la dignidad de la persona humana rectamente entendida, parece conveniente puntualizar que la aplicación e interpretación del régimen legal que se proyecta deberá hacerse con criterio restrictivo.

Es importante subrayar que no se trata de perseguir ni castigar la opinión de los ciudadanos en materia política y social, cualquiera que ella sea, sino la actividad perturbadora o subversiva del orden social inspirada en aquella doctrina.

Tal es el punto de partida y el principio fundamental que inspira el proyecto que llevo a la consideración de V. E. y que en su consecuencia intenta distinguir con la mayor precisión posible el delito de las actividades que, sin configurarlo, generan inhabilidades que la ley especifica.

En general, se ha procurado lograr un texto legal breve y suficientemente explícito, con disposiciones flexibles y un sistema penal adecuado.

En cuanto a la competencia para entender en los delitos que se reprimen por la presente ley, ha parecido conveniente otorgarla a la justicia federal, lo que se explica por la índole y alcances de los hechos que se trata de reprimir.

El mecanismo procesal previsto hace que el Ministerio Público tenga una efectiva participación en el proceso como titular de la acción pública, facultándose además a la S.I.D.E. para ejercerla, habida cuenta que es ése el organismo específico del Estado en orden a la investigación y vigilancia, en la instancia administrativa, de las actividades de que se trata.

Tales son los lineamientos generales del proyecto de ley que elevo a la consideración de V. E. y que estimo ha de ser instrumento idóneo para preservar el estilo de vida que los argentinos hemos adoptado conforme a la tradición y al modo de ser de nuestro pueblo y que hoy se ve amenazado del modo y con el alcance que se ha visto. Porque la Revolución no sería consecuente con los principios que la han inspirado y la justifican ante la historia, si no asumiera la responsabilidad que le cabe en la efectiva custodia de las instituciones y los valores que definen la fisonomía espiritual de nuestra nacionalidad. En orden, pues, a instrumentar y completar la acción de gobierno que en tal sentido V. E. ha puesto en marcha y cuyos objetivos tuviera a bien señalar en las directivas dadas el 4 de agosto del año ppdo., se ha preparado el proyecto de ley acompañado, que se ajusta a esas pautas, y que someto ahora a la decisión final del Excmo. señor Presidente.

Dios guarde a V. E.

Guillermo A. Borda.

LEY Nº 17.401 — Buenos Aires, 22 de agosto de 1967.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

I. DE LA CALIFICACION

Artículo 1º — Serán calificadas como comunistas, con las consecuencias establecidas en los artículos 6º y 9º de la presente ley, las personas físicas o de existencia ideal que realicen actividades comprobadas de indudable motivación ideológica comunista. Podrán tenerse en cuenta actividades anteriores a la presente ley.

Artículo 2º — La Secretaría de Informaciones de Estado tendrá a su cargo la calificación a que se refiere el artículo anterior. Dicha calificación se efectuará en forma fundada, precisa y circunstanciada. A tal efecto, dicho organismo coordinará y centralizará la reunión de los antecedentes de cada caso con los demás Servicios de Informaciones y otras reparticiones públicas, en la forma que determine la reglamentación de la presente ley.

Artículo 3º — El trámite para la calificación será secreto. Sólo se dará conocimiento de aquélla a la persona afectada cuando produzca real y actualmente algún impedimento o restricción al ejercicio de un derecho. En tal caso la Secretaría de Informaciones de Estado notificará la calificación al interesado personalmente o, por medio fehaciente, en su domicilio. Dentro del plazo de diez días, el afectado podrá pedir vista del documento en el que conste su calificación y los antecedentes en que se funda. Dentro de los diez días de notificado de la resolución que le otorgue vista, el interesado podrá interponer recurso de revocatoria de la calificación, acompañando las pruebas de que intente valerse o indicándolas, si no le fuere posible acompañarlas en ese acto. El vencimiento de los plazos indicados en los párrafos anteriores, sin que el interesado haga uso de los derechos que en ellos se reconocen, dará a la calificación carácter firme.

Artículo 4º — La autoridad calificadora dictará resolución dentro de los diez días de encontrarse las actuaciones en estado. Si dicha resolución fuese denegatoria el interesado podrá recurrir por vía jerárquica ante el Poder Ejecutivo. Agotada la instancia administrativa podrá interponer recurso para ante la Cámara Federal del lugar de su domicilio, el que sólo será admisible en el caso de que la calificación adoleciere de arbitrariedad manifiesta. En la Capital Federal será competente la Sala en lo Contencioso Administrativo.

CONCESION Nº 908

Artículo 5º — El recurso judicial previsto en el artículo anterior se interpondrá dentro de los treinta días de haberse notificado el interesado de la denegatoria del Poder Ejecutivo. Interpuesto el recurso, será elevado al Tribunal competente, dentro de los quince días, con los antecedentes que determinaron la medida. Recibidas las actuaciones, se correrá traslado por diez días y por su orden al apelante y a la autoridad calificadora. Contestado el traslado o vencido el término sin que las partes lo hubieran hecho, el Tribunal dictará la providencia de autos y se expedirá dentro de los sesenta días.

Artículo 6º — La calificación de comunista a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, causará inhabilidades para:

a) Obtener carta de ciudadanía.

b) Desempeñar cargos, funciones o empleos del Estado, en jurisdicción nacional, provincial y municipal o en los organismos o entidades autárquicas, autónomas o descentralizadas.

c) Ejercer la docencia en establecimientos públicos y privados.

d) Ser beneficiario de becas o subsidios que directa o indirectamente provengan del Estado en jurisdicción nacional, provincial y municipal.

e) Obtener licencia o instalar equipo como radioaficionado, e instalar, adquirir, dirigir o administrar emisoras de radio y televisión.

f) Instalar, adquirir o administrar establecimientos para la producción y fabricación de explosivos y armas de fuego.

g) Instalar, adquirir, dirigir o administrar imprentas y editoriales.

h) Adquirir propiedades en las zonas de seguridad de la Nación.

i) Desempeñar representaciones o cargos directivos en Asociaciones Profesionales de empleadores o trabajadores.

Artículo 7º — Queda prohibido el ingreso al país de los extranjeros que, por sus antecedentes, sean reputados comunistas. A tal efecto la Dirección Nacional de Migraciones, con intervención de la Secretaría de Informaciones de Estado, será el organismo fiscalizador. La precedente prohibición no será aplicable a los miembros del Cuerpo Diplomático o Consular, misiones oficiales, ni a aquellas personas cuyo ingreso fuere expresamente autorizado por el Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 8º — Cuando la Secretaría de Informaciones de Estado juzgue necesario hacer producir los efectos de la calificación en forma inmediata y antes de que hubiere sobre ella una decisión pasada en autoridad de cosa juzgada, adoptará las medidas del caso para impedir que se consuma un hecho o actuación contraria a las inhabilidades previstas en el artículo 6º. Si se trata del ejercicio de un empleo público o de un cargo docente público o privado, la comunicación hecha por la Secretaría de Informaciones de Estado al organismo correspondiente determinará la inmediata suspensión del interesado. Una vez que la calificación quede firme, la suspensión se transformará automáticamente en cesantía.

Artículo 9º — El procedimiento de calificación establecido para las personas físicas regirá también respecto de las personas de existencia ideal. Estas serán intervenidas cuando mediare cosa juzgada acerca de la calificación. A requerimiento de la Secretaría de Informaciones de Estado, la autoridad competente para la designación de interventor decretará la intervención preventiva de la entidad mientras se sustancie el proceso, cuando razones de orden público o la necesidad de asegurar la investigación de hechos ilícitos lo hicieren necesario. Durante la intervención preventiva, el interventor tendrá funciones meramente conservatorias.

Artículo 10. — La persona calificada como comunista en los términos de la presente ley, podrá solicitar su rehabilitación una vez transcurrido el plazo de cinco años a partir de la fecha en que ha quedado firme la calificación. A tal efecto presentará ante la autoridad calificadora declaración jurada de no encontrarse actualmente incurso en las causales de dicha calificación, acompañando las pruebas que estime pertinentes. Contra la resolución denegatoria de la autoridad calificadora podrán ejercerse los recursos previstos en los Artículos 3º, 4º y 5º de esta ley. La solicitud de rehabilitación podrá renovarse cada cinco años.

II. DE LOS DELITOS

Artículo 11. — Será reprimido con prisión de uno a ocho años el que, con indudable motivación ideológica comunista realizare, por cualquier medio, actividades proselitistas, subversivas, intimidatorias o gravemente perturbadoras del orden público.

Artículo 12. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se aplicarán las mismas penas cuando, con dichos fines: a) se formaren centros de adoctrinamiento; b) se recaudaren fondos mediante colectas, rifas, actos de beneficio o similares; c) se mantuviesen vínculos de dependencia operativa, económica o ideológica con estados extranjeros o con partidos, movimientos, organizaciones o entidades extranacionales.

Artículo 13. — Las penas previstas en los Artículos 11 y 12 se duplicarán:

a) Si los hechos punibles se cometieren en tiempo de guerra;

b) Si el responsable del delito estuviere rehabilitado de conformidad con lo establecido por esta ley.

Artículo 14. — Los condenados por aplicación de la presente ley, sufrirán las siguientes accesorias:

a) Si fueren argentinos naturalizados, la pérdida de la ciudadanía y, al término de la condena, la expulsión del país.

b) Si fueren extranjeros, la expulsión del país al término de la condena.

c) El comiso del material escrito y de los medios de difusión empleados.

d) La clausura hasta por un año de los lugares donde se imprima, edite, distribuya o venda ese material. En caso de reincidencia la clausura será definitiva.

Artículo 15. — La expulsión del país a que se refiere el artículo anterior será de aplicación optativa por el Tribunal en los casos de extranjeros o naturalizados que antes de cometer el delito hubiesen contraído matrimonio con cónyuge argentino o tuvieren hijos argentinos. En caso de reincidencia la expulsión será obligatoria. Cuando un extranjero fuere expulsado del país por aplicación de la presente ley y, por el hecho de carecer de documentación habilitante, no fuere recibido por país alguno, el Poder Ejecutivo determinará el lugar de su radicación dentro del territorio nacional.

Artículo 16. — La Justicia Federal es competente para conocer en los hechos previstos en la presente ley. La acción penal será ejercida por los respectivos Procuradores Fiscales Federales, pudiendo la Secretaría de Informaciones de Estado actuar en el proceso como parte querellante.

Artículo 17. — El sumario de prevención será instruído por la Policía Federal, la Prefectura Nacional Marítima o la Gendarmería Nacional, pudiendo el instructor recibir declaración a los imputados con las garantías previstas en el libro segundo, título V del Código de Procedimientos en lo Criminal de la Capital Federal, como así también disponer exámenes periciales de urgencia, a cuyo fin las reparticiones técnicas oficiales deberán prestar la colaboración que se le requiera. Los funcionarios a cargo de la investigación tendrán las obligaciones y facultades que establecen los artículos 183 y 184 del citado Código de Procedimientos. Las policías provinciales podrán intervenir en los primeros momentos y al solo efecto de asegurar la posterior investigación.

Artículo 18. — La investigación no podrá exceder de ocho días hábiles y se hará con conocimiento del Juez Federal que corresponda, a quien se remitirán las actuaciones una vez terminadas. Este plazo podrá prorrogarse mediante resolución fundada, por igual lapso.

Artículo 19. — Los procesados por delitos previstos en esta ley no gozarán del beneficio de la excarcelación ni de la condena de ejecución condicional.

Artículo 20. — Las autoridades administrativas competentes procederán a la incautación del material escrito, de los medios de difusión empleados, y de los explosivos y armas favorables a las actividades reprimidas por la presente ley, que se encuentren en el país o que se intente introducir en él.

Artículo 21. — La autoridad judicial podrá decretar la clausura provisional de los lugares donde se prepare, imprima, edite, distribuya, venda, emita o exhiba el material considerado como comunista.

Artículo 22. — Deróganse todas las disposiciones legales que se opongan a la aplicación de la presente ley.

Artículo 23. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

SECRETARIA DE DIFUSION Y TURISMO

Se transfiere a su jurisdicción las facultades acordadas por Decreto Ley 3.490/58 a la Secretaría de Hacienda sobre liquidación de empresas periodísticas y afines.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1967.

Al Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

El Ministro de Economía y Trabajo tiene el honor de dirigirse a V. E. para elevar a su consideración el adjunto proyecto de ley relacionado con la transferencia a jurisdicción de la Secretaría de Difusión y Turismo de las facultades acordadas a la Secretaría de Estado de Hacienda, por Decreto Ley 3.490/58.

En razón de las funciones acordadas por Decreto 3.921/67 a la Secretaría de Difusión y Turismo, entre otros, los relativos a la coordinación y centralización de todos aquellos organismos públicos o privados que realicen actividades relacionadas con funciones de la misma, corresponde incorporar en la jurisdicción de dicha Secretaría de Estado la gestión vinculada con las tareas pendientes derivadas del cumplimiento del Decreto Ley 3.490/58, liquidación de empresas periodísticas y afines.

Dios guarde al Excelentísimo señor Presidente.

Adalbert Krieger Vasena.

LEY Nº 17.399 Buenos Aires, 22 de agosto de 1967

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina.

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Transfiérense a la jurisdicción de la Secretaría de Difusión y Turismo, las facultades acordadas a la Secretaría de Estado de Hacienda por Decreto Ley Nº 3.490/58 y Decreto Nº 5.135/58.

Artículo 2º — La Cuenta Especial Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contabilidad y Administración - Decreto Ley Nº 3.490/58, Liquidación de Empresas Periodísticas y Afines del Anexo 32 - Secretaría de Estado de Hacienda, será incorporada a la Secretaría de Difusión y Turismo, hasta tanto se concluya con las gestiones iniciadas por la Secretaría mencionada, para la percepción de créditos pendientes a favor del Estado Nacional, emergentes de las ventas de las Unidades Gráficas resultantes de la liquidación de las ex-empresas periodísticas dispuesto por los Decretos Leyes números 5.880/57, 9.423/57 y 11.947/57.

Artículo 3º — La Secretaría de Estado de Hacienda entregará a la Secretaría de Difusión y Turismo, inventario de bienes, documentación y antecedentes vinculados con el estado actual de la liquidación a que se refiere el Decreto Ley Nº 3.490/58.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena.

EMPLEADOS DE COMERCIO

SUBSIDIO FAMILIAR POR ESCOLARIDAD. — **Se fija en $ 400 para el personal no agropecuario y en $ 300 para el personal agropecuario el incremento por escolaridad que determina el artículo 4º de la Ley 15.223.**

Buenos Aires, 22 de agosto de 1967.

Al Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a V. E., elevando a vuestra consideración un proyecto de ley por el cual se modifica el régimen y se eleva el monto del subsidio familiar por escolaridad para los beneficiarios comprendidos en el ámbito de la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio.

Se fija el monto de esa prestación en la suma de $ 400.— para el personal no agropecuario, y en $ 300.— para el personal agropecuario, extendiéndose además el beneficio del subsidio familiar básico por hijo, con el incremento antes señalado, a los beneficiarios cuyo hijo o hijos a cargo, mayores de quince años y menores de dieciocho, concurran regularmente a establecimientos donde se imparta enseñanza.

Actualmente el subsidio familiar por hijo a cargo, con el incremento por escolaridad, se abona a los beneficiarios cuyos hijos no excedan de quince años de edad, reconociéndose únicamente el derecho a la percepción de ambas prestaciones a los beneficiarios con hijo o hijos a cargo, mayores de quince años y menores de dieciocho, que cursen regularmente estudios en establecimientos de capacitación técnica.

Las asignaciones familiares constituyen una institución propia del campo de la seguridad social, ya que tienden al sostenimiento de la familia del trabajador, atendiendo al número de personas a su cargo.

El proyecto que se eleva a la consideración de V. E. responde por tanto a la naturaleza de la institución, y concuerda con uno de los postulados fundamentales de la Revolución Argentina, como es el de aumentar la protección del núcleo familiar.

La extensión del subsidio familiar básico por hijo y su incremento a todo tipo de estudios que se cursen, hasta los dieciocho años de edad, tiene por objetivo posibilitar el acceso a la educación y a la cultura del mayor número de jóvenes, prolongando la prestación a muchos trabajadores que hasta el momento quedan excluidos de la misma; y constituye asimismo un medio idóneo para evitar la deserción escolar, cumpliendo así con uno de los objetivos básicos expuestos por el Gobierno de la Revolución Argentina.

Dios guarde a V. E.

Julio E. Alvarez.

LEY Nº 17.396 Buenos Aires, 22 de agosto de 1967

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Fíjase en $ 400.— para el personal no agropecuario y en $ 300.— para el personal agropecuario, el incremento por escolaridad a que se refiere el artículo 4º de la Ley 15.223.

El subsidio familiar básico por hijo, con el incremento que establece el párrafo anterior, se pagará también a los beneficiarios cuyo hijo o hijos a cargo, mayores de 15 años y menores de 18 años, concurran regularmente a establecimientos donde se imparta enseñanza.

La reglamentación establecerá los cursos, enseñanza y establecimientos educacionales a que se refiere este artículo, como también la forma y modo de acreditar la asistencia o concurrencia regular.

La presente disposición regirá únicamente para los beneficiarios comprendidos en el ámbito de la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio y tendrá vigencia a partir del 1º de agosto del corriente año.

Artículo 2º — El Poder Ejecutivo, a propuesta de las Cajas de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio y para el Personal de la Industria, podrá modificar el aporte de contribución a cargo del empleador y el importe del subsidio familiar, sin sujeción a la proporción establecida en la parte final del artículo 6º de la Ley 15.223. Esas modificaciones tendrán vigencia a partir de la fecha que en cada caso fije el Poder Ejecutivo.

Artículo 3º — Derógase la Ley 16.826, restableciéndose el texto original del segundo apartado del artículo 1º de la Ley 15.223; derógase asimismo toda otra disposición legal en cuanto se opusiere a la presente.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Julio E. Alvarez.

Secretaría de Seguridad Social

EMPLEADOS DE COMERCIO

SUBSIDIO FAMILIAR. — **Nuevo monto del subsidio familiar básico por hijo y por esposa, para el personal de empleados de comercio.**

DECRETO Nº 5.912 Buenos Aires, 22 de agosto de 1967

VISTO lo propuesto por la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio, y lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que son numerosas las presentaciones efectuadas por sectores que agrupan al personal comprendido en el ámbito de la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio, como así también de entidades


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional: T. E. 41-5643 — División Personal: T. E. 41-4304. (Avisos y Suscripciones): T. E. 41-2625 — Facturación: T. E. 41-3902. — División Publicaciones: T. E. 41-3344 — División Administrativa Venta de Ejemplares: T. E. 41-5420 — División Legislación: T. E. 41-5485. División Informes y Biblioteca: T. E. 41-6104. Mesa de Entradas: T. E. 42-1011

SUMARIO

EDICION DEL DIA 29|8|67 (80 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.- %

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659. Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 artículo 6º)

que en el orden nacional representan a padres y madres de familia, en el sentido de que se eleve el monto del subsidio familiar básico por hijo y por esposa;

Que el monto del subsidio familiar básico por hijo y por esposa debe adecuarse a las condiciones socioeconómicas del país, pero teniendo en cuenta las diferentes posibilidades de los sectores comprendidos;

Que de los estudios realizados se desprende la posibilidad de reducir el aporte mensual a cargo de los empleadores;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse los subsidios familiares básicos por hijo y por esposa, para las actividades comprendidas en el régimen de la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio, en los montos que corresponden a los ámbitos geográficos establecidos en la planilla anexa.

Art. 2º — Fíjase en el once por ciento (11 %) el aporte mensual de los empleadores comprendidos en el ámbito de la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio.

Art. 3º — Las disposiciones del presente decreto regirán a partir del 1º de agosto del corriente año.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Julio E. Alvarez. — Alfredo M. Consido.

Planilla anexa

MONTOS DE SUBSIDIOS FAMILIARES Y ZONAS DE APLICACION TRABAJADORES NO AGROPECUARIOS

Zona A

(Subsidio familiar básico y por esposa $ 2.700.—)

Capital Federal - Provincia de Buenos Aires: Gran Buenos Aires (Partidos de Bahía Blanca, Berisso, Coronel de Marina L. Rosales, Ensenada, General Pueyrredón, La Plata). — **Córdoba**: Ciudad de Río IV, San Francisco, Villa María y Departamento Capital. — **Mendoza**: Departamentos Capital, Godoy Cruz y Guaymallén. — **Santa Fe**: Departamento Rosario y La Capital.

Zona B

(Subsidio familiar básico y por esposa $ 2.570.—)

Provincia de Buenos Aires: Partidos de Campana, Chivilcoy, Escobar, General Alvarado, General Rodríguez, Junín, Luján, Mercedes, Necochea, Olavarría, Pergamino, Pilar, San Nicolás, Tandil, Tres Arroyos y Zárate. **Córdoba**: Departamentos Colón, Marcos Juárez, Punilla, Río II, San Justo, Tercero Arriba y Unión. — **Corrientes**: Departamento Capital. — **Chaco**: Ciudad de Resistencia. — **Entre Ríos**: Departamento Paraná. — **Mendoza**: Departamento Junín, Maipú, San Martín, San Rafael y Luján. — **Río Negro**: Departamento Bariloche. — **San Juan**: Departamento Capital. — **Santa Fe**: Departamentos Constitución y San Lorenzo. — **Tucumán**: Departamento Capital.

Zona C

(Subsidio familiar básico y por esposa $ 2.430.—)

Provincia de Buenos Aires: Partidos de Alberti, Azul, Balcarce, Baradero, Bartolomé Mitre, Bragado, Cañuelas, Colón, Chacabuco, Dolores, Ramallo, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Pedro y San Vicente. — **Catamarca**: Departamento Capital. — **Córdoba**: Departamentos General Roca, General San Martín, Juárez Celman, Pte. Roque Sáenz Peña, Río I, Río IV, San Javier y Santa María. — **Corrientes**: Departamento Goya. — **Chaco**: Departamentos Comandante Fernández y San Fernando (excepto Resistencia). — **Entre Ríos**: Departamentos Concepción del Uruguay, Concordia y Gualeguaychú. — **Jujuy**: Departamento Capital. — **La Pampa**: Departamento Capital. — **Mendoza**: Las Heras, Rivadavia y Tunuyán. — **Misiones**: Departamento Capital. — **Neuquén**: Departamento Confluencia. — **Río Negro**: Departamento de General Roca. — **Salta**: Departamento Capital. — **San Juan**: Departamentos Chimbas, Rawson, Rivadavia y Santa Lucía. — **Santa Fe**: Departamentos Castellanos y General López. — **Tucumán**: Departamentos Cruz Alta, Famaillá y Monteros.

Zona D

(Subsidio familiar básico y por esposa $ 2.300.—)

Provincia de Buenos Aires: Resto de los partidos no enunciados anteriormente. — **Catamarca**: Toda la provincia, excepto Departamento Capital. — **Córdoba**: Resto de la provincia. — **Corrientes**: Resto de de la provincia. — **Chaco**: Resto de la provincia. — **Entre Ríos**: Resto de la provincia. — **Formosa**: Toda la provincia. — **Jujuy**: Resto de la provincia. — **La Pampa**: Resto de la provincia. — **La Rioja**: Toda la provincia. — **Mendoza**: Resto de la provincia. — **Misiones**: Resto de la provincia. — **Neuquén**: Resto de la provincia. — **Río Negro**: Resto de la provincia. — **Salta**: Resto de la provincia. — **San Juan**: Resto de la provincia. — **San Luis**: Toda la provincia. — **Santa Fe**: Resto de la provincia. — **Santiago del Estero**: Toda la provincia. — **Tucumán**: Resto de la provincia.

Zona H

(Subsidio familiar básico y por esposa $ 2.840.—)

Santa Cruz. — Tierra del Fuego. — Sector Antártico. — Islas Malvinas y demás Islas del Atlántico Sur. — Chubut.

MONTOS DE SUBSIDIOS FAMILIARES Y ZONAS DE APLICACION TRABAJADORES AGROPECUARIOS

Coeficiente 0,85

(Subsidio familiar básico y por esposa $ 2.040.—)

Provincias de Buenos Aires, Chubut, Santa Cruz y Río Negro. — **Santa Fe**: Departamentos de Castellanos, Las Colonias, San Justo, Garay, Capital, General San Martín, San Jerónimo, Belgrano, Iriondo, San Lorenzo, Caseros, Rosario, Villa Constitución y General López. — **Córdoba**: Departamentos de Capital, Cruz del Eje, Punilla, Colón, Totoral, Río Primero, San Justo, Río Segundo, Santa María, Tercero Arriba, General San Martín, Unión, Marcos Juárez, Río Cuarto, Juárez Celman, Presidente Roque Sáenz Peña y General Roca. — **Río Negro, Mendoza y San Juan**: Zona de regadío. — **Gobernación de Tierra del Fuego.**

Coeficiente 0,75

(Subsidio familiar básico y por esposa $ 1.800.—)

Provincias de Tucumán, La Pampa y Neuquén. — **Entre Ríos**: Departamentos de Gualeguaychú, Gualeguay, Victoria, Diamante, Nogoyá, Tala, Uruguay, Colón, Paraná, Villaguay, Concordia y La Paz. — **Río Negro, Mendoza y San Juan**: Zona de secano.

Coeficiente 0,65

(Subsidio familiar básico y por esposa $ 1.560.—)

Provincias de Salta, Jujuy, San Luis, Santiago del Estero, Catamarca, La Rioja, Corrientes, Misiones, Formosa y Chaco. — **Santa Fe**: Departamentos de 9 de Julio, Vera, General Obligado, San Javier y San Cristóbal. — **Córdoba**: Departamentos de Sobremonte, Tulumba, Río Seco, Ischilín, Minas, Pocho, San Alberto, San Javier y Calamuchita. — **Entre Ríos**: Departamentos de San José de Feliciano y Federación.

Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Presupuesto.

DECRETO Nº 5.731 Buenos Aires, 9 de agosto de 1967.

VISTO, lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley Nº 17.130, de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio de 1967, y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable reajustar los créditos del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, que resultan insuficientes para cubrir otras imprescindibles necesidades del referido Instituto para el año 1967;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 16.942, el referido Instituto está autorizado a invertir en su presupuesto de gastos, hasta un ocho por ciento (8 %) de los recursos habidos en el ejercicio anterior;

Que la Ley Nº 17.270, faculta al Honorable Directorio del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, a disponer de las cargas administrativas, que hacen al sistema de ahorro y préstamo para el Personal Militar, creado por el Decreto-Ley 6.715|63, ratificado por la Ley 16.478, para la atención de los servicios, como así también a la adquisición de los bienes necesarios a tal fin, correlativamente a la evolución de las operaciones del precitado sistema que tengan en el futuro, sin sobrepasar el monto total que se recaude por dicho concepto;

Que a tal fin, procede distribuir los créditos para el normal desenvolvimiento del sistema de ahorro y préstamo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjase el Presupuesto General del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, correspondiente al Ejercicio 1967, en la suma de trescientos veintinueve millones trescientos un mil pesos moneda nacional (m$n. 329.301.000), de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas y con el siguiente resumen:

	En miles de m$n.
Sección 1a, Erogaciones Corrientes	271.366,0
Finalidad: Asistencia Social	
Sector 2 - Gastos de operación	271.076,0
Inciso 21 - Personal	190.488,0
Inciso 22 - Bienes y servicios no Personales	80.588,0
Sector 3 - Transferencias	290,0
Inciso 33 - Al Sector Privado	290,0
Sección 6ª, Erogaciones de Capital	57.935,0
Finalidad: Asistencia Social	
Sector 7 - Inversiones	57.935,0
Inciso 71 - Bienes	37.935,0
Inciso 72 - Trabajos Públicos	20.000,0
Total General	329.301,0

Art. 2º — Fíjase el cálculo de recursos correspondientes al Ejercicio de 1967, afectado a la financiación de las Secciones 1º y 6º —Recursos de Organismos Descentralizados, Específicos, Ministerio de Defensa Nº 50— Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares Nº 33, de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y el siguiente resumen:

	En miles de m$n.
Recursos específicos	5.800.745,0

Art. 3º — El crédito incluido en la partida "Ejercicios Vencidos" que se prevé en el presente decreto podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa y Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas, pase a la Contaduría General de la Nación.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Energía y Minería

EMPRESAS DEL ESTADO

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES. — **Plan de acción y presupuesto.**

DECRETO Nº 5.808

Buenos Aires, 16 de agosto de 1967.

VISTO el Expediente S. E. M. 818.005/66 Ref. 5, por el que Yacimientos Carboníferos Fiscales solicita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto de Explotación para el Ejercicio 1967 de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 13.653 (t. o.) modificada por la Ley 15.023, y

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Acción considera el mantenimiento de los actuales servicios más una producción efectiva de 420.000 toneladas anuales de carbón comerciable;

Que las mayores erogaciones están justificadas por el volumen de las obras a realizar y el aumento del valor, tanto de los materiales como de la mano de obra, por las circunstancias de notorio conocimiento;

Que ello justifica las mayores cifras presupuestadas a fin de llevar a cabo los planes proyectados;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción de Yacimientos Carboníferos Fiscales para el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 1967, que corre anexo como parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Fíjase el Presupuesto de Yacimientos Carboníferos Fiscales para el período 1º de enero al 31 de diciembre de 1967 para Gastos e Inversiones, en un total de ocho mil ochocientos veinticuatro millones cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 8.824.054.000) y estímase los recursos en seis mil doscientos cincuenta y nueve millones ciento quince mil pesos moneda nacional (m$n. 6.259.115.000) en un todo de acuerdo con la discriminación de las planillas anexas que forman parte integrante de este decreto. El Déficit presuntivo importa la suma de dos mil quinientos sesenta y cuatro millones novecientos treinta y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 2.564.939.000).

Art. 3º — El importe del déficit presuntivo determinado en el artículo 2º, será atendido con cargo al Fondo Nacional de la Energía.

Art. 4º — El Fondo Nacional de la Energía pondrá a disposición de Yacimientos Carboníferos Fiscales, orden conjunta del Administrador General y Gerente de Administración hasta la suma de dos mil quinientos sesenta y cuatro millones novecientos treinta y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 2.564.939.000), que será financiado con cargo al Fondo Nacional de la Energía.

Art. 5º — De las sumas que se anticipen para financiar el déficit presuntivo establecido en el artículo 2º, la Dirección Nacional de la Energía deberá retener las cantidades correspondientes a los aportes patronal y del personal de Yacimientos Carboníferos Fiscales, para ingresarlas directamente a las Cajas Nacionales de Previsión para el Personal del Estado y de la Navegación, las cuales quedan preventivamente fijadas a los efectos en trescientos cincuenta millones seiscientos doce mil pesos moneda nacional (m$n. 350.612.000) y veintidós millones cien mil pesos moneda nacional (m$n. 22.100.000) respectivamente según el detalle:

Aporte Patronal:

C.N.P. para el personal del Estado	m$n.	189.412.000.—
C.N.P. para el personal de la Navegación	,,	11.800.000.—
	m$n.	201.212.000.—

Aporte del Personal:

C.N.P. para el personal del Estado	m$n.	161.200.000.—
C.N.P. para el personal de la Navegación	m$n.	10.300.000.—
	m$n.	171.500.000.—

Del total de los aportes a retener, corresponde afectar al Plan de Inversiones Patrimoniales noventa millones de pesos moneda nacional (m$n. 90.000.000) y al Plan de Explotación doscientos ochenta y dos millones setecientos doce mil pesos moneda nacional (m$n. 282.712.000).

Al finalizar el ejercicio, se procederá a efectuar el reajuste y los reintegros que pudieran corresponder de acuerdo con los importes reales que resulten por aquellos conceptos.

Art. 6º — Yacimientos Carboníferos Fiscales documentará frente al Tribunal de Cuentas de la Nación con un estado contable, certificando antes del 30 de abril de 1968, los recursos realizados y las erogaciones efectuadas para determinar el déficit financiero real del ejercicio.

Art. 7º — Dentro de los ciento veinte días (120) de la finalización del ejercicio, la Empresa deberá presentar a la Secretaría de Estado de Hacienda un estado de ejecución del Plan de Acción y Presupuesto que se aprueba por el presente decreto.

Art. 8º — Las retribuciones totales del personal de Yacimientos Carboníferos Fiscales no sujetas a convenios laborales que obran en planilla anexa Nº 4, sólo podrán ser modificadas por vía presupuestaria, dejándose establecido, asimismo, que para el ajuste de los créditos acordados por el Título II, Rubro 1, Inciso 1, Gastos en Personal, Apartado a) Sueldos, Partida Principal 1, Personal Superior, será condición indispensable la autorización previa del Poder Ejecutivo con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Minería y de Hacienda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli. — Luis S. D'Imperio.

PLAN DE ACCION DE YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

(EMPRESA DEL ESTADO)

A DESARROLLAR EN EL EJERCICIO 1967

El Plan a desarrollar por Yacimientos Carboníferos Fiscales en el presente ejercicio, se limita a continuar con los niveles de producción alcanzados, mientras se estructura integralmente la Empresa y se analizan varias hipótesis de desarrollo y metas de explotación que permitan definir el nivel óptimo de la misma.

Las inversiones y obras previstas, son las indispensables a la marcha normal de la Empresa y corresponden a compromisos de cumplimiento ineludible (mano de obra y contratos ya firmados).

No se iniciarán nuevas obras ni se efectuará otro tipo de inversiones patrimoniales, a menos que hagan a la seguridad del personal o de las instalaciones, o al mantenimiento de la producción programada, a fin de evitar que inversiones ya efectuadas resulten superfluas, o a un seguro e inmediato aumento de la productividad, de modo que dichas inversiones puedan amortizarse en muy corto plazo.

Con igual criterio, en lo referente a viviendas para el personal, rubro éste en que las necesidades de incremento son imperiosas, se reducirán las inversiones al mínimo, construyendo sólo aquéllas para las que existen ya acopiados los materiales, en alto porcentaje.

Las obras ya iniciadas, se continuarán al ritmo que mejor contemple los conceptos expuestos en el párrafo anterior.

I - Yacimiento Río Turbio:

El programa a realizar en el Yacimiento Río Turbio, se funda básicamente en la continuidad de trabajos iniciados en ejercicios anteriores. Dichos trabajos se proseguirán en el ejercicio 1967, fijándose en 420.000 toneladas la producción neta y, concretándose el mayor esfuerzo en las obras e instalaciones que permitan alcanzar el nivel de producción mencionado, previéndose efectuar la preparación de minas tendientes a contemplar la planificación que en definitiva se establezca de acuerdo al estudio de factibilidad económica que se está efectuando.

En ese sentido, las tareas deberán intensificarse en los Rubros: Preparación de minas; Depuración; Energía eléctrica; Adecuación de las instalaciones industriales; etc., y ello se conseguirá con la terminación y contemplación de las obras que ya han sido iniciadas en años anteriores.

Desde el punto de vista social y atento a que la necesidad de viviendas constituye un problema que últimamente se ha agudizado, reviste evidente trascendencia la habilitación de las casas para Jefes y la construcción de un importante grupo de viviendas para el personal.

A continuación, se detallan las obras mas importantes que deberán realizarse en el curso del Ejercicio 1967.

a) Construcciones Industriales:

El programa a realizar en el ejercicio, prevé los siguientes trabajos:

Planta Depuradora Nº 2 de 250 t/h Ing. José A. Bacigalupo.

En lo que respecta a la Planta Nº 2, se continuarán los trabajos comenzados en ejercicios anteriores, realizándose las siguientes obras:

Terminación del sistema de almacenaje de carbón preclasificado.
Sistema de evacuación de estéril, veredas, cercados y báscula de camiones.
Construcción taller de mantenimiento, locales para depósitos, laboratorios de ensayos industriales, análisis de control y vestuarios para el personal.
Ampliación planta depuración (aumento capacidad de lavado y relavado de mixtos), reforma de circuitos y obras complementarias.
Trabajos de rehabilitación de Planta Depuradora Nº 1.
Adquisición de maquinarias, equipos y elementos varios.
Para las obras más arriba mencionadas, se prevé una inversión de .... m$n. 239.700.000.—

Producción y Transporte de Energía Eléctrica:

Usina Nº II

Terminación de los trabajos comenzados en ejercicios anteriores, que comprenden:

Montaje y obras civiles.
Torre de refrigeración.
Evacuación de cenizas, alimentación y parque de carbón, obras auxiliares y traslado e instalación de grupos Fiat.
Instalaciones complementarias (taller, depósito, pavimento y cercado).

Distribución y Transformación:

Se prevén las siguientes obras:
Subestación de distribución de A. T. playas minas 2, 3 y 4.
Salida usina.
Remodelación de la red de distribución.

Instalaciones Auxiliares:

Playas, Talleres y Depósitos:

Taller carpintería, aserradero, depósitos de maderas, playas minas 2, 3 y 4
Pavimentación caminos e iluminación y desagües playa mina 2.
Lampareria, baños y vestuarios mina 3.
Calefacción definitiva playa mina 2.
Instalaciones interiores y estanterías talleres y depósitos centrales playa mina 2.
Depósito de combustibles y lubricantes.
Garage, estación de servicio, fosas de lavado y engrase.
Red de agua potable y contra incendio playa mina 2.
Local planta piloto aprovechamiento de productos residuales.
Cercado zona industrial, talleres y depósitos.
Ampliación sala de bombas mina 3.
Taller ferroviario y de máquinas pesadas.

Captación de agua:

Se realizarán las obras necesarias para captación de agua del Arroyo Pata de Caballo.
Además, se contempla el pago por adquisiciones realizadas de acuerdo al contrato CIAVE.
Para todos estos trabajos, se estima una inversión de m$n. 497.800.000.—

b) Construcciones Civiles:

En el Rubro viviendas, se llevará a cabo un programa de construcciones, dada la urgente e impostergable necesidad de las mismas.

En razón de ello, se programan los siguientes trabajos:

Construcción de casas de durmientes, cuyo acopio de materiales está realizado.
Construcción y ampliación de cocinas y comedores.
Construcción de pabellón alojamiento para el personal soltero en mina 3.

Por otra parte, se contemplan obras de urbanización, habiéndose programado los siguientes trabajos:

Instalaciones sanitarias en Villa Minera.
Iluminación y mejorado de caminos en Villa Minera.
Remodelación de campamento mina 3 y sala de caldera.
Red de calefacción en Villa Minera.
Terminación del complejo deportivo y cultural y ampliación del colegio Provincial Nº 4.
Ampliación escuela técnica.
Ampliación colegio Santa Cruz.
Ampliación colegio Salesiano.
Ampliación escuela de capacitación de mineros.

Por último, se contempla el pago de elementos adquiridos de acuerdo al contrato CIAVE.

Inversión estimada .... m$n. 242.700.000.—

c) Preparación de Minas:

La preparación de galerías y accesos al manto y a los paños, permitirá la explotación por el sistema de frentes largos, con una penetración diaria de 1,20 metros a 1,80 metros, según potencia de los mantos en cada frente, complementándose con otros trabajos auxiliares y de apoyo geológico.

Referente al transporte interior, el mismo se organizará de manera que la totalidad del carbón extraído, sea depurado en la planta Nº 2 Ing. José A. Bacigalupo.

Mina 3:

Se prevé la apertura de 5.065 metros de galerías y chiflones con un avance de 2.365 metros en carbón y 2.700 metros en estéril debidamente fortificado (cuadros de madera o arcos de acero según necesidades).

La galería principal Nº 1, representará la vía de salida desde los frentes hasta el vuelca vagonetas, mediante una vía de 750 mm. de trocha con rieles de 24 kg/metro y su correspondiente troley. La galería Principal Nº 2, tendrá tráfico inverso, llevando las vagonetas vacías y los materiales necesarios a las labores interiores.

Además, se considera la adquisición de maquinarias, equipos y elementos.

Mina 2:

Se prevén realizar trabajos e instalaciones auxiliares o complementarias de interior de mina y el pago de maquinarias y equipos adquiridos en ejercicios anteriores emergentes de contratos celebrados en el exterior.

Mina 4:

Se realizarán los trabajos necesarios para la apertura de galerías y chiflones por un total de 3.920 metros: en carbón 3.100 metros y en estéril 820 metros.

Además, se considera la adquisición de maquinarias, equipos y elementos.

Asimismo, se contempla el pago de los equipos, maquinarias, etc., adquiridos en ejercicios anteriores en virtud del contrato CIAVE.

Inversión estimada .... m$n. 1.321.100.000.—

d) Industrialización:

Se contempla el pago de la adquisición de la Planta Depuradora 250 t/h Ing. José A. Bacigalupo, correspondiente a compras en el exterior.

Inversión estimada .... m$n. 34.300.000.—

e) Expropiaciones:

Para cumplir sentencias judiciales que podrían presentarse en el ejercicio por juicios de expropiación en la zona de influencia de la cuenca carbonífera Río Turbio, se ha estimado una inversión de .... m$n. 1.000.000.—

f) Ramal Ferro Industrial Río Turbio-Río Gallegos:

En lo que atañe al ferrocarril Río Turbio-Río Gallegos, los trabajos que deberán realizarse contemplan el mejoramiento de las instalaciones: Vías, Campamento y Viviendas, etc.

Infraestructura:

Vía Permanente y Anexos:

Las obras consideradas imprescindibles a ejecutar, son las siguientes:

Renovación parcial vía principal.
Vía al patio Puerto Río Gallegos.
Vía 3a. Km. 0 al Km. 2.
Desvío cruce Km. 82.
Desvío cruce Km. 121.
Desvío cruce Km. 200.
Vía 1a. etapa, alistamiento locomotoras playa mina 3.
Vías interiores zona playa mina 2.
Ensanche de terraplenes.

Campamento y Viviendas:

En este Rubro, se prevé realizar la construcción de:
Oficina y local estación Bacigalupo y Río Gallegos.
Mejoramiento estaciones Palermo Aike, Buitreras y El Turbio.
Montaje 6 casillas en Yacimiento Río Turbio.
Galpón alistamiento locomotoras en playa mina 3.
Montaje casillas de madera en desvíos.
Montaje 6 casillas estación Sofía.

Obras Varias:

Se contempla el cercado de la zona vía Km. 0 al Km. 2.

Material de Tracción, Rodante y Equipos:

Se contempla el pago de equipos y elementos adquiridos en el exterior.

Inversión estimada .... m$n. 273.000.000.—

g) Obras Portuarias:

Mejoramiento del muelle existente, terminación de la obra de postas aéreas y muertos de amarre y estudio de la construcción de un puesto de carga en aguas profundas, de modo de permitir la carga permanente y a flote de buques mineraleros de mayor porte.

Asimismo, se contempla la adquisición de 2 topadoras para descarga en Puerto de Buenos Aires, y Río Gallegos.

Inversión estimada .... m$n. 25.100.000.—

h) Buques Carboneros:

Se continuará con los trabajos de construcción del buque de $.000 T.P.B., especialmente diseñado para el transporte de 7.300 toneladas de capacidad de carbón, de 14 nudos de velocidad y dotado de un sistema de autodescarga, lo que permitirá apreciable rebaja en el costo de los fletes, aspecto de vital incidencia en el costo del carbón.

Dichos trabajos, se están realizando en los Astilleros ASTARSA S. A.

Por otra parte, se ha previsto el crédito necesario para el alargue de la Chata YCF Nº 1.

Para todos estos trabajos, se estima una inversión de .. m$n. 826.000.000.—

i) Instalaciones Industriales en Río Gallegos:

En este ejercicio, se prevén realizar los siguientes trabajos:

Adecuación del sistema de embarque mediante el aumento de capacidad de las cintas y alimentación eléctrica del sistema electromecánico.

Adquisición de elementos para la carga de bodega (topadora, cinta portátil y 3 jigs lanzadores).

Trabajos (electromecánicos y civiles), para puesta en funcionamiento de los dos vuelca vagonetas descargadores de los trenes provenientes del Yacimiento Río Turbio.

Asimismo, se ha previsto el pago de un Grupo Electrógeno adquirido a la Dirección Nacional de la Energía, con pagos diferidos en moneda nacional.

Por último, se contempla el pago de elementos adquiridos en ejercicios anteriores, en virtud del contrato CIAVE.

Para todos estos trabajos, se estima una inversión de .. m$n. 77.900.000.—

II - Exploración Geológica:

Comprende la realización de estudios geológicos, topográficos, perforaciones y laboreos mineros, tendientes a investigar la presencia de mantos de carbón, asfaltita y esquistos bituminosos en las Provincias de: Neuquén, Mendoza, San Juan, San Luis y La Rioja.

Durante el ejercicio, se proseguirán las tratativas tendientes a concretar la realización de estudios o trabajos conjuntos con la Dirección General de Fabricaciones Militares, a efectos de coordinar la acción entre ambos Organismos y aprovechar la prospección aérea del Plan Cordillerano.

Inversión estimada .... m$n. 95.800.000.—

III - Forestación Mazaruca:

Obras de Defensa, Embarque y Removido:

Los trabajos a realizarse en el ejercicio comprenden: La reconstrucción del terraplén perimetral para defensa de las inundaciones.

Construcción de un embarcadero y la ejecución de obras destinadas al removido y embarque de los postes y rollizos producidos en el Establecimiento.

Por otra parte, se contempla la realización de algunos trabajos de reforestación y la adquisición de herramientas y elementos, así como la reparación de viviendas dañadas por las inundaciones de 1966.

Inversión estimada .... m$n. 49.700.000.—

IV - Planta Piloto e Investigaciones de Laboratorio:

Se efectuará la adquisición de un horno rotativo destinado a la elaboración experimental de semi-coke, de un horno piloto para ensayos de coquización y de dilatómetros e instrumental de laboratorio, destinados a ampliar las investigaciones sobre utilización del carbón de Río Turbio y carbón residual de petróleo.

Inversión estimada .... m$n. 23.100.000.—

V - Planeamiento y Desarrollo:

Iniciado en el ejercicio anterior, se continuará con un programa integral de asistencia por intermedio de consultores especializados, que efectúan estudios de factibilidad técnico-económico para el desarrollo integral de la Empresa, destinado a determinar el nivel óptimo de explotación, así como los estudios necesarios para la reorganización administrativa-contable de la Empresa, que incluye la implantación de un moderno sistema de determinación de costos sectoriales, mecanización contable y administrativa, contralor de suministros, auditoría, etc.

En colaboración con el INTI, se prevé realizar investigaciones sobre combustión del carbón de Río Turbio.

Inversión estimada .... m$n. 25.000.000.—

VI - Explotación:

Paralelamente al Plan de Trabajos desarrollado precedentemente, en cuanto se refiere a explotación, se prevé lo siguiente:

a) Explotación de Carbón:

La producción probable del Yacimiento Río Turbio para el ejercicio 1967, puede fijarse en 420.000 toneladas de carbón comerciable.

Estas 420.000 toneladas, se distribuirán de la siguiente manera:

Ventas: 375.000 toneladas

Yacimiento Río Turbio							
Grueso	1-15	2.000 t.	a	m$n.	1.380	m$n.	2.760.000
Fino	1-15	1.000 t.	a	,,	970	,,	970.000
Río Gallegos							
Grueso	1-15	50.000 t.	a	,,	1.780	,,	89.000.000
Fino	1-15	2.000 t.	a	,,	1.365	,,	2.730.000
Buenos Aires, San Nicolás y Otros							
A. E. E.							
Fino	1-11/13	30.000 t.	a	,,	2.630	,,	78.900.000
SEGBA							
Fino	1-13	130.000 t.	a	,,	2.740	,,	356.200.000
SOMISA							
Fino	1-11	20.000 t.	a	,,	2.912,50	,,	58.250.000
Fino	1-11	80.000 t.	a	,,	4.200	,,	336.000.000
F. C. G. M. (Usina San Fernando)							
Grueso	1-15	20.000 t.	a	,,	3.640	,,	72.800.000
Carbonera Nº 2							
Grueso	1-15	20.000 t.	a	,,	3.980	,,	79.600.000
Fino	1-15	20.000 t.	a	,,	3.460	,,	69.200.000
					Total Venta de Carbón	m$n.	1.146.410.000

En cuanto se refiere al consumo interno, se estima en 28.000 toneladas de carbón grueso y 17.000 toneladas de carbón fino, lo que hace un total de 45.000 toneladas.

Valor estimado .... m$n. 59.120.000.—

Con el objeto de incrementar la colocación en el mercado, se ha previsto la partida "Adaptación y modificación de equipos e instalaciones fijas, cuya transformación permitirá el uso de carbón de Río Turbio. Con ello podrá lograrse un mayor volumen de las ventas, lo que permitirá un importante aumento de los Recursos.

b) Asfaltita:

La existencia de asfaltita, se calcula en 2.000 toneladas provenientes de Mina Los Castaños y Mallín Largo, que a un precio de m$n. 3.105 la tonelada sobre camión en boca mina, representará un ingreso de .... m$n. 6.210.000.—

VII - Explotación Flota Carbonera:

Por transporte de carga general a terceros, estimada en 35.000 U.F. al precio de m$n. 5.795,—, se calcula recaudar .... m$n. 202.825.000.—

VIII - Ingresos Varios:

Por ventas varias, chatarra, planos de licitaciones, multas, cobro de intereses por ventas a crédito, prestaciones a terceros, alquileres, etc., se calcula un ingreso de .... m$n. 88.500.000.—

IX - Venta de Carbón Residual:

Se comercializarán 240.000 toneladas de carbón residual de petróleo, que se adquirirán a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, procedentes de:

Destilería La Plata:
100.000 toneladas a m$n. 2.415,— m$n. 241.500.000

Destilería Luján de Cuyo:
140.000 toneladas a m$n. 2.045,— m$n. 286.300.000

Considerando el valor total de las 240.000 toneladas a adquirirse a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, resulta la suma de .... m$n. 527.800.000.—

Ahora bien, este carbón comprado bajo las condiciones antes expuestas, se comercializará de la siguiente manera:

Destilería La Plata				
SEGBA				
10.000 t. a m$n.	3.740	37.400.000		
CALERA AVELLANEDA				
36.000 t. a m$n.	3.700	133.200.000		
COQUIFICADORAS				
24.000 t. a m$n.	4.845	116.280.000		
VARIOS				
30.000 t. a m$n.	4.845	145.350.000	m$n.	432.230.000
Destilería Luján de Cuyo				
CALERA AVELLANEDA				
36.000 t. a m$n.	4.945	178.020.000		
CALERAS OLAVARRIA				
30.000 t. a m$n.	4.845	145.350.000		
ELECTRO METALURGICA ANDINA				
15.000 t. a m$n.	3.895	58.425.000		
CARBOMETAL				
22.000 t. a m$n.	3.505	77.110.000		
15.000 t. a m$n.	3.895	58.425.000		
YOCSIMA				
6.000 t. a m$n.	3.245	19.470.000		
INDUSTRIA GRASSI				
3.000 t. a m$n.	3.895	11.685.000		
VARIOS MENDOZA				
13.000 t. a m$n.	3.895	50.635.000	m$n.	599.120.000
			m$n.	1.031.350.000

X - Venta de Vehículos Usados

Plymouth-Savoy modelo 1957	m$n.	300.000
Dodge-Kinway modelo 1957	,,	500.000
Mercedes Benz-Rural modelo 1953	,,	200.000
	m$n.	1.000.000

XI - Fondo Nacional de la Energía

Importe a recibir del Fondo Nacional de la Energía, destinado al pago de bonificaciones de acuerdo al Decreto 11.025/46, a los consumidores de carbón nacional .... m$n. 1.500.000.—

XII - Compromisos de Ejercicios Anteriores

Se incluye la partida del Rubro 3, para atender compromisos emergentes de gastos previstos en Residuos Pasivos que como consecuencia de haber transcurrido dos años, se encuentran perimidos .... m$n. 1.000.000.—

ITEM I - YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

(Empresa del Estado)

PRESUPUESTO EJERCICIO 1967

TITULO I - RECURSOS

a) Ordinarios		
1) Venta de carbón	1.146.410.000	
2) Venta de asfaltita	6.210.000	
3) Ingresos varios (ver detalle en planilla anexa Nº 1)	88.500.000	
4) Recursos flota carbonera	202.825.000	
5) Consumo interno de carbón	59.120.000	
6) Venta semi coke de petróleo	1.031.350.000	
7) Venta vehículos usados (ver detalle en planilla anexa Nº 2)	1.000.000	
		2.535.415.000
Aporte Fondo Nacional de la Energía (Decreto 11.025/46)		1.500.000
Aporte Plan de Inversiones Patrimoniales		520.975.000
		3.057.890.000
b) Extraordinarios		
1) Plan de Inversiones Patrimoniales (a financiar con el Fondo Nacional de la Energía)	3.722.200.000	
Gastos por trabajos directos e indirectos que se transfieren a Recursos Ordinarios	520.975.000	3.201.225.000
TOTAL DE RECURSOS		6.259.115.000

TITULO II - GASTOS E INVERSIONES

Rubro 1 - Gastos			
Inciso 1 - Gastos en Personal (ver detalle en planillas anexas Nros. 3 y 4)			2.606.129.000
Inciso 2 - Otros Gastos			
Apartado a) Adquisiciones para la Explotación			
Partida Principal 1 Petróleo, materias primas y demás combustibles y sub productos	180.161.000		
Partida principal 2 Materiales	150.700.000	330.861.000	
Apartado b) Gastos de Explotación y Administración			
Partida Principal			
1) Traslados y comisiones	53.838.000		
2) Propaganda	1.500.000		
3) Publicidad	8.000.000		
4) Gastos generales varios (ver detalle en planilla anexa Nº 5)	230.574.000		
5) Otros gastos de explotación y administración (ver detalle en planilla anexa Nº 6)	1.246.232.000		
6) Acción de fomento (Dec. 11.025/46)	1.500.000		
7) Honorarios	1.800.000	1.543.444.000	
Apartado c) Gastos Diversos			
Partida Principal			
1) Gastos en subsidios y subvenciones; servicios hospitalarios y/o asistencia social	87.904.000		
2) Previsiones varias: Primas y/o fondos para seguros	41.162.000		
3) Adaptación y modificación de equipos e instalaciones consumidoras de carbón	21.000.000		
4) Servicios Financieros	375.000.000	525.066.000	2.399.371.000
Rubro 2 - Inversiones			
Apartado a) Adquisiciones e Inversiones			
1) Jeeps, camiones y vehículos terrestres excluído automóviles	18.600.000		
2) Automóviles	3.000.000		
3) Adquisiciones e inversiones (ver detalle en planilla anexa Nº 7)	67.929.000	89.529.000	89.529.000
Rubro 3 - Compromisos de Ejercicios Anteriores			
Partida Principal			
1) Liquidaciones correspondientes a Ejercicios anteriores			1.000.000
Rubro 4 - Adquisición de Subproductos de Petróleo			
Partida Principal			
1) Carbón residual			627.800.000
			5.622.829.000
Plan de Inversiones Patrimoniales (a financiar con el Fondo Nacional de la Energía)		3.722.200.000	
Gastos por trabajos directos e indirectos que se transfieren al Plan de Explotación)		520.975.000	3.201.225.000
TOTAL GENERAL: Gastos e Inversiones			8.824.054.000

TITULO III - RESULTADO

Déficit:		2.564.939.000
Título I - Recursos	6.259.115.000	
Título II - Gastos e Inversiones	8.824.054.000	

PLANILLA ANEXA Nº 1

TITULO I — RECURSOS

a) Ordinarios		
3) Ingresos Varios		88.500.000
Intereses sobre ventas a crédito	41.000.000	
Indemnizaciones percibidas	1.000.000	
Material de rezago y otros	20.000.000	
Prestaciones varias	26.500.000	

PLANILLA ANEXA Nº 2

TITULO I - RECURSOS

a) Ordinarios		
7 - Venta de Vehículos Usados		1.000.000
Plymouth-Savoy modelo 1957, motor número P-30-42122	300.000	
Dodge-Kinway modelo 1957, motor número BT-3079450	500.000	
Mercedes Benz-Rural modelo 1953, motor Nº 63691603537	200.000	

PLANILLA ANEXA Nº 3

Inciso 1 - Gastos en Personal					2.635.129.000
Apartado a) Sueldos					388.791.280
Partida Principal 1 Personal Superior				54.243.040	
Administrador General	1	50.000	600.000		
Sub Administrador General	1	90.000	1.080.000		
Gerente General	1	76.560	718.720		
Sub Gerente General	1	69.960	839.520		
Asistente categoría Gerente	1	63.360	760.320		
Asistente categoría Jefe Departamento	1	51.480	617.760		
Asistente categoría 2º Jefe Departamento	1	46.200	554.400		
Gerente	1	63.360	760.320		
Administrador categoría Gerente	2	63.360	1.520.640		
Sub Administrador categoría Sub Gerente	2	56.760	1.362.240		
Asistente categoría Sub Gerente	1	56.760	681.120		
Jefe Departamento	8	51.480	4.942.080		
2º Jefe Departamento	8	46.200	4.435.200		
Asistente categoría Jefe Servicio	1	42.240	506.880		
Jefe Servicio	29	42.240	14.699.520		
2º Jefe Servicio	22	38.280	10.105.920		
Jefe División	20	34.320	8.236.800		
2º Jefe División	5	30.360	1.821.600		
Partida Principal 2 Personal Mensualizado (948 agentes)				261.348.240	
Partida Principal 3 Personal Embarcado (106 agentes)				52.000.000	
Partida Principal 4 Personal Contratado (22 agentes)				19.200.000	
Apartado b) Jornales					571.675.000
Partida Principal 1 Personal Jornalizado (2.519 agentes)				571.675.000	
Apartado c) Bonificaciones Suplementos y otros Conceptos					1.154.098.960
Partida Principal 1 Personal Superior				79.998.960	
Partida Parcial 1 Sueldo anual complementario			6.300.000		
Partida Parcial 2 Bonificación eficiencia individual			25.241.120		
Partida Parcial 3 Otras retribuciones y/o compensaciones			48.457.840		
Partida Principal 2 Personal mensualizado				373.700.000	
Partida Parcial 1 Sueldo anual complementario			30.000.000		
Partida Parcial 2 Bonificación eficiencia individual			87.400.000		
Partida Parcial 3 Otras retribuciones y/o Compensaciones			220.300.000		
Partida Parcial 4 Retribuciones por trabajos extraordinarios y/o especiales			36.000.000		
Partida Principal 3 Personal Embarcado				76.200.000	
Partida Parcial 1 Sueldo anual complementario			9.100.000		
Partida Parcial 2 Otras retribuciones y/o compensaciones			35.100.000		
Partida Parcial 3 Retribuciones por trabajos extraordinarios y/o especiales			32.000.000		
Partida Principal 4 Personal contratado				4.300.000	
Partida Parcial 1 Sueldo anual complementario			1.600.000		
Partida Parcial 2 Bonificación eficiencia individual			200.000		
Partida Parcial 3			2.000.000		

Otras retribuciones y/o compensaciones			
Partida Parcial 4 Retribuciones por trabajos extraordinarios y/o especiales	500.00		
Partida Principal 5 Personal Jornalizado		620.900.600	
Partida Parcial 1 Sueldo anual complementario	56.000.000		
Partida Parcial 2 Bonificación eficiencia individual	140.000.000		
Partida Parcial 3 Otras retribuciones y/o compensaciones	251.000.000		
Partida Parcial 4 Retribuciones por trabajos extraordinarios y/o especiales	173.800.000		
Apartado d) **Aporte Patronal**			181.212.000
Partida Principal 1 Personal Superior		11.500.000	
Partida Principal 2 Personal Mensualizado		53.000.000	
Partida Principal 3 Personal Embarcado		11.800.000	
Partida Principal 4 Personal Contratado		2.912.000	
Partida Principal 5 Personal Jornalizado		102.000.000	
Apartado e) **A Distribuir por el Poder Ejecutivo Nacional, con intervención de la Secretaría de Hacienda de la Nación**			310.451.760

PLANILLA ANEXA Nº 4

Detalle de las remuneraciones mensuales básicas del personal superior y de las otras retribuciones mensuales, legalmente acordadas

Cargos	Nº de Cargos	Sueldos	Gastos de Repres.	Servic Calif.	Dedic. Func.	Comp. Espe.	Total
Administrador General	1	50.000	30.000				80.000
Sub Administrador General	1	90.000	50.000				140.000
Gerente General	1	76.560				39.600	116.160
Sub Gerente General	1	69.960				33.000	102.960
Asistencia categoría Gerente	1	63.360		10.560	18.480		92.400
Asistente categoría Jefe Departamento	1	51.480		7.920	13.860		73.260
Asistente categoría 2º Jefe Departamento	1	46.200		6.600	11.880		64.680
Gerente	1	63.360		10.560	18.480		92.400
Administrador categoría Gerente	2	63.360		10.560	18.480		92.400
Sub Administrador categoría Sub Gerente	2	56.760		9.240	15.840		81.840
Asistente categoría Sub Gerente	1	56.760		9.240	15.040		81.840
Jefe Departamento	8	51.480		7.920	13.860		73.260
2º Jefe Depart.	8	46.200		6.600	11.880		64.680
Asistente categoría Jefe Servicio	1	42.240		5.940	9.900		58.080
Jefe Servicio	29	42.240		5.940	9.900		58.080
2º Jefe Servicio	22	38.280		5.280	8.580		52.140
Jefe División	20	34.320		4.620	7.260		46.200
2º Jefe División	5	30.360		3.960	6.600		40.920

PLANILLA ANEXA Nº 5

Partida Principal 4			230.574.000
Gastos Generales Varios			
1) Combustibles y agua potable buques		17.724.000	
2) Servicio de té y café		4.694.000	
3) Uniformes y ropas de trabajo		50.138.000	
4) Elementos de limpieza, servicio de luz, gas, teléfono, etc.		30.211.000	
5) Tasas, regalías y cánones mineros, gastos de Aduana y Bancarios		25.687.000	
6) Otros gastos de la Empresa		43.000.000	
7) Consumo interno de carbón		59.120.000	

PLANILLA ANEXA Nº 6

Partida Principal 5			1.246.232.000
Otros Gastos de Explotación y Administración			
1) Gastos de representación		960.000	
Administrador General	360.000		
Sub Administrador General	600.000		
2) Accidentes del trabajo e indemnizaciones .		2.700.000	
3) Utiles, libros e impresos		8.800.000	
4) Alquileres		11.160.000	
5) Conservaciones en general		279.800.000	
6) Fletes, acarreos y almacenaje		940.712.000	
7) Becas		2.100.000	

PLANILLA ANEXA Nº 7

Partida Principal 3		67.929.000
Otras adquisiciones e Inversiones		
1) Moblaje	8.257.000	
2) Maquinarias y Herramientas	39.178.000	
3) Aparatos e Instrumentos	12.802.000	
4) Bibliotecas y Colecciones	725.000	
5) Utiles y Enseres Varios	6.967.000	

Secretaría de Transporte

EMPRESAS DEL ESTADO

FERROCARRILES ARGENTINOS. — **Adecuará a las necesidades del servicio, la concesión de la licencia automática sin goce de haberes, prevista en el Decreto 9718|59.**

DECRETO Nº 5.914. — Bs. As., 22|8|67.

VISTO el expediente Nº 229|67 del registro de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, mediante el cual se solicita un régimen especial frente a las disposiciones emergentes del Decreto Nº 9.718|59 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º, inciso f), del aludido instrumento legal, modificado por el Decreto Nº 3.718|66, dispone que los Organismos competentes deben conceder la licencia automática de cuatro (4) meses que determina el artículo 1º del Decreto Nº 4.077|61, para la incorporación de personal a la actividad privada;

Que en la Empresa Ferrocarriles Argentinos se presentan múltiples inconvenientes derivados de dichas normas legales, ya que se acogen a tales beneficios gran cantidad de agentes necesarios para el normal desenvolvimiento de los servicios ferroviarios;

Que en numerosas oportunidades solicitan la franquicia varios agentes de un mismo sector, que de ningún modo están calificados como sobrantes o en disponibilidad;

Que asimismo el personal que egresa es por lo general capaz y útil, máxime por la experiencia adquirida en materia ferroviaria y su reemplazo dificultoso, ya que en el supuesto de obtenerse el mismo, es menester un largo período de aprendizaje y especialización, aun tratándose de técnicos y profesionales;

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, la Empresa Ferrocarriles Argentinos, solicita reservarse el derecho de conceder o no la licencia en cuestión, adecuándola a las necesidades de los servicios cuando se trate de personal imprescindible, no en los casos de aquellos que se encuentran disponibles;

Que con tal medida se desea preservar los intereses de la Empresa y su dinámica funcional, sobre todo tratándose de un servicio público cuyo funcionamiento incide en los distintos sectores de la actividad económica, política y social del país;

Por ello.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa Ferrocarriles Argentinos, para que adecue a las necesidades del servicio, cuando se trate de personal imprescindible, no en aquellos casos de sobrantes o en disponibilidad, la concesión de la licencia automática de cuatro (4) meses sin goce de haberes, prevista en el Decreto Nº 9.718|59, Artículo 3º, inciso f), modificado por los Decretos Nros. 4.077|61 y 3.718|66.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Adscripción.

DECRETO Nº 5.820 — Bs. As., 16|8|67

Atento las disposiciones del artículo 35º, inciso f) del decreto-ley Nº 23.573|56, incorporadas a la ley Nº 11.672 (artículos 1º y 3º del decreto-ley Nº 3.891|57) y teniendo en cuenta las facultades conferidas por el artículo 1º de la Ley Nº 16.581.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Adscríbese a la Presidencia de la Nación, al agente Clase C — Grupo IV de la Dirección General de Obra Social de la Secretaría de Estado de Hacienda, doctor Jorge Ricardo Rovere. (Cl. 1927, D. M. Bs. As., M. 4.035.165, C. I. 2.403.986 Pol. Fed.).

Art. 2º — Destínase para prestar servicios "en comisión" en la Secretaría de Estado de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, al agente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Ratificación de designaciones.

DECRETO Nº 5.617. — Bs. As. 4|8|67.

VISTO la disposición Nº 150 de la Casa de Moneda de la Nación de la Secretaría de Estado de Hacienda, de fecha 27 de junio de 1967 y teniendo en cuenta las prescripciones del artículo 1º de la Ley Nº 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la disposición Nº 150 de la Casa de Moneda de la Nación de la Secretaría de Estado de Hacienda, de fecha 27 de junio de 1967, por la que se designa a diversos agentes jornalizados con las funciones y retribución horaria que se mencionan: Agente Técnico Especializado de 3ra., con m$n. 140 por hora, Joemí Judith Aliotti (Cl. 1939, L. C. 6.626.306); Operario Técnico Especializado de 5ta., con m$n. 130 por hora, Osvaldo Estomba (Cl. 1949, C. I. 5.860.603 Cap), José Juan Paparella (Cl. 1939, Mat. 4.296.620); Operario Técnico Especializado de 6ta., con m$n. 125 por hora, Miguel Spadavecchia (Cl. 1944, Céd. Ident. 5.799.734 Cap.); Operario Especializado de 1ra., con m$n. 120 por hora, Julio Alberto Díaz (Cl. 1944, Mat. 5.215.309); Agente Especializado de 1ra., con m$n. 120 por hora, Manuel Eduardo Sciurano (Cl. 1949, Céd. Ident. 6.169.510 Cap); Operario Especializado de 4ta., con m$n. 105 por hora, Gabriel Alberto Alcalde (Cl. 1952, Céd. Ident. 5.965.861), Oscar Enrique Ascua (Cl. 1948, C. I. 6.273.952 Cap.), Arturo Ercules Gallucci (Cl. 1937, M. 4.201.201), Nicolás Guarino (Cl. 1943, Ced. Ident. 4.061.273 Cap.), Juan José Medina (Cl. 1939, M. 4.563.507), Raúl Armando Pagiola (Cl. 1945, C. I. 6.025.175 Cap.), Oscar Eudoro Prado (Cl. 1948, Mat. 4.984.427), Rafael Alberto Prieto (Cl. 1927, Mat. 4.031.885), Gilberto Cayo Vallejos (Cl. 1943, C. I. 5.918.294 Cap.) y Luciano Villarreal (Cl. 1926, Mat. 5.772.401).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Compensación especial mensual a personal policial.

DECRETO Nº 5.610. — Bs. As., 4|8|67.

VISTO que la Dirección General Impositiva propicia se reconozca una compensación especial a los funcionarios de la Policía Federal que se encuentran colaborando en los estudios vinculados con determinados aspectos de la reestructura funcional de dicho Organismo ordenada por la Ley 16.946; y

CONSIDERANDO:

Que los citados agentes han sido afectados al cumplimiento de tareas de seguridad e investigación, las que, por sus propias características, no solo requieren el concurso de personal idóneo sino que exigen también su dedicación absoluta;

Que en efecto, las labores propias a las investigaciones tendientes a determinar la comisión de hechos delictuosos o la presencia de actos punibles que den lugar a la acción pública o penal, demanda a los encargados de su ejecución continuos desplazamientos para alcanzar las fuentes de información, como asimismo los obliga a constituirse en determinadas ocasiones por lapsos prolongados que alcanzan a 15 o más horas;

Que como no resulta posible reconocer a los funcionarios afectados al cumplimiento de tales gestiones los reintegros previstos por las normas que reglan sobre la materia, tanto por no resultar los respectivos importes adecuados a los gastos reales que los citados afrontan de su peculio, cuanto por no reunirse generalmente los extremos requeridos por las mismas, atento las especiales características de las tareas a su cargo, tórnase procedente arbitrar los recaudos tendientes a regularizar la situación planteada;

Que en virtud de lo expuesto y dado los esfuerzos de todo orden que demanda de los interesados el acabado cumplimiento de la misión asignada, resulta necesario disponer el reconocimiento de una compensación mensual de carácter especial, cuyo pago será suspendido por cada día en que la índole de la comisión determine la procedencia de hacer efectivo el viático respectivo;

Por ello, de acuerdo con lo propuesto por la Secretaría de Estado de Hacienda;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General Impositiva para hacer efectiva a partir del 1º de enero de 1967 y el 31 de enero de 1967, respectivamente, a los funcionarios de la Policía Federal,

Comisario Dn. Roberto E. Pujol y Oficial Inspector Dn. Marcelo Castro, una compensación especial mensual de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000) y cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto en el presente, será atendido con cargo a Sección 1 — Finalidad 1 — Sector 2 — Jurisdicción 32 — Carácter O — Item 91 — Inciso 22 — Partida Principal 2210 — Parcial 18 del presupuesto correspondiente al ejercicio 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

PASAPORTES

DECRETO Nº 5.829. — Bs. As., 16|8|67.

VISTO que la Academia de Medicina de Buenos Aires, ha designado al Doctor José Valls para que la represente en la reunión conjunta de las Asociaciones Británica y Escandinava de Ortopedia a realizarse en Londres del 28 al 30 de septiembre del corriente año y al VII Congreso de la Sociedad Latino-Americana de Ortopedia y Traumatología que tendrá lugar en Caracas en enero de 1968, y

CONSIDERANDO:

Que el viaje del mismo resulta de utilidad en el ámbito de la ciencia y de las relaciones culturales con los países europeos,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Otórguese el correspondiente Pasaporte Oficial al Doctor José Valls (C. I. 44.281 Policía Federal) quien se trasladará a Europa y Venezuela con motivo de los mencionados congresos.

Art. 2º — Déjase establecido que el desplazamiento a efectuarse no implica erogación alguna al Estado.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Ratificación de una resolución.

DECRETO Nº 5.830. — Bs. As., 16|8|67.

VISTO la Observación Legal Nº 3|67, formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación a la Resolución Nº 238|67 dictada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que han dado lugar al dictado de la Resolución Nº 238 de fecha 27 de abril de 1967;

Por ello, y en uso de las facultades que le acuerda el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el cumplimiento de la Resolución Nº 238 de fecha 27 de abril de 1967, dictada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Hacienda

SUBSIDIOS

DECRETO Nº 5.538. — Bs. As., 4|8|67.

VISTO la actuación Nº 14.171|66 — Correspondes 1 y 2 del registro de la Presidencia de la Nación, en la cual el Obispado de Añatuya — Prov. de Santiago del Estero, solicita el otorgamiento de un subsidio por intermedio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda de referencia aportará fondos para el mejor desarrollo de la actividad que dicho Obispado ejerce en los órdenes social y espiritual;

Por ello y atento que el presupuesto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para el ejercicio 1967, cuenta con la partida a la cual puede afectarse el gasto de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar un subsidio de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 12.500.000), a favor del Obispado de Añatuya — Prov. de Santiago del Estero, con el siguiente destino: m$n. 5.000.000 para terminar la construcción de la Catedral y la Casa Episcopal, m$n. 5.000.000 para la construcción de un hogar de ancianos y m$n. 2.500.000 para la construcción de cinco casas destinadas a reunir en cada una de ellas como núcleo familiar a siete niños huérfanos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente, será atendido con cargo a la partida 2 — 4 — 100 — 32 — 9 — 324 — 14 — 400 — 3503 del Presupuesto 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Transporte

EMPLEADOS

Designación

DECRETO Nº 5.716 — Bs. As., 8|8|67

VISTO el Expediente Nº 5.311|67, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte por el que se efectuó el llamado a concurso para cubrir el cargo de Jefe Departamento Despacho en la Secretaría General, a que se refiere la Resolución S. T. Nº 489|67, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Examinadora establecida por el artículo 33º del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Nacional, acordó propiciar el nombramiento del señor Fernando Horacio Monserrat, para ocupar el cargo Clase A Grupo IV;

Que se han cumplido todos los recaudos establecidos en el citado Escalafón y Normas Complementarias y, asimismo, la vacante correspondiente ha sido rehabilitada por la Secretaría de Estado de Hacienda;

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro de Economía y Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Secretaría de Estado de Transporte, al señor Fernando Horacio Monserrat (Cl. 1917, D. M. 15, Mat. 1.912.012, C. Id. 1.958.006 Pol. Fed.), con imputación a 2 — 1 — 37 — 0 — 0 — 7 — 575 — 31 — 1 — 4004, Clase A, Grupo IV ($ 34.000) del presupuesto para el ejercicio 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y pase a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena — Armando S. Ressia

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HUESPEDES DE HONOR

DECRETO Nº 5.713 — Bs. As., 8|8|67.

VISTO: La realización de la 81ª Exposición Nacional de Ganadería Agricultura e Industria, con motivo de la cual la Sociedad Rural Argentina cursó formal invitación a Ministros de Agricultura y altas autoridades de países amigos a través de nuestras Embajadas, y

CONSIDERANDO:

La singular trascendencia que habrán de revestir esos actos y la personalidad de los ilustres visitantes,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Decláranse Huéspedes de Honor del Gobierno Argentino, mientras dure su estada en el país, a Su Excelencia el señor Ministro de Agricultura de España, D. Adolfo Díaz Ambrona Moreno; a Su Excelencia el señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de Gran Bretaña, Honorable Thomas Frederick Peart, M. P.; a Su Excelencia el señor Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo de la República Oriental del Uruguay, doctor D. Justino Carrere Sapriza; al señor Presidente del Sindicato Nacional de Ganadería de España, D. Manuel Mendoza Ruiz; al señor Conde de las Atalayas, D. Ricardo Arellano.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Reforma de Estatutos.

RESOL. P. J. Nº 1.207. - Bs. As., 9|8|67.

VISTO el expediente Nº 19.681|1|66, en el que la sociedad "Jasyf" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y dos y vuelta (42 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Jasyf" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 31 de diciembre de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.208. - Bs. As., 9|8|67.

VISTO el expediente Nº 12.409|2|66, en el que la sociedad "Lisenberg Compañía Edificadora Argentina Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento nueve y vuelta (109 y vta.), con la modificación de fojas ciento diez (110), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Lisenberg Compañía Edificadora Argentina Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 26 de mayo de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.209. - Bs. As., 9|8|67.

VISTO el expediente Nº 17.197|1|67, en el que la sociedad Arturo Cardoner e Hijos Sociedad Anónima, Consignataria, Agropecuaria, Comercial y Mandataria solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veinte y vuelta (120 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Arturo Cardoner e Hijos Sociedad Anónima, Consignataria, Agropecuaria, Comercial y Mandataria, por la asamblea celebrada el 29 de abril de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.211. - Bs. As., 9|8|67.

VISTO el expediente Nº 10.254|1|66, en el que la sociedad "Adeleu" Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera Comercial e Industrial solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y seis vuelta (36 vta.) a treinta y siete (37), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Adeleu" Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera Comercial e Industrial, por la asamblea celebrada el 29 de abril de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.212. - Bs. As., 9|8|67.

VISTO el expediente N. 2.892|1|66, en el que la sociedad "Jansen Sociedad Anónima - Decoraciones y Muebles" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento dieciocho (118), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 30 de setiembre de 1966 en el estatuto de la sociedad "Jansen Sociedad Anónima - Decoraciones y Muebles", la que en lo sucesivo se denominará "S. A. D. A. M. Sociedad Anónima de Decoraciones Antiguas y Modernas". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.213. - Bs. As., 9|8|67.

VISTO el expediente Nº 21.517|1|67, en el que la sociedad Teleinterior Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas veintidós vuelta (22 vta.) a veintitrés (23), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Teleinterior Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 14 de abril de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.214. - Bs. As., 9|8|67.

VISTO el expediente Nº 8.142|1|67, en el que la sociedad "Haras El Bagual", Agropecuaria e Industrial - Sociedad Anónima" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veintiuno y vuelta (121 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Haras El Bagual", Agropecuaria e Industrial - Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 23 de mayo de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.215. - Bs. As., 9|8|67.

VISTO el expediente N. 6.033|1|67, en el que la sociedad "Balder" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veintisiete (127) a ciento veintiocho (128), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Balder" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria por la asamblea celebrada el 25 de abril de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.218. - Bs. As., 9|8|67.

VISTO el expediente Nº 21.849|1|67, en el que la sociedad "Puente Alsina" Sociedad Anónima, Comercial y Financiera solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas veintitrés y vuelta (23 y vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 28 de marzo de 1967, en el estatuto de la sociedad "Puente Alsina" Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, la que en lo sucesivo se denominará "Automotores Roca Sociedad Anónima Comercial y Financiera". — Dicha sociedad deberá dar

cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.238. - Bs. As., 9|8|67.

VISTO el expediente N- 19.237|1|67, en el que la sociedad "Rovil-Textil S. A. Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y ocho (58), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Rovil-Textil S. A. Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 19 de setiembre de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.239 - Bs. As., 9|8|67

VISTO el expediente N-3 424|1|66, en el que la sociedad "Modart Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos cuarenta y nueve bis y vuelta (349 bis y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Modart Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.240 - Bs. As., 9|8|67

VISTO el expediente N.19.336|2|67, en el que la sociedad "Bacaray Manufacturas Sociedad Anónima Industrial y Comercial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y siete (87), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Bacaray Manufacturas Sociedad Anónima Industrial y Comercial" por la asamblea celebrada el 12 de junio de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.241 - Bs. As., 9|8|67

VISTO el expediente N-2.750|1|67, en el que la sociedad "Guerlain, Parfumeur S. A." (Guerlain, Perfumista S. A.) solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento noventa y siete y vuelta (197 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de al sociedad "Guerlain, Parfumeur S. A." (Guerlain, Perfumista S. A.), por la asamblea celebrada el 15 de junio de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.242 - Bs. As, 9|8|67

VISTO el expediente N-12.068|1|67, en el que la sociedad "Montargento Sociedad Anónima Comercial e Industrial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y cinco vuelta (85 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Montargento Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 28 de abril de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL P. J. Nº 1.243 - Bs. As., 9|8|67

VISTO el expediente N-5.401|1|67, en el que la sociedad "Fibraco - Compañía Argentina de Hilados, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos cuarenta y dos y vuelta (342 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Fibraco - Compañía Argentina de Hilados, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 29 de abril de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.244 - Bs. As., 9|8|67

VISTO el expediente N-11.160|1|67, en el que la sociedad "Enrique Fernández, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y dos (72) y setenta y tres (73), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Enrique Fernández, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada el 31 de mayo de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.245 - Bs. As., 9|8|67

VISTO el expediente N-18.060|1|67, en el que la sociedad Plástica Sudamericana, Sociedad Anónima Comercial e Industrial solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y dos (82), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Plástica Sudamericana, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, por la asamblea celebrada el 17 de junio de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.246 - Bs. As., 9|8|67

VISTO el expediente N.13.343|2|67, en el que la sociedad Emmes Sociedad Anónima Industrial y Comercial solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento once vuelta (111 vta.) a ciento doce (112), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Emmes Sociedad Anónima Industrial y Comercial por la asamblea celebrada el 29 de junio de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.247 - Bs. As., 9|8|67

VISTO el expediente N-13.124|2|67, en el que la sociedad "Rexach Argentina Sociedad Anónima Ingeniería y Construcciones" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas noventa y cinco y vuelta (95 y vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 29 de mayo de 1967 en el estatuto de la sociedad "Rexach Argentina Sociedad Anónima Ingeniería y Construcciones", la que en lo sucesivo se denominará "Villares, Sociedad Anónima Comercial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.249 - Bs. As., 9|8|67

VISTO el expediente N. 21.624|1|67, en el que la sociedad "Natalio Faena e Hijos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y dos vuelta (52 vta.) a cincuenta y tres vuelta (53 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Natalio Faena e Hijos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" por la asamblea celebrada el 22 de mayo de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.251 - Bs. As., 9|8|67

VISTO el expediente N-9.803|7|67, en el que la sociedad "Codemsa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos setenta y nueve y vuelta (279 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Codemsa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 9 de junio de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.252 - Bs. As., 9|8|67

VISTO el expediente N- 7.968|1|66, en el que la sociedad "Sigfrido" Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria de Mandatos solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y ocho vuelta (78 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Sigfrido" Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria de Mandatos, por la asamblea celebrada el 14 de setiembre de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.256 - Bs. As., 9|8|67

VISTO el expediente N.1.992|1|67, en el que la "Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Juan Spreafico" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos sesenta y dos y vuelta (262 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Juan Spreafico" por la asamblea celebrada el 30 de octubre de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.258 - Bs. As., 9|8|67

VISTO el expediente N-13.002|1|67, en el que la sociedad "Chacabuco, Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Inspeción General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos sesenta y ocho (368) a trescientos setenta (370), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Chacabuco, Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 13 de abril de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.259 - Bs. As., 9|8|67

VISTO el expediente N-14.123|2|67, en el que la sociedad "Fipasa Sociedad Anónima Comercial y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y dos (42) a cuarenta y tres (43), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Fipasa Sociedad Anónima Comercial y Financiera", por la aasmblea celebrada el 1º de abril de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.267. — Bs. As., 9|8|67

VISTO el expediente N-12.078|1|67, en el que la sociedad "Gibson Hnos., Sociedad Anónima Consignataria y Comercial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto de conformidad con lo dictaminado po la Inspección Geneal de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento siete (107) a ciento ocho (108), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Gibson Hnos., Sociedad Anónima Consignataria y Comercial", por la asamblea celebrada el 5 de diciembre de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.268. — Bs. As., 9|8|67

VISTO el expediente N-15.348|2|67, en el que la sociedad "Arrigoni y Gestoso, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento setenta, vuelta (170 vta) a ciento setenta y uno (171), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Arrigoni y Gestoso, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", por la asamblea celebrada el 29 de abril de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.271. — Bs. As., 9|8|67

VISTO el expediente N-4.858|1|64, en el que la sociedad "María Magdalena, Sociedad Anónima, Rural e Industrial de Explotación de Tierras y Bosques", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento noventa y cinco y vuelta (195 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "María Magdalena, Sociedad Anónima Rural e Industrial de Explotación de Tierras y Bosques" por la asamblea celebrada el 13 de diciembre de 1961 y ratificada por la asamblea del 12 de mayo de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.272. — Bs. As., 9|8|67

VISTO el expediente N-13.173|1|67, en el que la sociedad Enrique Viel Temperley, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento noventa y nueve y vuelta (199 y vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 28 de abril de 1967 en el estatuto de la sociedad Enrique Viel Temperley, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, la que en lo sucesivo se denominará "Enrique Viel Temperley, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 1.273 — Bs. As., 9|8|67

VISTO el expediente N-15.635|1|67, en el que la sociedad "Embotelladora Pepsi-Cola Buenos Aires S. A. Industrial y Comercial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y nueve (59), con la modificación de fojas sesenta y nueve (69), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 30 de junio de 1967, en el estatuto de la sociedad "Embotelladora Pepsi-Cola Buenos Aires S. A. Industrial y Comercial" la que, en lo sucesivo, se denominará "Compañía Embotelladora Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 1.274 — Bs. As., 9|8|67

VISTO el expediente N-15.747|1|67, en el que la sociedad "Araya Sociedad Anónima Financiera y de Mandatos" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas noventa y ocho (98) a noventa y nueve vuelta (99 vta.) la reforma introducida por la asamblea celebrada el 30 de marzo de 1967 en el estatuto de la sociedad "Araya Sociedad Anónima Financiera y de Mandatos" la que en lo sucesivo se denominará "Araya Sociedad Anónima Financiera Agropecuaria y de Mandatos". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932 sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 1.275 — Bs. As. 9|8|67

VISTO el expediente N-11.402|1|67, en el que la sociedad "Crédito Ramos Mejía, Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Art. 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas noventa y cinco y vuelta (95 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Crédito Ramos Mejía, Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada el 30 de julio de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 1.279 — Bs. As., 9|8|67

VISTO el expediente N-21.919|1|67, en el que la sociedad "Acanto" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y dos vuelta (42 vta.) a cuarenta y cuatro (44), con las modificaciones de fojas cincuenta y cinco (55) a cincuenta y seis (56), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 7 de marzo de 1967, en el estatuto de la sociedad "Acanto" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la que en lo sucesivo se denominará "Acanto" Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Marítima. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO. — Personería gremial.

RESOLUCION S. Nº 304 - Bs. As., 1º|8|67

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial, presentada por el "Sindicato de Trabajadores de la Industria del Cuero" de la ciudad de Azul, provinica de Buenos Aires, en el expediente Nº 424.106|66; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores de las curtiembres de cueros vacunos, cabras, cabritos, lanares, de apresto y tintorería de pieles, valijeros, marroquineros, talabarteros, artículos de viaje, rienderos, botas cueros para vino carteras de colegios, guantes industriales y cueros hidráulicos; con zona de actuación en el partido de Azul, provincia de Buenos Aires;

Que desde el 9 de octubre de 1937, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás disposiciones vigentes;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo;

Que a fojas 33, la "Federación Argentina de Trabajadores de la Industria del Cuero y Afines" (F.A.T.I.C.A.), avala el pedido de personería gremial de la entidad ocurrente;

Por ello,

El Secretario de Trabajo
Resuelve:

1º. — Apruébase el estatuto obrante de fojas sesenta y uno (61) a ochenta y cuatro vuelta (84 vta.) inclusive y otórgase personería gremial al "Sindicato de Trabajadores de la Industria del Cuero", con domicilio en la calle Monseñor Cáneva Nº 459, Azul, Provincia de Buenos Aires, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores de las curtiembres de cueros vacunos, cabras, cabritos, lanares, de apresto y tintorería de pieles, valijeros, marroquineros, talabarteros, artículos de viaje, rienderos, botas cueros para vino, carteras de colegios, guantes industriales y cueros hidráulicos; con zona de actuación en el partido de Azul, Provincia de Buenos Aires.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del "Sindicato de Trabajadores de la Industria del Cuero" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Federación Argentina de Trabajadores de la Industria del Cuero y Afines" (F. A. T. I. C. A.); remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho: archívese.

San Sebastián.

ESTATUTO

Denominación

Artículo 1º — El día nueve de octubre del año mil novecientos treinta y siete, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires se constituye la Organización Gremial denominada Sindicato de Trabajadores de la Industria del Cuero, para agrupar a todos los trabajadores de las curtiembres de cueros vacunos, cabras, cabritos, lanares, de apresto y tintorería de pieles, valijeros, marroquineros, talabarteros, artículos de viaje, rienderos, botas cueros para vino, carteras de colegios, guantes industriales, cueros hidráulicos, con capacidad para adquirir y contraer obligaciones.

Objeto

Artículo 2º — El Sindicato tiene por objeto:

a) Organizar a todos los trabajadores del gremio, y estrechar vínculos de solidaridad.
b) Velar por el cumplimiento de las Leyes de Trabajo, Decretos, Convenciones Colectivas y denunciar sus infracciones.
c) Propender a la elevación moral y material de los asociados, fomentando el hábito del estudio, de la economía y de previsión, inculcando el concepto de la responsabilidad, disciplina y respeto hacia los demás.
d) Efectuar obras y actos culturales y de perfeccionamiento entre los asociados elevando el sentido de justicia, solidaridad, buenas costumbres y todo aquello que signifique el bien común.
e) Propugnar la creación de Bibliotecas, Escuelas de Perfeccionamiento Técnico, dictar conferencias, realizar todo acto que signifique perfeccionar a los afiliados.
f) Crear o propugnar Barrios de Viviendas, colonias de vacaciones, comedores, consultorios médicos, farmacias y cualquier otro servicio de carácter social que tienda a preservar la salud, y mejorar el nivel moral y material de los trabajadores.
g) Organizar y promover la formación de cooperativas y sociedades de producción, de consumo, de crédito, de acuerdo con la legislación vigente.
h) Peticionar en defensa de los intereses profesionales.
i) Defender y representar los intereses individuales de cada uno de los asociados ante los institutos de previsión, la justicia y toda otra repartición del Estado, a petición de partes e intervenir por derecho propio o como terceristas, cuando la naturaleza de la cuestión debatida pueda afectar intereses sindicales de la actividad o categoría profesional de que se trate.
j) Participar en los organismos estatales, de ordenación del trabajo, de la seguridad social, intervenir en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos, contribuir a la vigilancia del cumplimiento de la legislación social y promover su ampliación y perfeccionamiento.

Art. 3º — A los efectos del mejor cumplimiento de los objetivos perseguidos, esta organización colaborará con la Federación Argentina de Trabajadores de la Industria del Cuero y Afines, a la cual está afiliada, en la acción que ésta realiza en beneficio de la clase trabajadora de la Industria. Para tal fin se compromete a respetar sus Estatutos, como así también dar cumplimiento a las resoluciones que de ella emanen.

Art. 4º — El Sindicato tendrá su zona de actuación en el Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires.

Art. 5º — El domicilio legal será en la Ciudad de Azul, estableciendo su sede propia en la calle Monseñor Cáneva Nº 459, Azul, Provincia de Buenos Aires.

Art. 6º — Habrá una sola clase de socios a saber: Activos, y en ella estarán clasificados todos los trabajadores sin distinción en ejercicio de su profesión.

Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 7º — El patrimonio de la institución estará formado por:

a) Los muebles, inmuebles y útiles e instalaciones de su pertenencia;
b) Las cuotas mensuales y todas otras que por este estatuto o por Asambleas respectivas se fije a los socios;
c) Los intereses del capital depositado en los bancos;
d) Las entradas extraordinarias que podrá fijar la Comisión Administrativa cuando las circunstancias así lo exijan y provenga de actos lícitos;
e) La utilidad de renta que produzca de actos lícitos;
f) El producto de fiestas, donaciones, subsidios, contribuciones, legados o cualquier ingreso lícito;
g) Los importes que se convengan destinar a la entidad, en convenciones colectivas de trabajo, que regien aumentos o remuneraciones u otros conceptos.

Art. 8º — Los fondos sociales, así como todos los ingresos sin excepción se depositarán en uno o más bancos que la Comisión Administradora establezca, a nombre de la Institución y a la orden conjunta del Secretario General, Secretario Adjunto y Tesorero o quienes los reemplacen en caso de ausencia, la Comisión Administradora establecerá un fondo fijo para los gastos menores.

Art. 9º — La Comisión Administradora ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y necesitará la autorización de la Asamblea Extraordinaria para gravarlos o enajenarlos o solicitar préstamos para sus inmuebles. El capital social y los recursos del Sindicato será utilizado exclusivamente en beneficio del mismo, con criterio de economía y moderación.

Art. 10. — Es personalmente responsable cualquier miembro de la Comisión Administrativa que autorice gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo 9º o se comprometa a gastos sin recursos o fondos disponibles para hacer frente a los mismos, sin la debida autorización de la Comisión Administrativa.

Art. 11. — El Sindicato llevará su contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por la Secretaría de Trabajo, en cada ejercicio se confeccionará la correspondiente Memoria, Inventario y Balance General, que acompañados con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y asociados, será promovido a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación, debiéndose hacerla en la forma más clara posible.

Art. 12. — Todos los asociados del Sindicato, abonarán una cuota mensual del 1 % de sus haberes y la misma podrá ser modificada de acuerdo a lo que establezcan estos estatutos.

Del Asociado

Art. 13. — Para ingresar como asociado, el solicitante deberá llenar una solicitud en la cual constará el nombre y apellido, domicilio, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento o cédula de identidad, lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tareas que realiza, si es extranjero, residencia que tiene en el país. Cumplido el requisito la presentará en la Secretaría General, con el nombre del proponente si lo hubiera, la Comisión Administrativa aprobará o rechazará la solicitud presentada en un plazo no mayor de tres reuniones ordinarias siguientes a la presentación, haciendo constar la resolución tomada en el acta correspondiente.

Art. 14. — Aceptado, deberá abonar la suma del 1 % de sus haberes como cuota mensual, y la cual podrá ser modificada de acuerdo con lo que establezcan estos estatutos.

Art. 15. — El rechazo de dicha solicitud puede ser por sólo lo siguiente:

a) Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por los estatutos.
b) No desempeñarse en la actividad, profesión, oficio, categoría o explotación a que pertenece el Sindicato;
c) Haber sido objeto de expulsión por un Sindicato sin que hayan transcurrido dos años desde la fecha de dicha medida;
d) Haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional.

Art. 16. — La solicitud de afiliación deberá ser resuelta por la Comisión Administrativa dentro de los treinta días de su presentación, transcurrido dicho plazo se considerará aceptada. Si la Comisión Administrativa resolviera su rechazo, deberá elevar todos los antecedentes, con los fundamentos de su decisión a la primera Asamblea General Ordinaria para su consideración.

Derechos de los Socios

Art. 17. — Son derechos de los socios:

a) Recibir y participar de los beneficios que el Sindicato presente a sus asociados de acuerdo con el Estatuto.
b) Concurrir a las Asambleas con voz y voto.

e) Elegir y ser elegido para integrar las distintas sub-comisiones, Comisión Administrativa y cargos representativos de la entidad.
d) Presentar por escrito cualquier idea a consideración de la Comisión Administrativa, sea ella en forma de proyecto o iniciativa que considere útil y de interés para el sindicato.
e) Exigir cuenta de sus actos a la Comisión Administrativa en las Asambleas, hacer uso de la Biblioteca y solicitar su defensa por el letrado del Sindicato en los casos que sea necesario.
f) Presentar en cualquier momento su renuncia como asociado de la entidad, la que deberá hacerla por escrito y dirigida a la Comisión Administrativa y ésta la deberá resolver dentro de los treinta días de la fecha de presentación, su aceptación.
g) Considerada la misma por la Comisión Administrativa se deberá notificar al asociado dentro de los ocho (8) días de la resolución tomada, quien considerando que se le ha privado de sus legítimos derechos podrá recurrir en apelación mediante escrito fundado y dentro de los quince días de notificado, por ante la primera Asamblea General del gremio a la que podrá asistir con voz y voto.
h) Los socios no morosos que deban prestar el servicio militar, los que estén ausentes del trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio, quedan exentos del pago de la cuota sindical hasta la vuelta al trabajo, cuando invocando y probando estas causales así lo soliciten a la Comisión Administrativa, no dejando por ello de percibir los beneficios sociales y gremiales de la Entidad, idénticos derechos gozarán los asociados que se hubieran jubilado siempre que sigan cotizando sus cuotas.

Deberes de los Socios

Art. 18. — Son deberes de los socios:
a) Abonar puntualmente la cuota social y sindical que rigen en el gremio.
b) Conocer, respetar, aceptar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de los congresos, Asambleas y Comisión Administrativa, así como los convenios colectivos, individuales y compromisos arbitrales celebrados en nombre de los asociados.
c) Aceptar los cargos en que fueran designados, salvo casos de fuerza mayor.
d) Dar cuenta al Secretario de los cambios de domicilio o lugar de trabajo.
e) Respetar la persona y opinión de los demás asociados de la entidad.
f) Participar de todos los actos que organice la entidad.

Deja de ser Asociado

Art. 19. — Deja de ser asociado:
a) Por fallecimiento.
b) Por expulsión.
c) Por dejar de trabajar en las actividades enumeradas en el inciso f) del artículo 17 la que se considerará dentro del plazo estipulado en dicho artículo y será aceptada siempre que la misma reúna los siguientes requisitos:
1º) Que la renuncia la presente el asociado por escrito o por telegrama colacionado y dirigido a la Comisión Administrativa e indicando los motivos de su decisión, excepto los de carácter estrictamente personales particulares.
2º) Que el afiliado se encuentre al día con Tesorería de la entidad.
3º) Que la renuncia esté redactada en términos correctos.
4º) Que el renunciante no se encuentre cumpliendo penas disciplinarias aplicadas por la entidad de acuerdo al presente estatuto.

Sanciones Disciplinarias
De las Suspensiones

Art. 20. — Son causas suficientes para que la Comisión Administrativa aplique suspensiones de 15 días a dos meses, privando de los beneficios sociales a un asociado por:
a) No concurrir a tres Asambleas consecutivas o cinco alternadas, sin una razón que lo justifique.
b) Concurrir al local del gremio en evidente estado de ebriedad.
c) Negarse sin causa justificada a colaborar con la C. Administrativa o sub-comisiones del gremio cuando el mismo organice actos de conformidad a estos estatutos.
d) Usar términos o palabras obscenas en cualquier clase de conversación dentro del local gremial por ser considerado una falta de respeto y consideración hacia los demás asociados y a la organización en sí.

Art. 21. — La suspensión será aplicada por la Comisión Administrativa mediante resolución fundada y comunicada al sancionado dentro de los ocho (8) días de tomada la misma y dentro de los 15 días siguientes el inculpado podrá solicitar mediante escrito fundado reconsideración de la medida impuesta, denegada la misma podrá apelar dentro de igual término por ante la primera Asamblea Ordinaria del gremio, a la que el sancionado podrá concurrir con voz y voto a ejercitar su defensa oral. La apelación deberá ser efectuada por escrito y tanto ésta como la reconsideración y resolución de la Comisión Administrativa será puesta en consideración de los Asambleístas para que sirvan de elementos de juicio para la resolución definitiva además de la defensa oral que hará el inculpado. Las suspensiones siempre serán puestas en conocimiento de la primera Asamblea del gremio para su aprobación o rechazo. Durante el lapso de suspensión el asociado seguirá abonando la cuota social, sin tener derecho al goce de los beneficios que otorgue el Sindicato.

De las Expulsiones

Art. 22. — Las causas de expulsión son:
a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que establece el artículo 25º.
b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueran dispuestas estatutariamente.
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales.
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de los cargos sindicales o con motivo de ellos.
e) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras.
f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.
g) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicio, sin facultades para hacerlo.

Art. 23. — Las expulsiones serán aplicadas por resolución de una Asamblea General de asociados y por simple mayoría de votos. Los inculpados podrán asistir a la misma con voz y voto y ejercitar su defensa por los hechos que se le imputen. Cuando el asociado lo entienda queda con derecho de nombrar un afiliado para ejercer su defensa oral ante la asamblea.

Art. 24. — Todo asociado expulsado para reintegrarse, deberá ser autorizado por la Asamblea General de Asociados.

Art. 25. — El asociado que adeude más de tres cuotas, se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos.

Art. 26. — El asociado comprendido en el artículo anterior podrá continuar como socio sin perder su antigüedad en el gremio, si no ha transcurrido más de tres (3) meses desde que se lo consideró como tal y abonando la totalidad de las cuotas adeudadas, caso contrario deberá solicitar su ingreso al mismo como "socio nuevo" pero no antes de haber transcurrido seis (6) meses a contar desde la fecha que se le consideró moroso, debiendo en tal caso pagar adelantado, en concepto de cuota de ingreso el importe equivalente a seis (6) cotizaciones que en ese momento rija en la entidad, más tres (3) cuotas sindicales, monto que como cuota de ingreso se irá duplicando por cada reincidencia del asociado.

Art. 27. — El asociado pierde también su condición de tal, cuando por cualquier causa ocupe cargos o tareas dentro del establecimiento superiores a lo que marca el convenio colectivo, ya sea de carácter directivo o representativo de la empresa en la cual trabaja, pudiendo reintegrarse al Sindicato una vez que hayan desaparecido estas causas, siempre que antes haya cumplido en denunciar la situación que lo inhabilitó como asociado, en caso de reingresar deberá pedir autorización a la Comisión Administrativa y denegada ésta podrá actuar conforme el artículo Nº 21 y 23 de este estatuto, ya que la asamblea general es única la que puede resolver casos de ésta índole.

De la Dirección, Administración y Fiscalización

Art. 28. — Los órganos de dirección, administración y gobierno son:
a) Asamblea ordinaria y extraordinaria;
b) Comisión administrativa.

Art. 29. — El órgano de fiscalización es la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 30. — La Comisión Administrativa estará integrada por diez miembros, y sus cargos serán distribuidos en la siguiente manera:

Un secretario general; un secretario adjunto; un secretario de actas; un tesorero; un protesorero; un secretario de previsión social; cuatro vocales titulares; b) La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada:

Por tres (3) miembros titulares revisores de cuentas.

Art. 31. — En el mismo acto eleccionario de cargos administrativos titulares, se elegirán cuatro suplentes que reemplazarán a los vocales titulares en caso de acefalía, asimismo se nombrarán para la Comisión Revisora de Cuentas a tres suplentes para el mismo caso.

Art. 32. — No podrá establecerse diferencia entre los afiliados en razón de credos políticos o religiosos, nacionalidad, raza o sexo, todos los afiliados gozarán de los mismos derechos y estarán sujetos a las mismas obligaciones que determinan el presente estatuto.

Art. 33. — Para ser miembro de la Comisión Administrativa o Comisión Revisora de Cuentas y|o cargos representativos, el asociado deberá reunir las siguientes condiciones:
a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir, tener una antigüedad como asociado a la fecha de elección, no menor de un año y hallarse en actividad en algún establecimiento de la industria.
b) La mitad como mínimo de los cargos directivos y representativos serán desempeñados por argentinos;
c) Haber desempeñado tareas en las actividades enumeradas en el artículo 1º por un término no menor de tres años;
d) Gozar de buen concepto de trabajador honesto y serio;
e) No estar encuadrado en las inhabilidades establecidas en el presente estatuto.

Art. 34. — El mandato de la Comisión Administrativa y la Comisión Revisora de Cuentas será por dos (2) años, tanto los titulares como los suplentes, pudiendo ser reelectos.

Art. 35. — La Comisión Administrativa se reunirá ordinariamente como mínimo cada quince días, el día que ella acuerde, y en forma extraordinaria, cada vez que lo soliciten más de la mitad de los miembros titulares o el Secretario General así lo considere.

Art. 36. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Administrativa serán reemplazados, el Secretario General por el Secretario Adjunto, el Tesorero por el Protesorero, ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazados por el Vocal Titular que el mismo cuerpo designe. Los vocales que pasen a ocupar permanentemente otro cargo en la Comisión Administrativa serán reemplazados automáticamente por el primer vocal suplente.

Art. 37. — Los miembros de la Comisión Administrativa podrán solicitar licencias para faltar a un número determinado de reuniones que no excederán de cinco reuniones ordinarias y sólo será denegado el pedido cuando ello afecte las posibilidades de formar quórum siempre con los miembros titulares.

Art. 38. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Administrativa:
a) Ejercer ampliamente la dirección, administración y representación del gremio, cumpliendo y haciendo cumplir el estatuto;
b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a su juicio considere necesarias para su mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados para que auxilien a los secretarios en sus funciones generales o en casos especiales;
c) Administrar con amplitud y sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del artículo 9º, efectuar compras, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral de la institución;
d) Nombrar, suspender, expulsar o excluir a los empleados de la institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hechos en base al cálculo de recursos, adoptar en carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines del gremio ni con la letra y el espíritu de estos estatutos, no hayan sido previstos por ésta y sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de la institución dando cuenta de ello en la primera asamblea general correspondiente;
e) Llevar ante la justicia a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación así como cualquier delito que afecte al gremio, previa sentencia judicial.
f) Elevar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, Inventario y Balance General junto con el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados a través de la Secretaría General con una antelación no mínima de quince (15) días, haciendo la publicación en el periódico gremial si lo hubiera, asimismo sacar copia de esta documentación y exhibirla en la Sede Social en lugar visible para conocimiento de los asociados quedando los mismos y comprobantes a disposición de los mismos;
g) Convocar a asamblea ordinaria estableciendo el orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes:
1º) Elección de autoridades que presidirán la Asamblea;
2º) Elección de dos asambleístas para que en representación de la Asamblea firmen el acta;
3º) Lectura del acta de la asamblea anterior;
4º) Memoria y Balance;
5º) Informe Electoral;
6º) Apelación de los socios y pedido de reingreso;
7º) Convocatoria a elecciones de autoridades.
h) Convocar al cuerpo de delegados cuando lo considere necesario o lo soliciten por escrito como mínimo el 10 ojo de tales representantes. La petición deberá precisar claramente los puntos del orden del día con una anticipación de 15 días como mínimo;
i) La comisión Administrativa convocará a Asamblea General del Gremio cuando un número de asociados del 10 ojo (diez por ciento) no morosos lo soliciten por escrito;
j) Postergar hasta 30 días las reuniones de Asambleas Generales cuando existan fundamento para ello, con cargo de informar a dicho organismo;
k) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto el pedido de reconsideración interpuesto por medidas disciplinarias que se adopten.

Art. 39. — El miembro de la Comisión Administrativa que falte a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada se hará pasible de la cesantía del cargo que será resuelta y aplicada por resolución del mismo cuerpo.

Art. 40. — La Comisión Administrativa tendrá "quórum" en sesión ordinaria y extraordinaria en la primera o segunda convocatoria con la mitad más uno de los miembros. Las reuniones serán presididas por orden correlativo por todos los miembros de la Comisión Administrativa y el que preside solamente vota en caso de empate y su voto será decisivo.

Art. 41. — Las resoluciones de la Comisión Administrativa sólo podrán ser reconsideradas en sesiones posteriores, necesitándose para ello un "quórum" mínimo de 2|3 de sus miembros titulares y el voto de la mayoría de los mismos en sesión.

Art. 42. — Cuando la Comisión Administrativa no pueda sesionar en virtud de no tener miembros para formar "quórum" convocará a Asamblea General Extraordinaria.

Art. 43. — En caso de renuncia en la Comisión Administrativa que deja a ésta sin "quórum" los renunciantes no podrán abandonar su cargo y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión Administrativa que se hará en forma prescripta para su elección y dentro de los 30 días de quedar sin "quorum". En caso de abandono además de las responsabilidades legales correspondientes, serán expulsados de la Institución, pudiendo ejercitar su defensa conforme al artículo 23º.

Art. 44. — El mandato de los miembros de la Comisión Administrativa puede ser renovado en cualquier momento por el voto de una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto en el caso de destitución total, la Asamblea designará una Junta Provisional de cinco miembros la que deberá convocar a elecciones dentro de los 30 días. En caso de destitución parcial se integrará la Comisión Administrativa de acuerdo al artículo 30 y 36 siempre que queden un mínimo de (6) seis miembros titulares, caso contrario se convocará a elecciones a fin de elegir a los reemplazantes y se completará la Junta Provisional con los miembros no destituidos nombrándose una Junta Electoral, las elecciones serán para completar el período estatutario que corresponderá a los titulares.

Art. 45. — Los miembros de la Comisión Administraiva, podrán ser separados de sus cargos por infracción a este Estatuto y demás disposiciones vigentes, o por actos que comprometa la disciplina y buena armonía de la Comisión Administrativa, a juicio de ésta. La separación deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a

retirarse el miembros discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima Asamblea Ordinaria, que dispondrá en definitiva en presencia del imputado, que podrá alegar los hechos que se le atribuyen en descargo de acuerdo al artículo 21º.

De los Deberes y Atribuciones de los Miembros de la Comisión Administrativa Del Secretario General

Art. 46. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal del gremio en todos los actos jurídicos gremiales sociales reunidos las exigencias que establece este Estatuto.
b) Firmar la correspondencia oficial con el secretario que corresponda.
c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Administrativa;
e) Firmar conjuntamente con el Secretario Adjunto y el Tesorero todos los cheques para el retiro de fondos y todas las operaciones que establecen los artículos 8 y 9 como así también la Memoria y Balance, estado de inversiones y demás documentos;
f) Nombrar con acuerdo de la Comisión Administrativa los empleados que juzgue necesarios y subcomisiones;
g) Vigilar la buena marcha del Gremio el fiel cumplimiento del estatuto los acuerdos y resoluciones de la Comisión Administrativa. Asambleas;
h) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Administrativa dirigiendo el debate en forma reglamentaria en su iniciación y ceder posteriormente su presidencia al miembro que corresponda en conformidad con el artículo 40;
i) Resolver por sí en los casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue convenientes con la obligación de dar cuenta en la primera reunión de la Comisión Administrativa para su aprobación o resolución;
j) Tener a su cargo la redacción de la Memoria anual para someterla a la consideración de la Comisión Administrativa para su posterior aprobación o rechazo de la Asamblea Ordinaria correspondiente.

Secretario Adjunto

Art. 47. — Son deberes y atribuciones de Secretario Adjunto:

a) Reemplazará al Secretario General en caso de ausencia, renuncia, destitución y otros impedimentos, siendo su colaborador natural.

Secretario de Actas

Art. 48. — Son deberes y facultades del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar la correspondencia, las actas de las Asambleas sesiones de la Comisión Administrativa dejando constancia en cada caso del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes de la Comisión Administrativa;
b) Presentar en cada caso el acta anterior para su aprobación previa lectura y leer el Orden del día y la correspondencia recibida y remitida;
c) En caso de ausencia sus funciones serán llenadas por el Secretario Adjunto;
d) El secretario de actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas;
e) Deberá salvar con su puño y letra al pie de cada acta cualquier interlineación, corrección, o enmienda o raspadura ante la firma.

Tesorero

Art. 49. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las mensualidades y vigilar la cobranza de toda suma de dinero que ingrese a la Institución siendo responsable personalmente;
b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Administrativa firmando los cheques conjuntamente con el Secretario General y el Secretario Adjunto;
c) Disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción;
d) Llevar bajo su responsabilidad los fondos de la Caja chica dispuesta por la Comisión Administrativa, de acuerdo con el artículo 8º reponiendo periódicamente el total de lo gastado, debiendo dar preferencia al pago con cheques cuando sea posible;
e) Firmar todos los recibos;
f) Tener bajo su responsabilidad la confección del Balance Anual, para someterlo a consideración de la Comisión Administrativa y Comisión Revisora de Cuentas, previo a su elevación a la Asamblea Ordinaria.

Protesorero

Art. 50. — Son deberes y atribuciones del protesorero:

a) Secundar y reemplazar al Tesorero en sus funciones en caso de ausencia, renuncia, destitución o cualquier otro impedimento de éste.

Secretario de Previsión Social

Art. 51. — El Secretario de Previsión Social tendrá a su cargo todo lo relacionado a Obra Social, proveedurías y sus mutuales, propugnando sobre todas las cosas del cuidado moral y de la salud de los afiliados.

Vocales Titulares

Art. 52. — Son deberes y atribuciones de los vocales titulares:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Administrativa y tomar parte de las deliberaciones con voz y voto;
b) Formar parte de las subcomisiones en que se les nombre;
c) Colaborar con los secretarios de la Comisión Administrativa;
d) Reemplazar, en caso de ausencia permanente, a los demás miembros, conforme a lo establecido en el artículo 36º.

Vocales Suplentes

Art. 53. — Son deberes y atribuciones de los vocales suplentes:

a) Reemplazar a los vocales titulares, por su orden de colocación, en los casos que éstos pasen a ocupar en forma permanente;
b) Formar parte de las subcomisiones en que se los designe.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 54. — Para ser revisor de cuentas el candidato deberá reunir las condiciones exigidas en el artículo Nº 33.

Art. 55. — Los Revisores de Cuentas serán tres (3) miembros titulares y sus deberes y atribuciones serán las siguientes:

a) Ejercer un amplio control sobre la gestión económica-financiera de la Institución;
b) Verificar las cuentas sociales, el cumplimiento de las leyes, decretos, estatutos y reglamentaciones por parte de la Comisión Administrativa, así como también el goce de sus derechos por parte de los asociados y condiciones en que se otorgan los beneficios que les corresponda;
c) Poner el Vº y Bº y observar los estados de caja, balance, cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas, inventarios;
d) Elevar a la Comisión Administrativa, para su inclusión en la memoria, un informe breve sobre su desempeño;
e) Solicitar convocatoria a asamblea ordinaria y extraordinaria cuando lo omitiera la Comisión Administrativa para la primera, en el plazo previsto, y para la segunda cuando los hechos graves lo hagan indispensables, debiendo intimar a la Comisión Administrativa para que en un plazo de quince (15) a veinte (20) días, respectivamente, convoque a asamblea ordinaria o extraordinaria, dando para esta última la orden del día y la causa de la urgencia de la convocatoria;
f) Su labor debe realizarse cuidando de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la Administración.

Art. 56. — Los revisores de cuentas serán elegidos en las elecciones del gremio y su mandato será de dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 57. — La Comisión Revisora de Cuentas queda facultada conjuntamente o individualmente sus integrantes, para el mejor desempeño de sus funciones, a solicitar la colaboración de otros afiliados, cualquiera que sea su categoría, como asimismo de profesionales ajenos al gremio, siendo ella la única responsable de la aprobación o desaprobación de sus cuentas.

Art. 58. — Derechos y deberes de los suplentes de los Revisores de Cuentas:

a) En el mismo acto eleccionario de cargas administrativas y Revisores de Cuentas titulares, se elegirán tres (3) Revisores de Cuentas suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de renuncia o cualquier otro impedimento legal, con todos los poderes y responsabilidades de los titulares.

Asambleas

Art. 59. — La autoridad suprema del Sindicato la constituye el propio gremio reunido en asamblea general.

a) Las asambleas son Ordinarias o Extraordinarias.

Art. 60. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán el mes de agosto a cada dos años —primera quincena— y las extraordinarias cuando la Comisión Administrativa lo considere necesario o lo soliciten por escrito el 10 o|o (diez por ciento), como mínimo, de los socios no morosos y con una anticipación no menor a veinticinco (25) días o cuando lo considere indispensable la Comisión Revisora de Cuentas conforme al artículo 55º, inc. e).

Art. 61. — Las asambleas serán convocadas por la Comisión Administrativa con un mínimo de 15 días de anticipación por medio del órgano periodístico si lo hubiere y si no por intermedio de volantes y comunicados a los periódicos, colocándose copia de la convocatoria a la vista de los asociados en la sede de la entidad, también con por lo menos 15 días de anticipación de 10 días. La convocatoria indicará en forma clara y concisa el día, hora y lugar en que se realizará la asamblea así como la orden del día a tratarse.

Art. 62. — Las Asambleas deliberarán y resolverán sobre los asuntos comprendidos en el orden del día y ningún asociado podrá considerar asuntos que no estén expresamente comprendidos en la misma. La orden del día será la que confeccione la Comisión Administrativa o soliciten los asociados o la Comisión Revisora de Cuentas, según corresponda.

Art. 63. — Formarán "quorum" en las asambleas, en primera convocatoria la presencia del 50 % de los socios empadronados. En caso de no obtenerse "quorum" después de una hora de tolerancia, deberá sesionarse con los concurrentes con excepción de lo determinado en el artículo 137, siendo válidas las resoluciones que se tomen.

Art. 64. — Todos los socios que asistan a las Asambleas deberán tener el recibo de cotizaciones al día, exhibiendo el carnet correspondiente en el momento de entrada a la misma.

Art. 65. — Las votaciones en las Asambleas, con excepción de lo enumerado en el artículo 66 se harán por signos y las resoluciones se adoptarán con el voto de la mitad más uno como mínimo de los asambleístas en condiciones reglamentarias siendo las mismas decisivas y sus actos soberanos. Sólo se procederá por voto secreto cuando lo soliciten el 40 % de los asambleístas obtenidos por votación secreta.

Art. 66. — La declaración de paros, huelgas o cualquier otra medida de fuerza, será resuelta en asambleas extraordinarias necesitándose para ello los 2/3 de los votos de los asambleístas obtenidos en votación secreta.

Art. 67. — Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán presididas por el afiliado que resulte electo en el seno de las mismas, siéndolo el que obtenga mayor número de votos entre los candidatos propuestos.

Art. 68. — Al designarse el presidente mencionado en el artículo 67 se elegirán además para integrar la mesa un Presidente suplente y dos asociados para que hagan de Secretarios quienes cronológicamente deberán efectuar las anotaciones de las deliberaciones y pedidos de la palabra que formulen los oradores. Tanto éstos como aquellos podrán pertenecer a la Comisión Administrativa.

Art. 69. — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias tendrán su zona de actuación en el mismo alcance establecido para el gremio de acuerdo con el artículo 4º.

Art. 70. — En las Asambleas se tratarán solamente las cuestiones expresamente reservadas para las mismas, teniendo en cuenta lo señalado en los puntos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º del inciso g) del artículo 38 de este estatuto.

Art. 71. — En las Asambleas Extraordinarias se tratarán todas las cuestiones legales no reservadas a las asambleas ordinarias, debiendo tener en cuenta al confeccionar la orden del día la inclusión de los puntos 1º, 2º, 3º y 6º del inciso g) del artículo 38 de este estatuto.

Art. 72. — La presidencia no permitirá en las Asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones planteadas, susceptibles de alterar la armonía y respeto que se deben los asociados.

Art. 73. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra hasta tres (3) veces sobre el mismo asunto y el autor de la moción en debate hasta cuatro (4) veces salvo autorización de la asamblea o en caso que fuera declarado libre el debate, en ningún caso el afiliado podrá leer discursos pudiendo utilizar una ayuda memoria.

Art. 74. — La palabra será concedida por el presidente atendiendo el orden en que se solicite, tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez o los que no hubieren hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 75. — Los miembros de la Comisión Administrativa y de la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la memoria y balance, inventario general ni en cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 76. — El Secretario General dará apertura a las Asambleas. En ausencia o por impedimento lo hará el Secretario Adjunto o un miembro de la Comisión Administradora, quien podrá en consideración el Orden del Día correspondiente, confeccionada al efecto.

Art. 77. — El presidente abrirá el debate dirigiendo el mismo en forma parlamentaria y levantando la Asamblea una vez concluido el orden del día y|o pase a cuarto intermedio cuando lo solicite la mayoría de los asociados.

Art. 78. — Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por el Presidente, formule proposición a viva voz, sobre cuestiones en debate, será tomada como moción y sometida a consideración de la Asamblea, si es apoyada por dos afiliados por lo menos.

Art. 79. — Los asuntos serán tratados de acuerdo al orden del día pudiendo alterarse su orden solamente por decisión de la Asamblea.

Art. 80. — Cuando alguna cuestión esté sometida a la Asamblea, mientras no se tome una resolución, no podrá tomarse a consideración otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden previas.

Art. 81. — Son cuestiones de orden las que se susciten con respecto a los derechos y privilegios de la Asamblea y sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a que el presidente haga respetar las reglas establecidas.

Art. 82. — Son mociones de orden:

a) Que se levante la sesión;
b) Que se pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre el debato;
d) Que se pase al orden del día;
e) Que se aplace la consideración de un asunto;
f) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
g) Que se cierre el debate, que se cierre la lista de oradores o que se declare libre el mismo.

Art. 83. — Son cuestiones previas:

a) Que se aplace la consideración de un asunto;
b) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
c) Que se altere el orden del día.

Art. 84. — Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos y podrá repetirse la misma sin que ello importe reconsideración.

Art. 85. — Si un asambleísta se opone al retiro de una moción o a la lectura de documentos se votará sin discusión previa, si se permite el retiro de la lectura.

Art. 86. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición a la presidencia quedando prohibido todo diálogo.

Art. 87. — No debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera sino a la naturaleza de ésta y sus posibles consecuencias.

Elecciones

Art. 88. — Las elecciones internas de la entidad se efectuarán en el mes de octubre por convocatoria de la Comisión Administrativa, será por lista completa y por voto secreto y directo de todos los afiliados del gremio en condiciones estatutarias.

Art. 89. — En la asamblea general ordinaria se designará una junta electoral compuesta de cinco (5) miembros, los que no deberán pertenecer a la Comisión Administrativa ni ser candidatos de las listas. — Asimismo en dicha asamblea se designarán a dos (2) suplentes para que sustituyan a los titulares en caso de cualquier impedimento debidamente justificado.

Art. 90. — La junta electoral deberá comunicar con treinta (30) días de anticipación, lugar día y hora de realización del acto eleccionario, como así también si es renovación total o parcial de cargos a llenarse en ambos casos.

Art. 91. — A partir de la fecha de su designación la junta electoral que entrará en funcionamiento dentro de los tres (3) días de nombrada, es la única autorizada para la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de las listas y proclamación de las autorizadas que resulten electas, acto éste que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del comicio. — Sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral y su mandato termina con la proclamación de las autoridades surgidas de las elecciones que ha controlado.

Art. 92. — Con quince (15) días de anticipación como mínimo a la fecha de elección, la junta electoral expondrá en el local gremial y por término de ocho (8) días el padrón de afiliados, a fin de que los socios cuestionen las inclusiones o exclusiones indebidas. — Si

vencido dicho término no se efectúan reclamaciones, la junta electoral resolverá la aprobación del padrón y no sufrirá modificaciones a los efectos del acto electoral y de los cuales confeccionará tantas copias como sean necesarias para su distribución en las mesas que se instalen y apoderados que lo soliciten.

Art. 93. — Los afiliados que se consideren con derecho a formular reclamo con motivo de la confección del padrón electoral deberán formularlo por escrito a la Junta electoral y ésta se expedirá dentro de los tres días siguientes conforme a los antecedentes que posea el gremio a cuyos fines la Comisión Administrativa está obligada a suministrarles a su requerimiento.

Art. 94. — En el padrón de afiliados serán incluidos todos los socios que a la fecha de entrar en funciones la junta electoral no se encuentren por inhabilidades previstas en estos estatutos, tengan más de tres meses de antigüedad en el gremio y no sea menor de 18 años de edad.

Art. 95. — Para ser electo miembro de la Comisión Administrativa, Comisión Revisora de Cuentas y|o cargos representativos, el asociado deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 33º de estos estatutos.

Art. 96. — Las listas de candidatos serán presentadas por los respectivos apoderados en las que se deberá indicar expresamente apellido y nombre de cada uno de sus candidatos, cargos para el que postula, documentos de identidad y conformidad firmada por el mismo.

Art. 97. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con diez (10) días de anticipación como mínimo a la fecha de la elección a la junta electoral y propuestas con la firma de por lo menos el 5% de los asociados que no estén inhabilitados por alguno de los artículos del presente estatuto.

Art. 98. — Las listas una vez recepcionadas se procederá de la siguiente manera: una triplicada — deberá ser devuelta al apoderado con la constancia de fecha y firma del presidente de la junta electoral, el original quedará en poder de la junta y el duplicado será expuesto en la sede del gremio desde el día siguiente de vencido el plazo de presentación de listas, a fin de que los asociados dentro de los siete (7) días corridos formulen oposición a los candidatos por no reunir las condiciones estatutarias.

Art. 99. — Si la lista o algún candidato es observado se dará vista de la observación al apoderado de la lista cuestionada por el término de tres (3) días corridos y dentro de los tres (3) días siguientes deberá expedirse la junta electoral. — El ó los candidatos cuestionados podrán ser reemplazados dentro del plazo mencionado.

Art. 100. — Toda reclamación que se formule a las listas o al desarrollo del acto en sí deberá hacerse por intermedio del apoderado que corresponda.

Art. 101. — Vencidos los siete (7) días de exposición de las listas y no habiendo observación de las listas, la junta electoral resolverá su oficialización comunicándoselo a los respectivos apoderados.

Art. 102. — Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede del Sindicato hasta el día de la elección desde el día siguiente a aquél en que se resolvió su oficialización.

Art. 103. — La impresión de las boletas será por cuenta del Gremio, cuyos gastos serán reconocidos por los mismos hasta la cantidad igual al número afiliados inscriptos en el padrón aprobado por cada uno de las listas que se oficialice.

Art. 104. — Al presentarse lista se indicará el color por el que se la denominará.

Art. 105. — Si dos o más listas que se presenten tienen igual color la Junta Electoral indicará a sus representantes la necesidad de subsanar dicha coincidencia para evitar confusión y de no llegarse a un acuerdo, se realizará un sorteo para determinar quien mantendrá el color debiendo la o las restantes asignarles otros colores.

Art. 106. — Si dentro del término no hubiera lista presentada, se convocará a nueva elección, dentro del plazo de 15 días con el padrón electoral.

Art. 107. — La Junta Electoral designará los Presidente de Mesa con diez (10) días de anticipación al acto electoral, como mínimo indicando el número de mesas que se constituirán con el nombre de quienes presidirán las mismas. Asimismo designará para cada una, de ellas un Presidente de mesa suplente. En el acto comicial, podrá designarse presidente de mesa cuando sea necesario no pudiendo éstos en ningún caso pertenecer a la Comisión Administrativa ni candidatos de las listas ni miembros de la Junta Electoral.

Art. 108. — Cinco días antes del acto eleccionario los apoderados de cada lista elevarán a la Junta Electoral si lo desean, la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán sus puestos los que no podrán ser miembros de la Comisión Administrativa, candidatos a las listas ni formar parte de la Junta Electoral, así como también deberán estar incluidos en el padrón electoral.

Art. 109. — Al presentarse las listas de candidatos se indicará el nombre de un apoderado titular y de un suplente para que intervenga en representación de la misma y de los candidatos con amplias facultades.

Art. 110. — No podrán ser apoderados los miembros de la Comisión Administrativas y de la Comisión Revisora de Cuentas y Junta Electoral.

Art. 111. — Los asociados depositarán su voto personalmente, en urnas lacradas y selladas, debiendo al efecto colocarlos previamente en un sobre que se le entregará autorizado con la firma del Presidente de Mesa y los fiscales que deseen hacerlo, y las boletas estarán en los lugares visibles dentro de los cuartos obscuros debiéndose instalar tantos de estos como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso.

Art. 112. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación labrándose las actas respectivas y elevándolas por los presidentes de cada mesa a la Junta Electoral en las que consignarán el resultado de cada mesa que les tocó presidir.

Art. 113. — La Junta Electoral una vez recibidas de los presidentes de mesa, las respectivas actas, sobres, boletas, iniciarán inmediatamente el escrutinio definitivo labrándose las actas correspondientes y elevándolas dentro de las 24 horas a la Comisión Administrativa.

Art. 114. — Resultarán electos miembros de la Comisión Administrativa aquéllos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de los 15 días subsiguientes.

Art. 115. — Los miembros salientes de la Comisión Administrativa deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha fijada, labrándose las actas correspondientes bajo inventario y estado de fondos y cobranzas.

Art. 116. — Cada miembro de la comisión Administrativa el día antes o posterior a la reunión entregará al miembro que lo reemplace, todos los elementos que posea, libros, archivos, documentos, labrándose el acta respectiva como así una información amplia que permita al sucesor un mejor desempeño de todo lo actuando en la oportunidad se formará un legajo que se archivará para antecedentes.

Art. 117. — Las mesas receptoras de votos que se instalen a los efectos del comicio funcionarán por el término de 8 horas como mínimo, quedando a criterio de la Junta Electoral la adoptación de las medidas pertinentes a fin de que las mismas se constituyan dentro de los horarios y lugares que aseguren a la mesa societaria la mayor posibilidad para la emisión del sufragio.

Art. 118. — Los asociados para emitir su voto deberán identidicarse ante el Presidente de Mesa, con su Carnet Sindical y|o Documentos de Identidad.

Delegados Internos en los Lugares de Trabajo

Art. 119. — Dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización del acto electoral para la renovación de autoridades del Gremio se procederá a elegir en cada establecimiento o lugar de trabajo, según la cantidad de trabajadores ocupados en los mismos, los delegados titulares y suplentes, conforme a las necesidades de cada caso a saber:

1º Donde trabajen hasta quince trabajadores|as, un titular y un suplente.
2º Donde trabajen hasta cuarenta, dos titulares y dos suplentes.
3º Donde trabajen hasta setenta, tres titulares y tres suplentes.
4º De setenta en más un delegado titular y un suplente por cada treinta (30) trabajadores|as.

Art. 120. — Tanto los delegados titulares como suplentes, durarán en sus cargos no más de dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 121. — La Comisión Administrativa mediante comunicados, convocará el día de elección en cada establecimiento, sección o lugar, la que será por el voto secreto y directo de cada asociado perteneciente a los mismos, debiendo indicarse en el mismo por elector el nombre y apellido por aquél por el que sufraga.

Art. 122. — El acto eleccionario y el escrutinio estará a cargo de dos asociados del mismo establecimiento designados al efecto por la Comisión Administrativa, los cuales no deberán pertenecer a la misma, debiendo ésta asesorarlos ampliamente sobre el procedimien a seguir para el caso.

Art. 123. — La Comisión Administrativa vigilará el estricto cumplimiento de este estatuto para esta elección y la fiel observancia del artículo 122º interviniendo únicamente en caso de que no se cumpla con los requisitos establecidos ampliamente sobre el procedimiento a seguir para el caso.

Art. 124. — El compañero que reúna más votos será delegado titular y el que inmediatamente lo sigue en número de votos delegado suplente.

Art. 125. — En caso de que dos o más candidatos propuestos obtengan igual número de votos los miembros encargados de la fiscalización del acto procederán de inmediato a realizar una nueva elección de desempate, la que se hará de conformidad a lo prescripto en el artículo 121º ecepto la convocatoria y de subsistir el empate procederáse en presencia de los socios que lo deseen a realizar el desempate por sorteo, comenzando por los cargos titulares.

Art. 126. - Los votantes en los lugares de trabajo, firmarán una planilla acta que a tal efecto confeccionará la Comisión Administrativa en donde se estipulará el resultado de la elección.

Art. 127. — Para ser elegido delegado, tanto titular como suplente se requiere:

1º Ser elegido por los compañeros del establecimiento donde trabaja.
2º Ser mayor de edad de 22 años.
3º No estar encuadrado en las inhabilidades establecidas por este estatuto.
4º Tener una antigüedad mínima de un año como trabajador en la actividad del gremio y seis meses como asociado al gremio.
5º No estar desempeñando cargo alguno en la firma patronal ni ser miembro de la Comisión Administrativa.

Art. 128. — Son deberes de los delegados:

1º Dar cumplimiento a sus tareas habituales en el lugar de trabajo procurando llevar una conducta ejemplar a fin de tener la máxima autoridad moral ante los representantes y representados.
2º Interiorizarse de los problemas laborables de los trabaadores de su Sección o Establecimiento, tratando siempre de hallarle adecuada solución y ponerlos en conocimiento de las autoridades del Sindicato.
3º Recibir los reclamos por escrito que le presenten los asociados para ser planteados ante el representante de la patronal que corresponda en su sector de trabajo.
4º Poner los hechos objetivamente y de inmediato en conocimiento de las autoridades del gremio de ser posible en el día o a lo sumo dentro de las 8 horas cuando no se ha logrado una solución directa.
5º Mantenerse en contacto permanente con las autoridades del gremio para estar en condiciones de asesorar debidamente en materia laboral (reglamentos del personal y disposiciones internas vigentes) a los asociados de su sector.
6º Informar a los asociados por los medio y forma que disponga la Comisión Administrativa de las resoluciones emanadas de autoridades competentes y del propio gremio procurando en todos los sentidos su cumplimiento en su calidad de colaborador directo de ésta.
7º Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en los lugares de trabajo.
8º Percibir las cotizaciones de aquellos asociados de su sector a los cuales no le sean retenidas por la patronal y toda otra suma que se disponga para sufragar gastos o destinados a los fondos del gremio.
9º Los delegados como tales no gozan de prerrogativas que lo exima de sus obligaciones como trabajadores, por cuyo motivo deberá cumplir funciones y horarios de labor con igual o mayor estrictez que los demás compañeros.

Art. 129. — Los delegados por sí no podrán disponer ni aconsejar la realización de paros, parciales o generales, trabajo a desgano o a reglamento ni adoptar otra medida de fuerza. En caso que espontáneamente o por incitación de terceros el personal adoptara actividades de esa naturaleza es deber de los delegados interceder para que los trabajadores desistan de ella, hasta tanto se resuelva por vía orgánica la conducta a seguir en cada caso.

Art. 130. — Se considera conducta desleal, hacia sus compañeros, todo hecho que se encuentre encuadrado en los siguientes puntos: o aquellos que a juicio de la Comisión Administrativa lo estime como tal respecto a los delegados:

1º Obtener ascensos de categoría o aumentos de sueldo que no correspondan.
2º Determinados turnos, horarios, clases de servicios privilegiados durante su actuación de delegado.
3º Inducir a los compañeros a no cumplir con sus obligaciones de trabajador por tener cuestiones personales con los representantes patronales.
4º Fomentar discordia o todo hecho que implique divisionismo que atentan contra la unidad del gremio.

Art. 131. — El delegado encuadrado en el artículo 129º del estatuto será pasible de las siguientes sanciones de acuerdo con la gravedad del hecho cometido:

1º Destitución del cargo de Delegado;
2º Suspensión del Sindicato de acuerdo a lo determinado en el presente estatuto;
3º Expulsión del gremio aplicada de acuerdo con el estatuto.

Art. 132. — La aplicación de esta medida, excepto en el punto 3º serán hechas por la Comisión Administrativa, de acuerdo con las facultades e... ...as por este estatuto para la aplicación de sanciones disciplinarias a dirigentes y asociados.

Art. 133. — Los delegados deberán cuando un hecho así lo aconseje, reunir a los afiliados que representa, para informarles de todo lo referente a la marcha de la organización colocando en carteleras visibles los comunicados, resoluciones e instrucciones, emanadas de la Comisión Administrativa, siendo estas reuniones de carácter informativo y nunca de corte resolutivo.

Art. 134. — El mandato de los delegados podrá ser revocado por pedido de la mayoría absoluta de los socios por el representado, cuya petición deberá formularla por escrito a la Comisión Administrativa en la que se fundamentarán concretamente los hechos y motivos que los llevan a tomar dicha decisión; entendiéndose por "mayoría absoluta" el número superior al 50% de los afiliados en condiciones estatutarias correspondientes al establecimiento o sección por él o ellos representada.

Art. 135. — Recibido por la Comisión Administrativa el pedido a que se refiere el artículo 134º, ésta procederá a convocar a elecciones, dentro del término prudencial para cubrir los delegados previstos en este Estatuto, en cuanto al número faltante se refiere, y el mandato de los mismos será hasta completar el período del reemplazado. En este acto eleccionario también se llevará a cabo cuando ocurran algunas de las causas prescriptas en el artículo 12.º.

Art. 136. — La Comisión Administrativa notificará a la firma patronal respectiva el nombre y apellido del delegado titular y suplente surgido de la elección prevista en el artículo 122º a fin de que éstos puedan cumplir sin impedimento alguno en el lugar donde prestan servicios, las funciones que este Estatuto les asigna. La notificación mencionada se efectuará de la manera que quede en el gremio la constancia fehaciente de dicha notificación.

Reglamento Interno y Reforma del Estatuto

Art. 137. — La Comisión Administrativa podrá proyectar los reglamentos internos que considere oportunos, que deberán ser aprobados por asamblea extraordinaria, siempre que no importe modificación a la letra y espíritu de los estatutos y disposiciones legales.

Art. 138. — Este estatuto podrá ser modificado por una asamblea general extraordinaria convocada al efecto y siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu del mismo. — Las asambleas generales extraordinarias para reformar el estatuto deberán contar con un "quorum" en la primera convocatoria de más del 50% de los afiliados en condiciones estatutarias y hora después con mínimo del 25% de dichos afiliados. — Si tampoco se consiguiera este porcentaje se hará ... segunda convocatoria dentro de los 15 días siguientes y la asamblea se constituirá a la hora de citación con la presencia del 25% por lo menos de los afiliados, luego de una hora de espera se tendrá "quorum" mínimo en el 10 % de los asociados.

Disposiciones Generales

Art. 139. — La Comisión Administrativa queda facultada para que en el momento que considere necesario llamar a una asamblea a fin de proponer las modificaciones que considere necesarias al estatuto.

Art. 140. — La Comisión Administrativa podrá designar a cualquier afiliado para realizar las condiciones que estime oportuno confiarle corriendo en tales casos con los gastos que demanden dichas gestiones el gremio.

Art. 141. — Los representantes permanentes a Federaciones y|o Confederaciones, serán electos mediante el voto secreto y directo de cada afiliado en el gremio convocado a tal efecto en el que indicará nombre y apellido del candidato por el que sufraga, pudiéndosele

reemplazar por resolución de otra asamblea cuando los intereses del gremio así lo aconsejen. Su mandato durará no más de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 142. — La violación por parte de los afiliados a los deberes y responsabilidades emergentes del presente estatuto, hará a los mismos pasibles de las sanciones establecidas en los artículos 20° y 22° de estos estatutos.

Art. 143. — El presente estatuto entrará en vigencia inmediatamente de ser aprobado por la asamblea respectiva, quedando derogado todo otro estatuto o disposición anterior.

Medidas de Acción Directa

Art. 144. — Las medidas de acción directa, las dispondrá la entidad gremial por medio de la Asamblea General Extraordinaria quien podrá dejarlas sin efecto cuando hayan desaparecido las causas que las motivó dando cuenta de ello a la próxima asamblea que deberá convocar dentro de las 48 horas siendo esta asamblea extraordinaria quien resolverá en definitiva sobre la actuación cumplida por la Comisión Administrativa.

Art. 145. — Cuando deba convocarse a Asamblea Extraordinaria para tratar en cuestiones inherentes a las determinadas en el artículo 144° y que se considere que el aplazamiento o postergación de su tratamiento pueda traer consecuencias perjudiciales para la entidad, la economía, las fuentes de trabajo o la población en general, la Comisión Administrativa podrá disponer la reducción de los plazos previstos en el artículo 60° en al forma que considere oportuno notificando a los afiliados a los efectos de su concurrencia por medio más simple y rápido posible y dando cuenta de ello a la asamblea que realiza.

Disolución de la Entidad

Art. 146. — Esta entidad no podrá disolverse mientras existan veinte (20) socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y a preservar en los objetivos de la entidad. Si esto no se lograse los fondos sociales como así todo el patrimonio será depositado en calidad de custodio a la orden de la Federación Argentina de Trabajadores de la Industria del Cuero y Afines (F.A.T.I.C.A.) pudiendo en caso de reorganizarse, solicitar la devolución de los mismos dentro de un plazo mayor de cinco años a contar de la fecha en que se efectuó dicho depósito, caso contrario pasará definitivamente a formar parte del patrimonio de dicha Federación.

Art. 147. — En caso de hacerse efectiva la disolución se convocará a una asamblea extraordinaria en donde se designará cinco miembros para que conjuntamente con la Comisión Administrativa pasen a integrarla como vocales "ad-hoc" y procedan a cumplimentar el artículo 145° del presente estatuto en el menor plazo posible labrándose las actas correspondientes que se guardarán como constancia de su actuación con la remisión a la Secretaría de Trabajo y a la Federación Argentina de Trabajadores de la Industria del Cuero y Afines a los efectos de cumplimentar las disposiciones vigentes.

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Nuevas escalas de categorías de las distintas clases y grupos que forman el escalafón para el personal civil.

RESOLUCION N° 12.217 - Bs. As., 11|8|67

VISTO que por Decreto N° 4.681/67 se facultó a la Secretaría de Estado de Hacienda para aprobar por Resolución las nuevas escalas de "categorías" de las distintas Clases y Grupos que conforman el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Nacional, resultantes de aplicar a los montos vigentes al 30 de junio último un incremento del 15 % redondeado a la decena superior más próxima, tal como lo establece el artículo 4° del citado acto de gobierno, y atento a lo propuesto por la Dirección General del Servicio Civil de la Nación,

El Secretario de Hacienda, Resuelve:

1° — Aprobar de acuerdo con lo establecido en el artículo 4°. del Decreto número 4.681/67 las escalas de "categorías", que integran las Clases y Grupos previstos en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Nacional (t.o. por Decreto N° 14/64), que se detallan en las planillas que como anexo 1 forman parte integrante de la presente Resolución. Los montos netos consignados en dichas planillas deberán sumarse al importe del "sueldo inicial" de cada Grupo para determinar el valor total de cada "categoría".

2° — Sobre los montos netos consignados en las planillas Anexo I deberá aplicarse, asimismo, el procedimiento establecido en el artículo 2° del Decreto número 1.079/63, a efectos de determinar el importe de la "bonificación complementaria por antigüedad".

3° — Regístrese, comuníquese a quienes corresponde y archívese.

D'Imperio.

Anexo I

CLASE "A"
Grupos I y II

260
500
790
1.070
1.360
1.650
1.940
2.220
2.510
2.800
3.040
3.280
3.480
3.660
3.850
4.030
4.180
4.320
4.470
4.600
4.710
4.810
4.920
5.010
5.110
5.210
5.320
5.410
5.510
5.620

CLASE "A"
Grupo III

260
500
790
1.070
1.360
1.650
1.890
2.130
2.390
2.630
2.810
2.990
3.190
3.430
3.570
3.720
3.860
4.010
4.140
4.290
4.400
4.490
4.590
4.700
4.800
4.890
5.000
5.100
5.200
5.440

CLASE "A"
Grupos IV y V

260
500
790
1.070
1.360
1.650
1.890
2.130
2.380
2.630
2.810
2.990
3.190
3.370
3.510
3.660
3.800
3.950
4.090
4.240
4.340
4.430
4.540
4.640
4.740
4.830
4.940
5.040
5.150
5.240

CLASE "B"
Grupo I

200
380
630
870
1.120
1.360
1.600
1.840
2.040
2.220
2.410
2.590
2.790
2.970
3.110
3.260
3.400
3.550
3.680
3.830
3.940
4.030
4.130
4.240
4.340
4.430
4.540
4.640
4.740
4.830

CLASE "B"
Grupo II

150
290
550
790
1.030
1.270
1.520
1.760
1.950
2.130
2.330
2.510
2.700
2.880
3.030
3.170
3.320
3.450
3.600
3.740
3.850
3.950
4.050
4.170
4.260
4.360
4.470
4.570
4.660
4.770

CLASE "B"
Grupos III y IV

156
290
550
790
1.030
1.270
1.520
1.760
1.950
2.130
2.330
2.510
2.650
2.800
2.940
3.090
3.190
3.280
3.390
3.490
3.590
3.680
3.790
3.890
4.000
4.090
4.190
4.290
4.400
4.490

CLASE "B"
Grupo V

150
290
550
790
1.030
1.270
1.470
1.650
1.830
2.020
2.170
2.300
2.450
2.590
2.740
2.880
2.980
3.090
3.190
3.280
3.390
3.490
3.590
3.680
3.790
3.890
4.000
4.090
4.190
4.290

CLASE "B"
Grupo VI

110
210
450
690
950
1.190
1.370
1.560
1.750
1.940
2.070
2.220
2.360
2.510
2.620
2.710
2.810
2.910
3.020
3.110
3.210
3.320
3.420
3.510
3.620
3.720
3.820
3.910
4.020
4.120

CLASE "B"
Grupos VII y VIII

110
210
400
580
780
960
1.100
1.250
1.380
1.530
1.670
1.820
1.960
2.110
2.250
2.400
2.530
2.680
2.790
2.880
2.970
3.090
3.190
3.280
3.390
3.490
3.590
3.680
3.790
3.890

CLASE "B"
Grupos IX a XII

110
210
350
500
640
790
920
1.070
1.180
1.270
1.370
1.480
1.580
1.670
1.760
1.840
1.940
2.020
2.110
2.190
2.250
2.300
2.360
2.420
2.480
2.530
2.590
2 650
2.710
2.760

CLASE "B"
Grupos XIII a XVI

100
180
330
460
750
610
860
960

1.060
1.150

1.250
1.330
1.420
1.500
1.590

1.670
1.730
1.790
1.840
1.900

1.960
2.020
2.070
2.130
2.190

2.250
2.300
2.360
2.420
2.480

CLASE "C"
Grupos I y II

150
290
550
790
1.030

1.270
1.520
1.760
1.950
2.130

2.330
2.510
2.700
2.880
3.030

3.170
3.320
3.450
3.600
3.740

3.850
3.950
4.050
4.140
4.250

4.360
4.460
4.550
4.650
4.750

CLASE "C"
Grupo III

150
290
550
640
890

1.130
1.320
1.500
1.700
1.850

2.060
2.250
2.440
2.630
2.760

2.910
3.050
3.200
3.310
3.400

3.500
3.600
3.710
3.800
3.900

4.010
4.110
4.200
4.310
4.410

CLASE "C"
Grupos IV a VI

100
180
330
460
610

750
900
1.040
1.140
1.250

1.350
1.440
1.550
1.640
1.720

1.810
1.890
1.960
2.060
2.160

2.210
2.270
2.330

2.390
2.440
2.500
2.560
2.620
2.670
2.730

CLASE "D"
Grupos I y II

110
210
450
690
950

1.190
1.370
1.560
1.750
1.940

2.070
2.220
2.360
2.510
2.620

2.710
2.810
2.910
3.020
3.110

3.210
3.320
3.420
3.510
3.620

3.720
3.820
3.910
4.020
4.120

CLASE "D"
Grupos III y IV

110
210
400
580
780

960
1.100
1.250
1.380
1.530

1.670
1.820
1.960
2.110
2.250

2.350
2.450
2.560
2.650
2.750

2.860
2.960
3.060
3.160
3.260

3.360
3.450
3.560
3.660
3.770

CLASE "D"
Grupos V a VII

110
210
400
580
780

960
1.100
1.250
1.380
1.530

1.670
1.820
1.960
2.110
2.210

2.300
2.410
2.510
2.620
2.710

2.810
2.910
3.020
3.110
3.210

3.320
3.420
3.510
3.620
3.720

CLASE "D"
Grupo VIII

150
290
510
730
950

1.150
1.300

1.440
1.590
1.730

1.830
1.940
2.040
2.130
2.240

2.340
2.440
2.530
2.640
2.740

2.850
2.940
3.040
3.140
3.250

3.340
3.440
3.550
3.650
3.740

CLASE "D"
Grupo IX

100
180
370
560
740

920
1.070
1.210
1.360
1.500

1.610
1.730
1.840
1.960
2.050

2.130
2.220
2.300
2.400
2.480

2.570
2.650
2.740
2.820
2.910

2.990
3.090
3.170
3.260
3.340

CLASE "D"
Grupo X

100
180
330
460
610

750
870
980
1.100
1.210

1.330
1.440
1.560
1.670
1.790

1.880
1.960
2.050
2.130
2.220

2.300
2.400
2.480
2.570
2.650

2.740
2.820
2.910
2.990
3.090

CLASE "D"
Grupo XI

100
180
330
460
610

750
870
980
1.100
1.210

1.330
1.440
1.560
1.670
1.760

1.840
1.940
2.020
2.110
2.190

2.280
2.360

2.450
2.530
2.630

2.710
2.800
2.880
2.970
3.050

CLASE "D"
Grupo XII

100
180
330
460
610

750
870
980
1.100
1.210

1.330
1.440
1.560
1.650
1.730

1.820
1.900
1.930
2.070
2.170

2.250
2.340
2.420
2.510
2.590

2.680
2.760
2.860
2.940
3.030

CLASE "D"
Grupos XIII y XIV

80
140
280
430
570

720
830
950
1.060
1.180

1.260
1.350
1.430
1.520
1.590

1.650
1.710
1.780
1.840
1.900

1.980
2.040
2.100
2.170
2.230

2.290
2.360
2.420
2.490
2.560

CLASE "D"
Grupos XV y XVI

80
140
260
370
490

600
680
780
860
950

1.030
1.120
1.200
1.290
1.370

1.440
1.500
1.570
1.640
1.700

1.760
1.830
1.890
1.950
2.020

2.090
2.160
2.220
2.280
2.350

CLASE "D"
Grupos XVII a XX

80
140
260
370
490

600
680
780
850
950

1.030
1.120
1.200
1.290
1.360

1.420
1.480
1.550
1.610
1.670

1.760
1.810
1.870
1.940
2.000

2.060
2.130
2.190
2.260
2.330

CLASE "E"
Grupos I a VII

110
260
400
550
680

790
890
980
1.090
1.190

1.290
1.380
1.490
1.590
1.700

1.790
1.890
1.990
2.100
2.190

2.290
2.400
2.500
2.590
2.700

2.800
2.900
2.990
3.100
3.200

CLASE "E"
Grupo VIII

110
260
400
550
680

830
920
1.030
1.130
1.240

1.330
1.430
1.530
1.640
1.730

1.830
1.940
2.040
2.130
2.240

2.340
2.440
2.530
2.640
2.740

2.850
2.940
3.040
3.140
3.250

CLASE "F"
Grupos I a VI

110
260
400
500
600

690
800
900
1.010
1.100

1.200
1.300
1.410
1.500
1.600

1.710
1.810
1.950
2.010
2.110

2.210
2.300
2.410
2.510
2.620

2.710
2.810
2.910
3.020
3.110

CLASE "F"
Grupos XIII a XV

50
110
170
210
260

290
340
380
430
460

510
560
600
640
680

730
780
810
860
900

950
980
1.030
1.070
1.120

1.150
1.200
1.250
1.290
1.330

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Normas para cotizar precios en licitaciones y concursos de aprovisionamiento de carnes vacunas por países vecinos.

Exp. 2.045|63

RESOL. Nº 368 — Bs. As., 16|8|67.

VISTO las presentaciones que en virtud de la Resolución Nº 113|66 efectúan los interesados en intervenir en los concursos o licitaciones públicas de aprovisionamiento de carnes enfriadas y oreadas que realizan países vecinos, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer un régimen que permita adecuar las normas vigentes que rigen la exportación de dichas carnes, en concordancia con las necesidades comerciales inherentes al aprovisionamiento de aquellos países;

Que en tal sentido es conveniente tener en cuenta, a los efectos de presentación en los mencionados concursos o licitaciones, no sólo a las fábricas productoras autorizadas, sino también a las empresas que agrupan a productores ganaderos cuyas faenas se realicen en dichos establecimientos;

Por ello, atento a lo dispuesto en el Art. 5º, inciso i) del Decreto-Ley 8.509 y las facultades otorgadas por la Ley 16.940;

El Interventor en la Junta Nacional de Carnes. Resuelve:

1º — En los llamados a licitación o concursos privados de precios de aprovisionamiento de carnes vacunas enfriadas y oreadas que realicen países vecinos sólo podrán cotizar los establecimientos productores especialmente habilitados por este Organismo para la elaboración de los citados productos, y entidades empresarias que agrupan a productores ganaderos, inscriptas en esta Junta en el carácter de exportadores de carnes y vacunas y siempre que la elaboración del producto sea efectuada en los establecimientos productores mencionados.

2º — Comuníquese al Boletín Oficial, dése comunicado de prensa y pase a Gerencia General a sus efectos.

Oscar H. Bordarampe.

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Comunicaciones

CONSEJO NACIONAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION

El Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, mediante acuerdo Nº 47, CONART, de fecha 1º|8|67, ha dispuesto prorrogar hasta el 9 de octubre próximo a las 18 horas, la apertura del concurso público para Estaciones de Radiodifusión, aprobado por acuerdo Nº 30, CONART|67.

Las propuestas podrán presentarse en la sede del CONART, desde el día 2|10|67, a las 9 horas. Además, el acuerdo número 47, CONART|67, dispone modificaciones en el pliego de bases y condiciones del referido concurso. Las personas que hayan adquirido pliegos, podrán retirar, sin cargo, los ejemplares del acuerdo Nº 47, CONART|67, en la sede del CONART, Ayacucho 1556, Capital Federal, de lunes a viernes, de 9 a 19 horas, y en los Distritos y Oficinas de Correos y Telecomunicaciones respectivos para su incorporación al pliego correspondiente formando parte integrante de la propuesta.

e.21|8 Nº 9.247 v.1º|9|67

CONSEJO NACIONAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION

El Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión llama a Concurso Público por el término de 120 días corridos a contar del 15 de agosto de 1967, inclusive, para la adjudicación individual de licencias para el funcionamiento y explotación comercial de estaciones de Radiodifusión en las siguientes localidades: Buenos Aires: Balcarce, 1480 Kc|s., 0,25 Kw.; Carhué, 1530 Kc|s., 0,1 Kw.; Carlos Tejedor, 1550 Kc|s., 0,1 Kw.; Carlos Casares, 1540 Kc|s., 0,1 Kw.; Coronel Dorrego, 1430 Kc|s., 0,25 Kw.; Chascomús, 1480 Kc|s., 0,25 Kw.; Delta (Paraná Mini y Canal 4), 1580 Kc|s., 0,1 Kw.; Dolores, 1500 Kc|s., 0,25 Kw.; General Madariaga, 1540 Kc|s., 0,1 Kw.; General Villegas 1510 Kc|s., 0,1 Kw.; Junín, 1470 Kc|s., 1|0,5 Kw.; Las Flores, 1430 Kc|s., 0,25 Kw.; Lobería, 1510 Kc|s., 0,1 Kw.; Magdalena, 1510 Kc|s., 0,1 Kw.; Maipú, 1460 Kc|s., 0,25 Kw.; Pehuajó, 1500 Kc|s., 0,25 Kw.; Puán, 1450 Kc|s., 1|0,25 Kw.; Pedro Luro, 1440 Kc|s., 1|0,25 Kw.; Salliqueló, 1480 Kc|s., 1|0,25 Kw.; San Nicolás, 1430 Kc|s., 1|0,25 Kw.; San Clemente del Tuyú, 1440 Kc|s., 1|0,25 Kw. — Catamarca: Antofagasta de la Sierra, 1310 Kc|s., 10 5 Kw.; Tinogasta, 1330 Kc|s., 5|2,5 Kw. — Córdoba: Cruz del Eje, 1480 Kc|s., 1|0,25 Kw.; Deán Funes, 1500 Kc|s., 0,25 Kw.; Huinca Renancó, 1490 Kc|s., 1|0,25 Kw.; Laboulaye, 1440 Kc|s., 1|0,25 Kw.; Villa Dolores, 1510 Kc|s., 0,25 Kw.; Villa María, 1450 Kc|s., 1|0,25 Kw. — Corrientes: Alvear, 1430 Kc|s., 1|0,25 Kw.; Curuzú Cuatiá, 1520 Kc|s., 0,25 Kw.; Ituzaingó, 1480 Kc|s., 1|0,25 Kw.; Monte Caseros, 1460 Kc|s., 1|0,25 Kw.: Chaco: Las Palmas, 1460 Kc|s., 1,05 Kw. — Chubut: Camarones, 1030 Kc|s., 5|1 Kw.; José de San Martín, 900 Kc|s., 5|2,5 Kw. — Entre Ríos: Colón, 1470 Kc|s., 1|0,5 Kw.; Chajarí, 1500 Kc|s., 1|0,25 Kw.; Gualeguaychú, 1440 Kc|s., 1|0,25 Kw.; La Paz, 1550 Kc|s., 0,25 Kw.; Villaguay, 1580 Kc|s., 0,25 Kw. — Formosa: Comandante Fontana, 1130 Kc|s., 5 Kw. — Jujuy: La Quiaca, 1440 Kc|s., 1 Kw.; Ledesma, 580 Kc|s., 5|2 Kw.; Rinconada, 780 Kc|s., 1|0,5 Kw. — La Pampa: Colonia 25 de Mayo, 1460 Kc|s., 1|0,25 Kw.; Santa Isabel, 1450 Kc|s., 1|0,25 Kw.; Victorica, 1460 Kc|s., 1|0.25 Kw. — La Rioja: Chamical, 1460 Kc|s., 1|0,25 Kw.; Chepés, 1440 Kc|s., 1|0,25 Kw. — Mendoza: San Carlos, 1480 Kc|s., 1 Kw.; Uspallata, 1450 Kc|s., 1|0,25 Kw. — Misiones: Bernardo de Irigoyen, 1110 Kc|s., 5|0,5 Kw.; Monteagudo, 1450 Kc|s., 1|0,25 Kw. — Neuquén: Aluminé, 1160 Kc|s., 5|1,5 Kw.; Las Lajas, 1110 Kc|s., 5|1 Kw.; Zapala, 1350 Kc|s., 5 Kw. — Río Negro: Choele Choel, 1450 Kc|s., 1|0,25 Kw.; El Cuy, 1210 Kc|s., 5|2 Kw.; Ingeniero Jacobacci, 1130 Kc|s., 5 Kw.; Río Colorado, 1460 Kc|s., 1|0,25 Kw. — Salta: Joaquín V. González, 1430 Kc|s., 1|0,25 Kw.; San Antonio de los Cobres, 1250 Kc|s., 5|0,5 Kw. — San Luis: Buena Esperanza, 1450 Kc|s., 1|0,25 Kw. — Santa Cruz: Puerto Deseado, 960 Kc|s., 10 Kw.; Puerto San Julián, 560 Kc|s., 10|5 Kw.; Puerto Santa Cruz, 1170 Kc|s., 10 Kw. — Santa Fe: Rafaela, 1470 Kc|s., 1|0,5 Kw.; Rufino, 1520 Kc|s., 0,1 Kw.: San Jenaro Norte, 1550 Kc|s., 0,25 Kw.; Tostado, 1460 Kc|s., 1|0,25 Kw.; Venado Tuerto, 1460 Kc|s., 1|0,25 Kw.: Villa Guillermina, 1500 Kc|s., 0,25 Kw. — Santiago del Estero: Frías, 1430 Kc|s., 1|0,25 Kw.; Ojo de Agua, 1510 Kc|s., 0,25 Kw.

La venta de pliegos se realiza en las oficinas de Correos y Telecomunicaciones correspondientes a las citadas localidades y en la sede del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, Ayacucho 1556, Capital Federal.

Precio del ejemplar: m$n. 500. La presentación de las propuestas deberá efectuarse en las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de las localidades donde se realiza el concurso, hasta el 12 de diciembre de 1967, a las 18 horas.

Florentino Batalla, Director General de Administración.

e.24|8 Nº 9.364 v.6|9|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (I.N.T.A.)

Llama a concurso de antecedentes para cubrir los siguientes cargos en su Estación Experimental Agropecuaria Famaillá:

Administrador: Con amplios conocimientos administrativo contable. Imprescindible estudio secundario completo. Mayor de 22 años de edad. Sueldo $ 43.100, más adicionales.

Auxiliar Administrativo: Con conocimiento de contabilidad y dactilografía. Estudio secundario completo, mayor de 22 años de edad. Sueldo pesos 23.700, más adicionales.

Ayudante Biblioteca: Dactilógrafo|a con conocimiento de Inglés. Sueldo $ 18.000, más adicionales.

Cierre del concurso día 9|9|1967. — Informes en Estación Experimental Agropecuaria Famaillá, ubicada sobre ruta Nacional 38, altura Estación Padilla del F.C.G.B., Tucumán.

e.28|8 Nº 9.410 v.29|8|67

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES DE ELEVADORES DE GRANOS

RESOLUCION Nº 674

Buenos Aires, 18 de agosto de 1967.

Visto que la Secretaría de Estado de Hacienda mediante Resolución Nº 12.209 de fecha 3 de agosto del corriente año, ha autorizado la rehabilitación de diversos cargos vacantes de personal superior y sin cargo, correspondientes a la estructura funcional de la Dirección Nacional de Construcción de Elevadores de Granos.

Atento a las determinaciones contenidas en los Capítulos IV y VII del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública (t. o. SD. 14|64) y en la SR. Nº 842|63,

El Secretario de Estado de Obras Públicas
Resuelve:

1º — Llamar a concurso interno de antecedentes para procurar la cobertura del cargo vacante de la Clase "A" - Grupo IV - Jefe Departamento Inspección General de Construcciones, existente en la Dirección Nacional de Construcción de Elevadores de Granos.

2º — El referido concurso se efectuará en base a las condiciones y plazos que se determinan en el llamado a concurso obrante a fs. 3 que forma parte de la presente Resolución, y de conformidad con las prescripciones del Escalafón (t. o. SD Nº 14|64) y sus Decretos modificatorios, siendo de aplicación además la SR. Nº 320|60 y sus disposiciones complementarias, y la SR. 1677|60, en cuanto no resulten modificadas por los aludidos decretos.

3º — La Junta Examinadora correspondiente será presidida por el señor Subsecretario de Estado de Obras Públicas e integrada con carácter de vocales, por los señores Director Nacional de Construcción de Elevadores de Granos, Ingº Leopoldo R. Fernández y Subdirector Nacional Ingº Yehuda L. Bentolila.

4º — Publíquese en el Boletín de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el término de tres (3) días y pase a la Asesoría Administrativa a fin de que gestione la publicación en el Boletín Oficial, por igual término, y a las Direcciones, General de Personal y Servicios Generales y Nacional de Construcción de Elevadores de Granos para su conocimiento y demás efectos, debiendo la primera formular la circular que determina el inciso h) del punto 29 del citado Escalafón.

Loitegui

LLAMADO A CONCURSO

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a concurso interno de antecedentes para procurar la cobertura de un (1) cargo de la Clase "A", que a continuación se consigna:

Cargo: Jefe Departamento Inspección General de Construcciones. — Grupo IV. — Remuneración, incluidos adicionales (excepto antigüedad, subsidio familiar y título): $ 67.000. — Título exigido: Ingº Civil.

Condiciones: 1º — Podrán participar en el aludido concurso los agentes de la Secretaría de Estado de Obras Públicas que revisten en las Clases "A", "B" y "C", que figuren en grupos inferiores al del cargo a cubrir, y posean el título universitario que se especifica precedentemente.

2º — El plazo para la presentación de solicitudes vence el 28|9|67 y la apertura se efectuará el 19|10|67.

3º — Las solicitudes e informes que requieran los interesados serán proporcionadas en la Dirección Nacional de Construcción de Elevadores de Granos (Oficina de Personal), sita en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 4º, Capital Federal. Dichas solicitudes podrán ser presentadas personalmente o enviadas mediante carta certificada con aviso de retorno.

4º — Los concursantes deberán presentar, juntamente con la solicitud de participación en el referido concurso, detalle de los antecedentes consignados en los incisos a) a k) del punto 32 del Escalafón en vigencia (t. o. SD. 14|64) debidamente certificados.

e.25|8 Nº 9.388 v.29|8|67

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DEPTO. DE ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 56.821|67

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto Ley Nº 6848|63, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, que estuvo a cargo del Dr. Oscar Palma Beltrán, ex-secretaría del Dr. Miguel Escalada, iniciados con anterioridad al año 1957.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.29|8 Nº 9.458 v.31|8|67

DEPTO. DE ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 56.843|67

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto Ley Nº 6848|63, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 1, que estuvo a cargo del Dr. Julio N. López Figueroa, Secretaría Nº 63, que fue del Dr. Raúl de Chapeaurougo, iniciados con anterioridad al año 1966.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.29|8 Nº 9.459 v.31|8|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

LA DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO (En disolución Decreto Nº 5459|67) REMATARA

Con Base - Sin Comisión

El día 19 de setiembre de 1967, a partir de las 15 horas, Automotores varios usados:

Automóviles: Oldsmóbile 1946, Chevrolet Delray 1958, Kaiser Manhattan 1955, Ford 1951 y 1953, Pontiac 1940, Ford Galaxie 1958, Peugeot 403, 1960|61, Chevrolet Impala 1959 y 1962, M. Benz 180 1955, M. Benz 220 1964, M. Benz 300 1965, Chevrolet Corvair 1961, Chevrolet 1947 y 1958, Mercury Montclair 1959, Plymouth 1951, Opel Kapitan 1962, Opel Rekord 1960. — Camiones: D.A.F. 1955, Ford V8 1946, O. M. Leonciño 1952, Camión Furgón Dodge 400 1960. — Rurales: Volkswagen Kombi 1966, M. Benz 170 1952, Chevrolet 1961, Estanciera Rural Ika 1957, Jeep Pick-up Ika 1955, Jeep Willys Hurricane 1954|55, Pick-up Baqueano Ika 1962, Pick-up M. Benz 170 1952, Ambulancia Volkswagen 1951, Tanque de Hierro "Winters Weiss".

Lugares de Exhibición: En J. Salguero 3457 casi esq. Avda. Costanera Norte, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 18 hs. T. E. 72-4535, Lotes 1 al 38. En Tte. Fgta. Benito Correa 1194, Dársena Sud, Ribera Este, Cap., de lunes a viernes, de 7 a 12 hs. Lotes 39 al 48. En calle 50 Nº 460, La Plata, de lunes a viernes, de 12.30 a 18 hs. Lote 49.

Informes y Prospectos: En los lugares de exhibición indicados y en la Dirección General de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap., de 12.30 a 19 horas. T. E. 37-9051, Int. 50-22 y 32.

Lugar de la Subasta: En la D. G. de Suministros del Estado, 1er. piso. Ref. Expediente Nº 317.018|67.

e.29|8 Nº 9.460 v.11|9|67

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

Ministerio de Economía y Trabajo
SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA

El Gobierno de la Nación Argentina llama a concurso para otorgar permisos de exploración de hidrocarburos conforme a la Ley Nº 17.319, en las siguientes zonas:

Concurso Nº 1 — Zona Samborombón: Cuatro áreas de la plataforma continental, frente a la Bahía de Samborombón y costa Atlántica, alcanzando en su extremo Sud una latitud de 38º 11' 47". Superficie total aproximada: 39.350 Km2.

Concurso Nº 2 — Zona Bahía Blanca: Tres áreas de la plataforma continental, en la costa Sud de la provincia de Buenos Aires, desde las cercanías de Bahía Blanca hasta una latitud de 40º 47' 30" y hasta una longitud de 60º 19' 07". Superficie total aproximada: 40.000 Km2.

Concurso Nº 3 — Zona Río Salado: Tres áreas en la provincia de Buenos Aires, comprendida entre los paralelos 35º 29' 47" y 37º 23' 11", el meridiano 58º 00' 30" y la costa del Río de la Plata y Océano Atlántico. Superficie total aproximada: 18.700 Km2.

Los pliegos de condiciones particulares se encontrarán a disposición de los interesados a partir del día 8 de septiembre de 1967, al precio de m$n. 100.000 c|u., en la Secretaría de Estado de Energía y Minería —Dirección Nacional de Energía y Combustibles— Avda. Julio A. Roca 651, piso 2º, Capital Federal (República Argentina), lugar donde se procederá a realizar la apertura de las ofertas el día 8 de noviembre de 1967 a las once horas.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1967.

e.28|8 Nº 9.435 v.8|9|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo -Ley 9688- sita en la calle Junín Nº 1060, Capital Federal.

ALVAREZ, Pedro Arístides; ACOSTA, Mario; ACOSTA, Juan Antonio; ALMALLO, Jesús; ACOSTA, Abundio; ARENA, José Vicente; AVATI, Fernando; ARIAS, Humberto Aurelio; BENITEZ, José Ramón; BAUTE, Alfredo; BOSICH, Milano Rodolfo; CARIBOGLIO, Pedro Angel; COSTA, Miguel Enrique; CARUSSO, Osvaldo Nicolás; CARLETTI, Natalio; COSSINI, Héctor Axel; CORIA, Juan Octavio; CORREA, Lauro Arnobio; CABEZAS, Catalino A.; COBOS, Arnoldo Roque; CICHELLO, Francisco; CUEVAS, José María; DIRACCA, Iluminato; DELGADO, Domiciano; ENTIZNE, Carlos; FIGUEROA, Gregorio; FERNANDEZ, Antonio; FARIAS, Félix; GARCIA, Otilio; GASQUEZ, Luis; GUERERO, Plácido; GIL, Gerardo; GARGIULO, Emilio Rafael; GONZALEZ, Manuel; HOPP, Federico Enrique; KITTLER, Juan Carlos; KELMAN, Vinari Guillermo; LAMAS, Camilo; LECCADITO, Pascual Ernesto; LEON, Francisco; MUÑOZ, Roberto; MOLINA, Pedro Oscar; MULLER, Willy Raúl; MESSET, Harnold; NARCISI, Carlos Alberto; ORTIZ, Antonia Ana; OVEJERO, Tito Héctor; OCHOA, Luis; OBANDO, José; PEREZ de la CRUZ, Manuel; PUÑAN, Vicente; PEREYRA, Francisco; ROBLEDO, Desiderio; RUBIO, Carracedo Gabriel; ROSAS, Gervasio Laureano; RUSITTO, Domingo Norberto; REGUEIRA, Alberto; SANABRIA, Lino G.; SAVO, Domingo; SARDI, Valentín; SANTINO, Héctor Felipe; SAN MARTIN, Gabriel; TOLCACH, Constantino; TORRES, José María; TOLABA, Benito.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1967.

e.10|8 Nº 9.131 v.30|8|67

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Difusión y Turismo

COMISION ADMINISTRADORA DE RADIODIFUSION Y TELEVISION LS 82 TV CANAL 7

Llámase a Licitación Pública Nº 25|67, para la contratación de trabajos de reparación a efectuar en un Galpón de 1.600 m2., construcción e instalación de local sanitario completo. — Apertura: 12|9|67, a las 16 horas. — Retirar pliegos en Dpto. de Compras, de 13 a 18 horas en Viamonte 153, Capital Federal.

e.29|8 Nº 9.467 v.31|8|67

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
AVISO DE LA LICITACION PUBLICA Nº 235

Fíjase el día 5 de setiembre de 1967, a las 11 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 235, "para la adquisición de formularios impresos continuos impresos en papel obra de primera alisado de 70 grs. por m2. para la confección de planillas de pago de haberes, adaptables a máquina IBM 1403, con destino a la Central de Sistematización".

e.29|8. Nº 9.470. v.31|8|67

Secretaría de Cultura y Educación

COMISION LEY 11.333. — Art. 6º

Llámase a licitación pública Nº 696. — Para el día 14 de setiembre de 1967, a las 15 horas, para la adquisición de repuestos de ascensores Otis y Universal con destino al Departamento de Obras e Inspección de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º. Pliego m$n. 100.—. Los pliegos podrán consultarse o retirarse en la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, José E. Uriburu 860, 1er. piso, Cap. de 13 a 18 horas.

Buenos Aires, agosto 29 de 1967. — El Secretario Administrativo.

e.29|8. Nº 9.439. v.31|8|67

Subsecretaría de Cultura

Llámase a licitación pública, por primera vez y por el término de tres días hábiles a partir del 29|8|67, para la impresión del Catálogo General Ilustrado del LVIº Salón Nacional de Artes Plásticas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, las cuales podrán retirarse a partir de la fecha, en la División Presupuesto y Contaduría, Avda. Alvear 1690, piso 1º, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 8|9|67, a las 15 horas, en la División Presupuesto y Contaduría, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, agosto 28 de 1967.

e.29|8. Nº 9.468. v.31|8|67

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Resolución Nº 1159|67
Expediente Nº 13.024

Llámase a Licitación Pública Nº 389, para el día 15 de setiembre de 1967, a las 16 horas, cuya apertura tendrá lugar en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal para la:

Locación de un inmueble apto para el normal funcionamiento del Instituto Superior del Profesorado Técnico (División Córdoba), en la ciudad de Córdoba.

Constituido por lo menos de (7) habitaciones, galería cubierta y patio descubierto o espacio libre, (2) dos baños y cocina.

De las (7) siete habitaciones indicadas, (3) tres o más se prefieren con una superficie mayor que el resto y con dimensiones aceptables de acuerdo a la función de destino. Ubicación: En el radio comprendido entre los límites establecidos por las siguientes calles: al sur: San Luis — San Lorenzo. Al norte: Humberto 1º y Sarmiento. — Al este: Paraná — Santiago del Estero. — Al oeste: San José de Calazans — Avellaneda.

Alquiler máximo mensual, m$n. 60.000. Contrato de locación: (2) años con opción a (2) dos más. Consulta y entrega de pliegos: en la dependencia citada, Bmé. Mitre Nº 2345, 4º piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas, y en la sede de la Inspección Córdoba, calle Río Negro 77, Córdoba.

e.29|8. Nº 9.469. v.31|8|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA
LICITACION PUBLICA Nº 60
Expte. 1433|67

Llámase a Licitación Pública Nº 60, para el día 8 de setiembre, a las 10 hs., para la adquisición de artículos de escritorio.

La apertura de las ofertas se realizará en la División Compras, Pabellón Central, Avda. San Martín 4453, Capital, donde pueden retirarse pliegos y condiciones, de 10 a 12 hs.

e.29|8. Nº 9.466. v.31|8|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Fíjase el día cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, a las diez horas, para que tenga lugar en el salón de licitaciones de la Facultad de Odontología de Buenos Aires, sito en Marcelo T. de Alvear 2142, piso bajo, Capital, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 7 correspondiente al año 1967, para la provisión de una máquina de calcular eléctrica, impresora, superautomática, con memoria en el teclado, con destino a la Cátedra de Prótesis Clínica 1er. Curso.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo.

— Para requerir informes, pliego de condiciones y algún otro dato de interés para los oferentes, concurrir de 9.30 a 11.30 horas, a la Oficina de Compras de la Facultad, Marcelo T. de Alvear 2142, piso bajo, Capital. T. E. 83-8298.

e.29|8 Nº 9.471 v.31|8|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

FACULTAD DE MEDICINA
CARRERA DE ODONTOLOGIA

Licitación Pública Nº 2|67. — Expte. Nº 5916-O, para la provisión de "Material Pedagógico" con destino a las dis-

tintas cátedras de la Carrera de Odontología, dependiente de la Facultad de Medicina; cuya apertura se llevará a cabo el día 18 de septiembre del cte. año a las 17 hs.

Pliego de Condiciones y presentación de las propuestas; en el domicilio de la Carrera de Odontología, Córdoba 794, Corrientes.

e.29|8 Nº 9.463 v.31|8|67

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. D.827|67 I.P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 79, cuya apertura tendrá lugar el día 5|9|67 a las 14 hs., en la División Contrataciones I. P., Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., para resolver la provisión de telas.

Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 hs. — El Director de Administración.

e.29|8 Nº 9.440 v.31|8|67

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 180|967

Llámase a licitación pública para adquirir: "Abrazaderas redondas, alambre de hierro cincado, alambre de acero, etcétera".

Las propuestas serán recibidas hasta el 6 de setiembre de 1967, a las 17 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (D.G.A.), 5º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1967. — Dirección General de Administración.

e.29|8 Nº 9.441 v.31|8|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 615
Expediente Nº 108.362|67
NUEVO LLAMADO

Llámase a licitación pública para el día 20 de setiembre de 1967, a las 10, para la ejecución de la obra "Excavación de Canal desde la Estación Experimental Agropecuaria Delta del Paraná hasta Estación Otamendi (F.G.B. M.), Provincia de Buenos Aires".

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 500, cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 30.672. Dirección de Administración.

e.29|8 Nº 9.442 v.31|8|67

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de jabón amarillo, jabón de lavatorio, jabón en polvo y jabón tipo "Pinche". — Apertura: día 8 de setiembre de 1967, a las 14 hs., en la Gcia. Dep. de Administración, Div. Compras. Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital. — Pliegos en la misma.

e.29|8 Nº 9.443 v.31|8|67

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.209|66

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para la provisión de repuestos para automotores.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de setiembre de 1967, a las 18 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Rivadavia 1355, 6º piso. Capital.

e.29|8 Nº 9.464 v.31|8|67

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 91|967 — Apertura: 11|9|967, 16 horas.

Impresión formularios en sistema continuado y sobres.

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17,30 horas.

e.29|8 Nº 9.444 v.31|8|67

Secretaría de Energía y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a licitación pública G. y M. Nº 77|67 para el día 15 de setiembre de 1967, a las 14 horas, para la adquisición de repuestos para un equipo de perfilaje "Long Master" modelo LMR-D.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración, División Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.

e.29|8 Nº 9.445 v.31|8|67

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública número 677-MC hasta el día 5 de setiembre de 1967, a las 16 horas.

Adquisición: Acero "A" 37 para hormigón.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 40.

e.29|8 Nº 9.446 v.31|8|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública número 678-MC hasta el día 5 de setiembre de 1967, a las 17 horas.

Adquisición: Papel transparente para dibujo.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 40.

e.29|8 Nº 9.447 v.31|8|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se avisa a los interesados que la licitación pública de las obras de la R. s|nº, Camino de Unión entre el Aerodromo Nacional de Ezeiza y Fábrica de Uranio metálico en la Prov. de Buenos Aires ha sido suspendida.

e.29|8 Nº 9.448 v.31|8|67

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 68|67, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 7 de Setiembre de 1967 a las 16 horas, para la adquisición de bronce antifricción, bronce fundido, latón, bronce fosforoso, metal blanco antifricción.

Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas.

e.29|8 Nº 9.449 v.31|8|67

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 72|67: Adquisición de cabo manila, calidad especial, de 3 y 4 cordones, s|norma Iram 7513.

Lugar y fecha de apertura: En Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 19 de setiembre de 1967, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser adquiridos en la Oficina de Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F" (Edificio Almacenes).

Valor del Pliego: m$n. 1.000.

e.29|8 Nº 9.450 v.11|9|67

F. C. MITRE
Depto. Almacenes

Licitaciones Públicas Nº 439|67, apertura 11|10|67, 9 hs., adquisición de 15 barreras automáticas. — Nº 440|67, apertura 18|9|67, hora 12, adquisición de 25.900 m. de lona de algodón impermeable. — Nº 441|67, apertura 22|9|67, 11,40 hs., adquisición de 136.000 Kg. de acero dulce. — Nº 442|67, apertura 25|9|67, 8,20 hs., adquisición de 150 rodamientos a rodillos. — Consulta y retiro de pliegos, en Rosario, Depto. Almacenes, Av. Alberdi y Las Heras, Portón 1, oficina 2, o en Buenos Aires, Delegación Almacenes, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 40 F, horario: lunes a viernes hábiles, en Rosario, de 8 a 12 hs.; en Buenos Aires, de 14 a 17 hs.

e.29|8 Nº 9.451 v.11|9|67

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Venta de Materiales Fuera de Uso

Licitación Privada Nº 2.131|67. — Descripción: Carros, bicicletas, etc. — Apertura: día 14|9|67, hora 8,45. — Valor del pliego: $ 300. — Licitación Privada Nº 2.133|67. — Descripción: Matafuegos. — Apertura: día 14|9|67, hora 9,15. — Valor del pliego: $ 300. — Licitación Privada Nº 2.135|67. — Descripción: Baterías (acumuladores) y accesorios. — Apertura: día 14|9|67, hora 9,30. — Valor del pliego: $ 300. — Licitación Privada Nº 2.132|67. — Descripción: Materiales sanitarios. — Apertura: día 14|9|67; hora 10. — Valor del pliego: $ 300. — Licitación Privada Nº 2.137|67. — Descripción: Herramientas varias. — Apertura: día 14|9|67; hora 10. — Valor del pliego: $ 300. Retiro de Pliegos, Almacenes Alianza (Estación Santos Lugares) F.C.G.S.M., de 8 a 12 hs.

Presentación y apertura de las propuestas, en Almacenes Alianza (Est. Stos. Lugares), F.C.G.S.M.

e.29|8 Nº 9.465 v.31|8|67

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES D. MATHEU
Avda. Ovidio Lagos 5250. T. E.: 89116 Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 16, con apertura para el día 11 de setiembre de 1967, a las 12 horas, por la provisión de:

Fabricación por inyección pieza EB-79 (cantonera) en plástico poliamidas BMK, Durethan, Grilon, nylon o similar.

Licitación Pública Nº 17, con apertura para el día 11 de setiembre de 1967, a las 12,15 horas, por la provisión de: Prensa — Zorra motorizada — Máquina bobinadora — Ventiladores — Aparejo a cadena.

Licitación Pública Nº 15, con apertura para el día 15 de setiembre de 1967, a las 12 horas, por la provisión de: Plástico hilado prensable (Poliamidas) color negro o ceniciento oscuro, para guardamanos.

Por los Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Fábrica Militar, Servicio Abastecimiento, Sección Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.29|8 Nº 9.452 v.31|8|67

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AERONAUTICA ARGENTINA
COMANDO LOGISTICO
Dirección General de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 2|67, para el día 12 de setiembre de 1967, a las 10 horas, para la venta de "Máquinas viales e industriales, grupos electrógenos, electrobombas, muebles, artefactos eléctricos, carpintería metálica y de madera, hierros y metales en general, tanques, motores, etc. Para requerir datos y retirar pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (Departamento Obtención), José Evaristo Uriburu Nº 754, Capital, todos los días hábiles de 7 a 14 horas.

e.29|8 Nº 9.453 v.4|9|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO PRODUCCION Y CONSERVACION
Expediente Nº 32.412|67

Llámase a Licitación Pública número 40|67 D.A.P.C., para el día 5 de setiembre de 1967, a las 18 horas, para contratar la adquisición de artículos de electricidad, caños de acero, caños de hierro, válvulas, alambre de cobre, etc., solicitados por el Departamento de Conservación de la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección antemencionada, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Sección Adquisiciones y Ventas, Defensa 192, 4º piso, Oficina 4122, Capital. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1967.

e.29|8 Nº 9.454 v.31|8|67

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "Dr. B. UDAONDO"

Llámase a Licitación Pública número 8|67 para el día 11 de setiembre de 1967, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Drogas y medicamentos con destino al Hospital de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo" y durante el ejercicio 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo", Avda. Caseros 2061, 2º piso, Sección Compras, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital y|o a la Dirección de Adquisiciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1967. — El Director del Hospital de Gastroenterología "Dr. B. Udaondo".

e.29|8 Nº 9.455 v.31|8|67

CENTRO TISIOLOGICO DE VILLAGUAY
Entre Ríos
LICITACION PUBLICA Nº 5|67

Llámase a Licitación Pública Nº 5|67, para el día 8 de setiembre de 1967, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico en Villaguay (Entre Ríos), para el corriente año.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Centro Tisiológico en Villaguay (E. Ríos), calle San Martín s|n., Villaguay (E. Ríos), debiendo dirigirse para pliegos, cláusulas e informes al citado Centro, Delegación Sanitaria Federal en Entre Ríos, Enrique Carbó 131, Paraná (E. Ríos) y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial, Paseo Colón 329, 9º piso, Buenos Aires.

Las necesidades se refieren a: Ropa, Uniformes y Equipos, Utiles y Libros de Oficina, Materias Primas y Materiales, Menaje y otros. — Centro Tisiológico en Villaguay, Entre Ríos, agosto 11 de 1967.

e.29|8 Nº 9.456 v.31|8|67

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 12 de setiembre próximo a las 14 horas, para la provisión de 1.750 tubos fluorescentes, 1.000 arrancadores y 500 reactores, destinados a dependencias varias.

Los pliegos de condiciones se entregarán, sin cargo, a los interesados, en la Gerencia de Administración (Mesa de Entradas), Suipacha y Viamonte, 2º piso, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.

e.29|8 Nº 9.457 v.31|8|67

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General
DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUMINISTROS
Balcarce 50 - 2º Piso, Cap. - T.E. 33-0152
LICITACION PUBLICA Nº 334

Llámase a licitación pública para el día 6 de septiembre de 1967, a las 15 horas, a efectos de contratar la ejecución de los trabajos de pintura de los patios descubiertos de la Casa de Gobierno.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas de Suministros, lugar donde tendrá efecto el acto de apertura.

e.25|8. — Nº 9.398 v.29|8|67

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
LICITACIONES PUBLICAS PARA EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1967

Nº 95. - Expediente Nº 70482. "Equipo motocompresor portátil"; hora: 9 (nueve). — Nº 96 - Expediente Número 70522. "200 horas de vuelo para prospección aérea"; hora: 9,30 (nueve treinta). — Nº 97 - Expediente Nº 70575. "Prendas de vestir"; hora: 10 (diez). — Nº 99 - Expediente Nº 70472. "3.000 kgs. gelinita".

Pliegos: División Adquisiciones, Avda. del Libertador 8250, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12 horas, sin cargo. — El Gerente de Economía.

e.25|8. — Nº 9.373 v.29|8|67

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 70590

Llámase a Licitación Pública Nº 100, para la ejecución de la Obra edificio laboratorio de producción II Etapa, Centro Atómico Ezeiza, apertura: 25 de septiembre de 1967, hora: 10 (diez). Presupuesto oficial: 30.000.000.— m$n. (treinta millones de pesos moneda nacional), valor del pliego: m$n. 3.000.—. Valos juegos de planos: m$n. 2.200.—, adquirirse en División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, Capital Federal, martes y jueves, de 9 a 12 horas.

e.23|8 Nº 9.290 v.4|9|67

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 70.850

Llámase a Licitación Pública Nº 98, para la ejecución de la "Obra Edificio Fuentes Intensas de Radiación 1ª Eta-

pa — Centro Atómico Ezeiza". Apertura: setiembre 18 de 1967, hora: 10 diez). — Presupuesto oficial: m$n. 28.500.000 (veintiocho millones quinientos mil pesos moneda nacional). Valor del pliego: m$n. 3.000. Valor juego de planos: m$n. 1.200, en División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, Capital Federal, martes y jueves de 9 a 12 horas. — El Gerente de Economía.

e.21|8 Nº 9.188 v.1º|9|67

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 45, para el día 13 de setiembre de 1967, a las 16 hs., a objeto de proceder a contratar la provisión de cien (100) toneladas de papel obra 1ra. alisado de 60 grs. el m2., en formato 86 x 81,5 cms., y diversas tintas gráficas, con destino a los Talleres Gráficos de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711|717, planta baja, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes a la misma.

El Director Gral. de Administración.

e. 23|8 Nº 9.372 v. 5|9|67.

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 231

Fíjase el día 5 de septiembre de 1967, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 231, "para la adquisición de Metal Linotípico, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes)".

e.28|8. — Nº 9.399 v.30|8|67

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 230

Fíjase el día 19 de septiembre de 1967, a las 11 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 230, "para la adquisición de máquinas de escribir, manuable, de 125|130 espacios, escritura tipo pica, con tabulador decimal, automático, marginador visible, completa, con su funda y demás accesorios para limpieza, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes)".

e.28|8. — Nº 9.400 v.8|9|67

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 229

Fíjase el día 19 de septiembre de 1967, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 229, "para la adquisición de Uniformes Diario Nº 1, de verano, para Personal Superior, compuesto de 1 gorra; 1 chaquetilla y 1 pantalón y Uniformes Diario Nº 1, de invierno para Personal Subalterno (Sargento hasta Agente), compuesto de 1 gorra; 1 chaquetilla y 2 pantalones, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes)".

e.28|8. — Nº 9.401 v.8|9|67

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 227

Fíjase el día 4 de septiembre de 1967, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 227, "para la adquisición de lámparas eléctricas incandescentes y lámparas fluorescentes, tubulares, de diversos Wts., con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes)".

e.25|8. — Nº 9.374 v. 29|8|67

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 228

Fíjase el día 4 de septiembre de 1967, a las 11 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 2549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 228, "para la adquisición de caños de hierro galvanizado, codos, cuplas, niples, etc., de hierro galvanizado, de diversas medidas, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes)".

e.25|8. — Nº 9.375 v.29|8|67

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Nº 226

Fíjase el día 18 de septiembre de 1967, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 226, "para la adquisición de radioestaciones terminales, base VHF-FM, potencia 250 W. y UHF-FM, potencia 250 W.; radioestaciones base zonal VHF-FM de 30 W. mínimo; transceptores para móvil de 35 W.; transceptor para motocicleta VHF-FM transistorizado; transceptores portátiles transistorizados VHF-FM de 2 W.; receptores VHF-FM para móvil; bases antivibrantes para equipo motocicleta; dispositivo especial para móvil-dúplex VHF-FM; megáfono transistorizado de 10 a 15 vatios; estación monitora para cinco frecuencias; receptores de comunicaciones sintonía continua y frecuencia fija; radioestación repetidora automática U.H.F.; cristales piezoeléctricos, etc., con destino a la Dirección Comunicaciones".

e.21|8 Nº 9.189 v.1º|9|67

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Nº 225

Fíjase el día 11 de septiembre de 1967, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informe y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran. La apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 225, "para la adquisición de mástiles de 16 metros de altura; antenas especiales VHF broadcasting, Rgo. 150-170 Mc.; bulones de hierro, distintas medidas; spaguetti 4 mm. diámetro; cable telefónico y tensor; tirafondo de hierro; grampas para amurar, distintas medidas; abrazaderas de hierro; caños de plomo; antena omnidireccional; estaño en varilla 33 o|o, etc., con destino a la Dirección Comunicaciones".

e.21|8 Nº 9.190 v.1º|9|67

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 106

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 28 de agosto de 1967, para resolver la adquisición de madres artificiales, nidos trampa, cocinas a querosén, a gas natural y a garrafas y máquinas de coser, con destino a escuelas Normales Regionales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha, en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 5 de septiembre de 1967, a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.28|8. — Nº 9.402 v.30|8|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA
LICITACION PUBLICA Nº 21
Expediente 709.540|67

Llámase a licitación pública para el 5 de septiembre de 1967, a las 14, a los efectos de adjudicar la provisión de material sensible y de laboratorio, para fotoduplicaciones y fotomecánica, con destino al Taller de Impresiones, dependiente de esta casa de estudios.

La apertura de las propuestas se realizará en la División Compras y Suministros, Junín 956, donde los interesados podrán requerir pliegos de condiciones e informes, de lunes a viernes, de 13 a 18. — Jefe Departamento Administrativo.

e.28|8. — Nº 9.403 v.30|8|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE INGENIERIA

Llámase a Licitación Pública Nº 212, hasta el día 7 de septiembre de 1967, a las 15 horas, para la adquisición de lámparas incandescentes, de 60 W y 100 W y tubos fluorescentes de 40 W luz de día, con destino al Departamento de Construcciones y Equipos de esta Facultad.

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones, deberán dirigirse al Departamento de Compras, Suministros y Almacenes de la Facultad, Paseo Colón 850, Capital, en el horario de 12 a 18 horas. — El Decano.

e.28|8. — Nº 9.404 v.30|8|67

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Resolución Nº 1.165|67
Expediente Nº 6.826|66

Llámase a Licitación Pública Nº 888 "Sistema de ajuste alzado" para el día 11 de setiembre de 1967, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de terminación de la 3a. etapa del Cuerpo "D" del Edificio de la Enet. Nº 1, de Mar del Plata, "Domingo Faustino Sarmiento". — Presupuesto oficial pesos moneda nacional 8.646.700. — Valor del pliego: pesos moneda nacional 2.600.

Consulta y adquisición de pliegos: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3346, planta baja, Capital Federal, de 13 a 17 hs., y en la Escuela antes mencionada, calle 14 de Julio 2550, Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal.

e.28|8 Nº 9.405 v.30|8|67

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Resolución Nº 1.167|67
Expediente Nº 11.563|66

Llámase a Licitación Pública Nº 887 "Sistema de ajuste alzado" para el día 22 de setiembre de 1967, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de la 3a. Etapa del Nuevo Edificio de la Enet. Nº 2, de Berisso, "Ing. Emilio Rebuelto". — Presupuesto oficial: pesos moneda nacional 41.232.060. — Valor del pliego: m$n. 3.000.

Consulta y adquisición de pliegos: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, de 13 a 17 hs., y en la Escuela antes mencionada, calle Guayaquil entre Punta Arenas y Marsella, Berisso, Pcia. de Buenos Aires.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal.

e.28|8 Nº 9.406 v.15|9|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 105

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 (diez) días hábiles a partir del día 24 de agosto de 1967, para resolver la adquisición de mesas, sillas, bancos escolares, pizarrones, armarios de madera y archivos metálicos, con destino a establecimientos de Enseñanza Diferenciada y de Enseñanza Secundaria.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones. Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de setiembre de 1967, a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.24|8 Nº 9.338 v.6|9|67

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL DE BUENOS AIRES
LICITACION PUBLICA Nº 10|67

Llámase a Licitación Pública para la provisión de una enceradora, aspiradora tipo familiar y dos aspiradoras industriales c|carro, tipo B.V.C., Modelo T4 de la British Vacunm Cleaner o similar, para 220 V., y motor de 1|4 H.P. Valor estimativo 227.000.— (Doscientos veintisiete mil pesos m|n). Apertura: día 4 de septiembre de 1967, a las 20 hs. — Retirar pliegos: Facultad Regional Buenos Aires, Medrano 951, Capital, de 15 a 22 horas.

e.23|8. Nº 9.329. v.29|8|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
OBRAS DE LOCALIZACION
Licitación Pública Nº 38|67
PRORROGA

Apertura Licitación Pública Nº 38|67, fue prorrogada para el día 8|9|67, a horas 18, teniendo lugar la misma en el salón del Consejo de la Universidad, Ayacucho Nº 482 - San Miguel de Tucumán.

e.25|8. — Nº 9.390 v.29|8|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA

Llámase a Licitación Pública Nº 10. 967, para el día 11 de septiembre de 1967, a horas 12, para la provisión de muebles de distinto tipo, acondicionadores de aire, estufas, ventiladores, con destino a esta Facultad.

La apertura del acto tendrá lugar en la fecha y hora indicada precedentemente, en Contaduría de la Facultad, Ayacucho 482, San Miguel de Tucumán. — Para antecedentes recurrir a la Sección indicada. — Fdo.: Carlos Aníbal Martínez, Delegado Administrativo Interino.

e.25|8. — Nº 9.376 v.31|8|67

Secretaría de Justicia

COLONIA PENAL DE RAWSON (U. 6)
C. E. C- Nº 1.645|967 (I. P.)

Rawson (Ch.), 18 de agosto de 1967.

Llámase a Licitación Pública Nº 7, 1er. llamado para el día 7 de setiembre del corriente año, a las 14 horas, con el objeto de resolver la adquisición del Rubro Nº 5: "Pan francés", para atender el racionamiento de Personal e Internos, durante el trimestre de octubre, noviembre y diciembre de 1967.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.

Por más datos, Pliegos de Pedidos de Cotizaciones, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario administrativo.

Jefe Administrativo.

e.28|8 Nº 9.429 v.30|8|67

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL NACIONAL DE NEUQUEN
Expediente "S" 530|67

Llámase a Licitación Pública número 12|67 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 1º de setiembre de 1967, a las 14 horas, con el objeto de resolver la adquisición de harina de trigo tipo "000", con destino al Taller de Panadería del Establecimiento.

El acto se llevará a cabo en la Cárcel Nacional de Neuquén (U. 9), Sección Compras calle Entre Ríos 303 (Neuquén), en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos etc. dirigirse a la mencionada Sección, todos los días de lunes a viernes de 13 a 20 horas. — El Jefe Administrativo.

e.25|8 Nº 9.377 v.29|8|67

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 55-P|67. — Vencimiento: 29|9|67, a las 9 horas.

Por la construcción de un edificio en la ciudad de Río IV, Pcia. de Córdoba.

Monto estimado m$n. 114.000.000. — Valor del pliego: m$n. 5.000.

Los pliegos podrán abonarse en Tesorería General, Av. Corrientes 707, piso 2º, Capital o en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes, Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, lugar este último donde se podrá retirar la documentación — Horarios de atención: de 12 a 16 horas y de 12,30 a 18,30 hs., respectivamente.

Los Pliegos de Condiciones también podrán abonarse y retirarse en nuestras oficinas comerciales de Río IV y Córdoba, sitas en la calle San Martín 82 y Av. Colón 210, ambas de la Pcia. de Córdoba.

e.28|8 Nº 9.438 v.8|9|67

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 21.042 SC|67

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 4 de setiembre de 1967, a las 11 en el Distrito 15º (Concordia) para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Nueva Escocia y Concordia (Dto. 15º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficina Nueva Escocia y|o a la Dirección General de Administración (L.T.), Correo Central, Buenos Aires.

e.28|8 Nº 9.407 v.30|8|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 178|967

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Engomadores tipo Baudot".

Las propuestas serán recibidas hasta el 4 de setiembre de 1967, a las 17 y abiertas públicamente en la misma fe.

cha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

e.25|8 Nº 9.378 v.29|8|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 179|967.

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Sacas para correspondencia de polictileno'..

Las propuestas serán recibidas hasta el 4 de setiembre de 1967, a las 17,15 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

e.25|8 Nº 9.379 v.29|8|67

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 36-P|67. — Vencimiento: 20|9|67, a las 9 horas.

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 36-P|67, que había sido fijada para el 16|8|67, a las 9 horas, ha sido postergada para el día 20|9|67, a las 9 horas.

La misma ampara la Publicidad a efectuarse en los Teléfonos Públicos Alcancías de esta Empresa.

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal. Horario de atención: de 12,30 a 18,30.

e.24|8 Nº 9.342 v.6|9|67

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 49-P|67 — Vencimiento: 28|12|67, a las 9 horas.

Por los trabajos de provisión, instalación, pruebas y puesta en servicio de 29 sistemas de Telefonía Múltiple de 12 canales, 60 de 3 canales, repetidoras, filtros de línea, equipos de discado y elementos asociados en distintas localidades de las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Chaco, Formosa, Jujuy, La Pampa, Misiones, Neuquén, Río Negro, San Luis, Santa Fe y Corrientes.

Monto estimado: m$n. 764.587.760.

Valor del Pliego: m$n. 7.000.

Los Pliegos podrán abonarse en Tesorería General, Avda. Corrientes 737, piso 2º, Capital, o en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes, Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, lugar este último donde se podrá retirar la documentación. Horarios de atención de 12 a 16 horas y de 12.30 a 18.30 hs., respectivamente.

e.23|8 Nº 9.331 v.5|9|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 111|67

Expte. Nº 2.167|67

Llámase a licitación pública para el día 6 de setiembre de 1967, a las 14 horas, para el mantenimiento de los equipos e instalaciones radioeléctricas que equipan a diez (10) aviones Max Holste que se encuentran en la División Reparaciones y Mantenimiento, Parada "Los Ciervos", Camino Radio Belgrano, Dependencia Inta — Castelar (Pcia. de Bs. As.), dependiente de Subsecretaría, Departamento de Aviación.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración Sec. Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital, y en la División Reparaciones y Mantenimiento.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración.

El Director General.

e.28|8. Nº 9.408. v.30|8|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 108|67

Expte. Nº 2.614|67

Llámase a licitación pública para el día 4 de setiembre de 1967, a las 14 horas, para la adquisición de repuestos para helicóptero Bell 47—G—2A, con destino a Subsecretaría, Departamento de Aviación, División Reparaciones y Mantenimiento, Av. Pedro Díaz, parada Los Ciervos, Camino a Radio Belgrano, Dependencia Inta, Castelar (Pcia. de Buenos Aires).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 128), Capital y en la División Reparaciones y Mantenimiento.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración.

El Director General.

e.28|8. Nº 9.409. v.30|8|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 614

Expediente Nº 108.554|67

Llámase a Licitación Pública para el día 14 de setiembre de 1967, a las 10, para la impresión de un folleto.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, calle Rivadavia Nº 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.24|8 Nº 9.344 v.6|9|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA BALCARCE

Licitación Pública Nº 85|67

Llámase a licitación pública Nº 85|67 para el día 11 de setiembre de 1967 a las 10 horas, para la preparación de originales, dibujos, películas, chapas e impresión en offset de sesenta y nueve mil doscientos ejemplares entre afiches, trifolios, cartillas y folletos con destino a la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada, donde se efectuará la apertura de las propuestas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección.

e.21|8 Nº 9.215 v.1º|9|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA C. DEL URUGUAY

Llama a licitación para el día 25 de setiembre de 1967 a las 14,15 horas para la construcció de un invernáculo.

Por informes y Pliego de Condiciones los interesados deberán dirigirse a la Estación Experimental Agropecuaria C. del Uruguay de lunes a viernes de 7 a 12 y de 14 a 17.15 horas.

Los sábados de 7 a 10,45 horas personalmente o al teléfono Nº 2789. — Hugo M. F. Chichizola, Administrador.

e.21|8 Nº 9.253 v.1º|9|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 2|67 —P., a los efectos de contratar la locación de un inmueble para sede del Distrito Técnico San Francisco, de esta Junta Nacional. El edificio a ofrecer deberá estar ubicado en la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, dentro de los cuatro boulevares que circundan el radio céntrico, o fuera de estos cuando su posición esté en lugar estratégico de acceso a la ciudad y sobre pavimento, con una superficie cubierta útil no menor de 200 metros cuadrados ni mayor de 400 m2., incluido garage o galpón para ser usado como cochera(no se estima como espacio útil cubierto, los aleros, porch, pasillos interiores, corredores abiertos, etc.). — La construcción del inmueble a arrendarse no podrá tener una antigüedad mayor de quince años, pudiendo extenderse a veinte si se halla en buenas condiciones de habitabilidad, dejándose constancia que por tal locación la Junta abonará un alquiler mensual de $ 200.— m|n. el metro cuadrado de superficie útil.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 4 de septiembre próximo a las 10 horas, en la sede del referido Distrito, en presencia de funcionarios del Organismo e interesados que concurran.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1967.

e.28|8. Nº 9.432. v.30|8|67

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Expte. Nº 2.038|67

Llámase a Licitación Pública Nº 28|67, para el día 5 de setiembre de 1967, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de una microfilmadora automática, un lector impresor, rollos de películas, rollos de papel para copias y líquido revelador.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 447, 1er. piso, Capital Federal; en el mismo edificio División Contrataciones y Suministros, planta baja, se suministrarán a los interesados el pliego de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

El Gerente de Administración.

e.28|8. Nº 9.411. v.30|8|67

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Licitación Pública Nº 44

Actuación Nº 14.977|1967

Llámase a licitación pública para el día 31 de agosto de 1967, a las 16 horas, para efectuar el carrozado doble cabina a 4 (cuatro) unidades Pick-Up, marca Ford, F-100, modelo 1967.

Los pliegos de condiciones, en los que se indican las características de las carrocerías, se encuentran a disposición de los interesados en el Consejo —Belgrano 846, 4º piso, Capital Federal—, donde podrán ser solicitados de 12,30 a 19 horas.

e.23|8 Nº 9.330 v.29|8|67

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Licitación Pública Nº 1334: Venta de lotes en Villa Cerro Catedral, jurisdicción Parque Nacional Nahuel Huapi.

Apertura propuestas: En Santa Fe 690, 2º piso, Capital, el 31|8|67, a las 17 horas.

Pliego sin cargo: En la dirección indicada. — Expediente Nº 3.476|67. — Director Contaduría.

e.24|8 Nº 9.368 v.30|8|67

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Expediente Nº 1.583|67.

Llámase a/ Lic. Pública Nº 1.335. "Otorgamiento permiso precario de ocupación para construcción Confitería-Bar" en Laguna Frías, jurisdic.º Parque Nacional Nahuel Huapi (Río Negro).

Apertura: En Santa Fe Nº 690, 2º piso, Cap. Federal el 26|9|67, a las 16 horas. — Pliegos: Sin cargo, en dicha dirección y en las Intendencias de los Parques Nac. Nahuel Huapi, Los Alerces y Lanín. — Director Contaduría.

e.22|8 Nº 9.260 v.4|9|67

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de papel secativo para mimeógrafo. Apertura: 7|9|67, a las 15 horas en la Gcia. Dptal. de Administración, Div. Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Pliegos en la misma.

e.28|8. Nº 9.412. v.30|8|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de uniformes de verano.

Apertura: 19|9|67, a las 14 hs. en la Gcia. Dptal. de Administración, División Compras, Local 310, 3er. piso, Bmé. Mitre 326, Capital Federal.

Pliegos en la misma.

e.25|8 Nº 9.397 v.7|9|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llamado a concurso de precios y antecedentes para pastoreo

Establecimiento: "La Fe" compuesto por las estancias "La Juanita" ubicada en el partido de Guaminí, Cuartel 4º y "San Enrique" en el partido de Caseros, Cuartel 7º, próximas a estación Trongé. Dependiente de Sucursal Casbas.

En 3 lotes alfalfados con una superficie total de 688 Has.

Precio base mínimo: m$n. 12 por cabeza por día.

Plazo: Desde el 1º|10|67 al 30|4|68.

Informaciones: Podrán recabarse en la Sucursal Casbas o en Casa Central, Gerencia Departamental de Crédito Agrario, 4º piso, Local 423 B.

Propuestas: Unicamente se recibirán en la Sucursal Casbas y deberán ser entregadas bajo sobre cerrado hasta antes de la apertura del acto.

Las propuestas podrán hacerse por todos los lotes.

Apertura: El 7 de setiembre de 1967, a las 16 horas en el local de la Sucursal.

e.25|8 Nº 9.395 v.29|8|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la constucción del Nuevo Edificio de la sucursal Saladas. — Valor del pliego: $ 6.000.—. La apertura de las propuestas se efectuará el 18|9|67 a las 15 hs., en la Gcia. Dptal. de Administración. Retirar la documentación en la sucursal titular y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, Piso 2º Oficina 231, Capital Federal.

e. 16|8 Nº 8.650 v. 6|9|67.

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 27|7 al 14|8|67.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3480, para el día 26 de setiembre de 1967, a las 16.30 horas, para la confección, colocación y retiro de los carteles anunciadores de remates.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Hipólito Yrigoyen 370, entrepiso, Capital Federal. Retiro de pliego de condiciones: División Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.

e.23|8 Nº 9.306 v.5|9|67

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 3430, para el día 22 de setiembre de 1967, a las 16,30 horas, para la contratación del servicio de atención mecánica de máquinas de calcular y de sumar, por el período comprendido entre el 1|1|968 al 31|12|968.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Hipólito Yrigoyen 370. Entrepiso. Capital Federal. — Retiro de pliego de condiciones: División Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.21|8 Nº 9.218 v.1º|9|67

Secretaría de Industria y Comercio

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por tres (3) días llámase a Licitación Pública Nº 402|67 (2º llamado) para: Trabajos de pintura y mantenimiento, Edificio Central, Libertad 1235 Capital.

Presupuesto m$n. 2.800.000.

Apertura: 18 de setiembre de 1967 a las 16 horas, en la Gerencia de Finanzas-Suministros, Libertad 1235, 2º piso,

Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 hs

Jorge Moquedze Mazalan, Gerent de Finanzas-Int.

e. 28|8 Nº 9.418 v.30|8|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por tres (3) días llámase a Licitación Pública Nº 400|67 para la adquisición de: Máquinas de calcular y escribir.

Apertura: 25 de setiembre de 1967, a las 15 horas, en la Gerencia de Finanzas-Suministros, Libertad 1235, 2º piso, Capital.

Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

Jorge Moquedze Mazalan, Gerente de Finanzas-Int.

e.28|8 Nº 9.414 v.30|8|67

Secretaría de Energía y Minería

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 6.860: Adq. matafuegos. — Apertura: 14|9|67 a las 10 hs.

Pliego Nº 6.862: Adq. equipo de limpieza por medio de abrasivos y calentador de esmalte asfáltico. — Apertura: 13|9|67 a las 10 hs.

Pliego Nº 6.865: Adq. repuestos para bombas. — Apertura: 15|9|67 a las 11 hs.

Pliego Nº 6.866: Provisión y colocación estanterías metálicas y escaleras. — Apertura: 18|9|67 a las 10 hs. — Valor Plano: m$n. 150.

Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 hs.

e.28|8 Nº 9.415 v.1º|9|67

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 6.843: Adq. repuestos para motocompresores. — Prorrogada para el 29|9|67 a las 12 hs.

Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e.28|8 Nº 9.416 v.8|9|67

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 6.831: Impresión de volantes. — Prorrogada para el 4|9|67 a las 11 hs.

Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e.28|8 Nº 9.417 v.1º|9|67

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.858: Construcción fuente decorativa en Base Gral. Pacheco (Prov. Bs. As.) — Apertura: 22|9|67, a las 9 horas. Valor documentación m$n. 2.000.

Pliego Nº 6.859: Contratación corte y recolección pasto en Base Gutiérrez (Prov. Bs. As.) — Apertura 18|9|67, a las 9 horas.

Pliego Nº 6.861: Adq. vejigas de goma para obturar cañerías. — Apertura: 14|9|67, a las 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 horas

e.24|8 Nº 9.365 v.6|9|67

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 6.849: Adq válvulas globo. — Apertura 6|9|67 a las 9 hs

Pliego Nº 6.850: Contratación trabajos de limpieza edificio Base Operación Tandil. — Apertura: 12|9|67 a las 9 hs.

Pliego Nº 6.855: Adq. formularios órdenes de provisión y facturas por consumo de gas. — Apertura: 6|9|67 a las 10 hs.

Retirar pliegos: en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.24|8-Nº 9.366-v.30|8|67

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 6.851: Trabajos de limpieza en edificios Aguaray (Salta) y Base de Operaciones San Pedro de Jujuy. — Apertura: 12|9|67 a las 10 horas.

Pliego Nº 6.852: Adq. válvulas. Apertura: 12|9|67, a las 11 hs.

Pliego Nº 6.853. Adq. acumuladores eléctricos. — Apertura: 13|9|67 a las 9 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.18|8 Nº 9.173 v.31|8|67

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 6.854: Contratación vehículos livianos para servicios en Mar del Plata. — Apertura: 15|9|67 a las 10 hs.

Pliego Nº 6.856: Adq. defensa elásticas para muelles marítimos. — Apertura 12|9|67 a las 12 hs.

Pliego Nº 6.857: Contratación trabajos de corte y recolección de malezas y limpieza área pavimentada de Pta. Gral. Belgrano (San Justo). — Apertura: 14|9|67 a las 9 hs.

Retirar pliegos: en Alsina 1170 de 7 a 14 horas.

e.24|8-Nº 9.367-v.6|9|67

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 6.846: Adq. repuestos para equipos Pta. de tratamiento P. co Truncado. Apertura. 6|9|67 a las 8 hs. Plano: m$n. 100.

Pliegos Nros. 6.846|6 847: Contratación vehículos livianos. Aperturas: 8|9|67 a las 9 y 10 hs.

Pliego Nº 6.848: Contratación vehículos para traslado de personal en Pta. Bajo del Gualicho (Chubut). — Apertura: 8|9|67 a las 11 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e.14|8-Nº 9.092-v.29|8|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

429|67 — Anodos de magnesio para protección catódica. — Fecha de apertura para el día 13 de setiembre de 1967 a las 11.30 hs.

421|67 — Cromado camisas motores diesel. — Fecha de apertura para el día 11 de setiembre de 1967 a las 11 hs.

432|67 — Cubierta de aluminio corrugado. — Fecha de apertura para el día 21 de setiembre de 1967 a las 10 horas.

Precio del pliego: m$n. 5.000.

434|67 — Grupo electrógeno. — Fecha de apertura para el día 18 de setiembre de 1967 a 11.30 hs.

435|67 — Grupo electrógeno. — Fecha de apertura para el día 19 de setiembre de 1967 a las 11 hs.

436|67 — Motores eléctricos. — Fecha de apertura para el día 10 de octubre de 1967 a las 10 hs.

Ventas: Sede Ctral. (Copia de planos, 7º piso, Of. 716), Cap. Fed.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770).

e.23|8-Nº 9.333-v.5|9|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 420|67: Material para sondeo. — Fecha de apertura para el día 26 de setiembre de 1967, a las 10 hs.

Nº 421|67: Colchonetas y paneles de fibra de vidrio. — Fecha de apertura para el día 23 de setiembre de 1967, a las 10 horas.

Nº 423|67: Motores industriales. — Fecha de apertura para el día 28 de setiembre de 1967, a las 10,30 horas.

Nº 424|67: Botines y zapatos. — Fecha de apertura para el día 8 de setiembre de 1967, a las 10,30 hs.

Nº 427|67: Aislación p|interconexión de cañería de productos y auxiliares. — Fecha de apertura el día 14 de setiembre de 1967, a las 11 horas. — Precio del pliego: m$n. 10.000.

Pliegos y Consultas: S. de Apertura, (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Federal.

e.18|8 Nº 9.171 v.31|8|67

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitaciones públicas para el día 8 de setiembre de 1967, a las 15 horas: Nº 27|67: Transformador trifásico e interruptores, y a las 15,30 horas: Nº 28|67: Materiales eléctricos. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.18|8 Nº 9.174 v.31|8|67

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 45|67 por transporte terrestre de carbón residual desde La Plata hasta Puerto Buenos Aires.

Apertura de las propuestas 4 de setiembre de 1967 a las 15 horas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal de 14 a 17 horas.

e.14|8-Nº 9.099-v.29|8|67

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 46|67 por construcción de veredas perimetrales en el Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz. Apertura de las propuestas, 4 de setiembre de 1967 a las 15 horas. Informes y pliegos en el ...

e.14|8-Nº 9.100-v.29|8|67

Y. P. F. - PLAZA HUINCUL (PLAZA HUINCUL)

Licitación Pública Nº 55|1055|67: s. Contratación transporte cargas secas y material embolsado, en un radio de 300 kilómetros del Yacimiento Plaza Huincul (zona central), por dos años de labor, con opción a un plazo igual, mayor o menor.

Fecha de Apertura: 15 de setiembre de 1967, a las 11.30 hs., en la Administración de Y.P.F. (Plaza Huincul) Provincia de Neuquén - F.C.N.G. Roca.

Pliegos: Podrán ser solicitados en la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Plaza Huincul), siendo su valor de m$n. 20.000,00.

e.21|8-Nº 9.223 v.1º|9|67

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 65-O hasta el día 7 de Septiembre de 1967 a las 16 horas. — Trabajos de provisión y colocación de tabiques tipo "Gibor" o similar en locales diversos por el sistema de "Ajuste alzado", en el edificio Dirección Nacional de Migraciones, sito en la Av. Antártida Argentina Nº 1355, Capital Federal.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. — Departamento Distrito Capital, Calle Av. 9 de Julio Nº 1925, Piso 21.

Valor del pliego: m$n. 500.

e.28|8 Nº 9.418 v.30|8|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 66-O hasta el día 7 de Septiembre de 1967 a las 17 horas. — Trabajos de provisión y colocación de cortinas de enrollar tipo "Barrios" o similar, por el sistema "Ajuste alzado", en el edificio Dirección Nacional de Migraciones, sito en la Av. Antártida Argentina Nº 1355, Capital Federal.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. — Departamento Distrito Capital, Calle Av. 9 de Julio Nº 1925, Piso 21.

Valor del pliego: m$n. 400.

e.28|8 Nº 9.419 v.30|8|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 741-O, hasta el día 7 de setiembre de 1967 a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", la estructura de hormigón armado, excavaciones, capas aisladoras, cierre de sótano, recalce de medianeras, etc., con destino al Instituto de Ayuda Financiera para pago de retiros y pensiones militares, 2da. etapa constructiva (parcial), sito en las calles Cerrito esquina Tucumán, Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 23.500.000 m|n. — Importe de garantía. $ 235.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. Precio documentación: $ 2.000 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e.14|8-Nº 9.063-v.29|8|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.177, para la adquisición de elementos y útiles de oficina. $ 1.857.680.— Presentación propuestas: 4 de setiembre a las 14, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.25|8 Nº 9.380 v.29|8|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.186 para la adquisición de equipos de soldadura eléctrica (6) y de soldadura autógena (10). $ 1.220.000.— Presentación propuestas: 12 de setiembre a las 14, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.25|8 Nº 9.381 v.29|8|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se avisa a los interesados que la Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 2, tr.: Capital Federal — Mar del Plata, Sec. km. 24 — km. 404 (restauración), ha sido prorrogada para el día 28 de setiembre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|8 Nº 9.311 v.5|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de R.11, tr.: Santa Fe, San Justo, Sec. km 484,600 - km. 565,000 en la prov. de Santa Fe (reconstruc. losas de hormigón armado). $ 26.954.200. Depósito de garantía: $ 268.812. Presentación propuestas: 18 de Setiembre a las 15 en la Sala de Licitaciones Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|8 Nº 9.266 v.11|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.9 tr.: Tucumán - Los Nogales, Sec. km. 1.306,350 - km. 1.315,390 en la prov. de Tucumán (ensanche y repavimentación. $ 30.227.625. Depósito de garantía: $ 302.277. Presentación propuestas: 19 de Setiembre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|8 Nº 9.267 v.11|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.7, tr.: La Paz - La Dormida, Sec. km. 937 - km. 968 en la prov. de Mendoza (repavim.). Pesos 125.358.340. Depósito de garantía: $ 1.253.584. Presentación propuestas: 3 de Octubre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|8 Nº 9.269 v.11|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de ensanche y repavimentación de calzada existente y desagües pluviales en la Sec. Avda. General Paz — Avda. Gral. San Martín del tramo: Avda. General Paz — San Justo en la R. 3, provincia de Buenos Aires. — $ 120.176.909. — Depósito de garantía: $ 1.201.770.

Presentación propuestas: 6 de octubre a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|8 Nº 9.270 v.11|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la construcción de obras básicas faltantes y 4 puentes en la Sec. km. 1300 — km. 1262 del tr.: Catamarca — Chumbicha de la R. 38 en la prov. de Catamarca.

$ 54.356.600. — Depósito de garantía: $ 543.566.

Presentación propuestas: 9 de octubre a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|8 Nº 9.271 v.11|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Púbica para el ensanche de 10 puentes en los tramos: Reconquista — Las Garzas — Las Mercedes — Las Toscas y Paralelo 28 en la R. 11. prov. de Santa Fe.

$ 71.787.786. — Depósito de garantía: $ 717.878.

Presentación propuestas: 11 de octubre a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|8 Nº 9.272 v.11|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para corte de pastos y malezas, riegos, podas y carpidas de cercos vivos en el Acceso Norte a la Capital Federal, primer y segundo tramos (hasta km. 0 - km. 9,800) y Ramal a Tigre (hasta km. 9,850) - $ 8.082.794. Depósito de garantía: $ 80.828. Presentación propuestas: 11 de septiembre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|8 Nº 9.154 v.7|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la construcción de las obras faltantes de los Ptes. de hº aº sobre los Arroyos Ajís y Chaján, en el tr.: Río Cuarto - Límite con San Luis de la R.8, Prov. de Córdoba y accesos. $ 32.891.765. — Depósito de garantía: $ 328.918. — Presentación propuestas: 27 de septiembre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|8. — Nº 9.118 v.6|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para el ensanche de 8 alcantarillas en la Sec. km. 12,4 - km. 25,6, del tramo: La Plata - San Miguel del Monte, en la R.215, Prov. de Buenos Aires. $ 6.151.520. — Depósito de garantía: $ 61.516. — Presentación propuestas: 25 de septiembre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|8. — Nº 9.119 v.6|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.210, trs.: Temperley - Longchamps (Sec. km. 20.500 - km. 30,500) y San Vicente - Brandsen (Sec. km. 52,080 - km. 69,760) - (mej. progr.) - $ 48.388.410. — Depósito de garantía: $ 483.885. — Presentación propuestas: 20 de septiembre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|8. — Nº 9.120 v.6|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de puente sobre Río Escoipe y accesos en el tramo: Chorro Blanco - Mal Paso, R. 59, Provincia de Salta. $ 45.309.972.—. Depósito garantía: $ 453.100.—. Presentación propuestas: 22 de setiembre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 8|8 Nº 8.933 v. 30|8|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.182, para la adquisición de repuestos para camiones Ford Mod. 1960, F-600, 8 cilindros, $ 670.000. Presentación propuestas: 15 de setiembre a las 13.30 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.28|8 Nº 9.420 v.30|8|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.187, para la adquisición de elementos para limpieza, $ 921.765. Presentación propuestas: 18 de setiembre a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.28|8 Nº 9.421 v.30|8|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 21.830|1967

Contratación trabajos empadronamiento aplicación régimen tarifario decreto Nº 9022|1963 en el Distrito Salta. — Apertura: 18|9|1967 a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos en dicho lugar y en el Distrito Salta.

e.23|8-Nº 9.309-v.5|9|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Prosecución de las obras de provisión de agua y de desagüe cloacal en la localidad de Ramos Mejía (Buenos Aires).

Expediente: 16.963|1967. — Apertura: 22|9|1967, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital). — Pliegos: para su consulta en el Juzgado Federal Nº 2 de San Martín (Buenos Aires) y Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital) y para su adquisición en este último lugar.

Depósito de garantía: $ 5.880.000 m|n.

e.21|8-Nº 9.226-v.8|9|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 31.390|1967

Trabajos de limpieza y afines de los edificios de la Administración Casa Central, calle Marcelo T. de Alvear 1840|60, incluso cuerpo interno, y edificios anexos, Callao 970 y Río Bamba 985, edificio Córdoba 1950, con una segunda entrada por Viamonte 1951 y edificio Ayacucho 760, en Capital Federal.

5|9|1967 a las 15,15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.18|8 Nº 9.148 v.31|8|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 20.263|1967

Trabajos de empadronamiento para la aplicación del régimen tarifario decreto Nº 9022|1963 en el distrito San Miguel de Tucumán.

Apertura: 11|9|1967 a las 15 hs., en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Miguel de Tucumán.

e.16|8 Nº 9.109 v.30|8|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 20.262|1967

Trabajos de empadronamiento para la aplicación del régimen tarifario Decreto 9022|1963 en el distrito Mendoza.

Apertura: 15|9|1967 a las 15 y 15 hs., en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Mendoza.

e.16|8 Nº 9.110 v.30|8|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 37.552|1966

Construcción de las obras relativas al Establecimiento Depuración de líquidos cloacales en la ciudad de Rafaela (Santa Fe), 26|9|1967 a las 15. — Depósito de garantía $ 7.257.395 m|n. — Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Rafaela.

e.7|8-Nº 8.898-v.29|8|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 22.580|1967

Construcción por el sistema de "ajuste alzado" de las obras de ampliación del Establecimiento de Potabilización "Sarmiento" (Comodoro Rivadavia, Chubut), 25|9|1967 a las 15. — Depósito de garantía: $ 384.800 m|n. Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y distrito Comodoro Rivadavia.

e.7|8-Nº 8.899-v.29|8|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Trabajos de empadronamiento para la aplicación del régimen tarifario Decreto Nº 9.022/1963 en el distrito Córdoba.

Expediente 21.829/1967. Apertura: 13/9/1967 a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Córdoba.

e.21/8-Nº 9.225-v.1º|9|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 11.628/67

Construcción red de colectoras y conexiones domiciliarias en la zona "A" de Villa Lugano (Capital Federal).

6|10|1967, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. — Depósito de garantía: $ 1.833.180 m|n.

e.18|8 Nº 9.150 e.7|9|67

Secretaría de Transporte

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Ley 17.097

Licitación Pública Nº 70|67: Venta planta almacenaje de líquidos, existente en Dársena "F", Puerto Nuevo, compuesta de dos tanques de 20.000 litros de capacidad cada uno y dos tanques de 10.000 litros de capacidad cada uno.

Lugar y fecha de apertura: En Corrientes 389, 3º piso, Capital Federal, el día 22 de setiembre de 1967 a las 15 horas.

Pliegos: Podrán ser adquiridos en la Oficina Ley 17.097 sita en Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal. — Horario: de 11 a 17 horas.

Valor del pliego: m$n. 500.

e.24|8 Nº 9.369 v.6|9|67

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 71|67 — Provisión de "carnes y derivados".

Apertura: 14|9|1967, a las 10 horas.

Lugar de apertura y venta de pliegos: Puerto Nuevo, Dársena "F", Div. Contrataciones (Edificio Almacenes), de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: m$n. 1.000.

e.23|8 Nº 9.335 v.5|9|67

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes
Al. G. P. Nº 47/67

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº 20/67 Ax.23. Descripción: Piedra elaborada para balasto. 15.000 toneladas, centro de gravedad provisión Estac. Balnearia. Apertura: Día y Hora: 20|9|67, 14 hs. Precio pliego: $ 1.000.

Licitación Nº 86/67 Ax.3. Descripción: Recuperación de cigüeñales locomotoras D. E. Universal. Apertura: Día y Hora: 20|9|67, 15 hs. Precio pliego: $ 500.

Licitación Nº 38/64 Ax.6. Descripción: Señal de precaución "Cruces de San Andrés". Apertura: Día y Hora: 21|9|67, 13 horas. Precio pliego: $ 500.

Licitación Nº 81/66 Ax3. Descripción: Pistón de fundición gris para motor Cooper Bessemer. Apertura: Día y Hora: 21|9|67, 14 hs. Precio pliego: $ 1.000.

Licitación Nº 20/66 Ax.3: Descripción: Piedra elaborada para balasto. 10.500 toneladas, centro de gravedad provisión Estación Lamadrid y Tránsito. Apertura: Día y Hora: 21|9|67, 14 hs. Precio pliego: $ 500.

Consulta, retiro y presentación de ofertas, en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.16|8 Nº 9.135 v.30|8|67

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Al.C.P. Nº 46/67
Expediente Nº 19.762/67

Llámase a licitación pública para la ejecución de la soldadura de rieles, con el procedimiento aluminotérmico a fusión, a realizarse en el lugar, bajo tráfico, incluso trabajos complementarios en el sector Km. 120/000 a Km. 150/000, de la línea C., en la Provincia de Santa Fe.

La apertura de propuestas se efectuará el día 20 de setiembre de 1967, a las 13 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, oficina 35, Capital Federal. Consulta: En la Gerencia, oficina 431, y en el Distrito Vía y Obras Santa Fe (C. N.), sito en la calle San Luis 2950, Santa Fe, en horas de oficina. Precio pliego: $ 2.000 m|n. — La Gerencia.

e.16|8 Nº 9.136 v.30|8|67

F. C. MITRE
Departamento Almacenes

Licitaciones públicas Nº 423|67, apertura 1º|9|67, 7 hs., adquisición de 380 correas en "V" dentadas. — Nº 424|67, apertura 1º|9|67, 7.30 hs., adquisición de 30 portanúcleos para motor de tracción. — Nº 425|67, apertura 1º|9|67, 7.50 hs., adquisición de 31.000 litros de pintura preparada. — Nº 426|67, apertura 1º|9|67, 8.30 hs., adquisición de 1.130 caños de acero. — Nº 427|67, apertura 1º|9|67, 9 hs., adquisición de 60.000 anclas para vía. — Nº 428|67, apertura 1º|9|67, 9.30 hs., adquisición de 950 enganches centrales para vagones. — Nº 429|67, apertura 1º|9|67, 10 hs., adquisición de 90 rodamientos para caja de punta de eje de loc Diésel Elec. — Nº 430|67, apertura 4|9|67, 7 hs., adquisición de 550 ganchos centrales para vagones. — Nº 431|67, apertura 4|9|67, 7.30 hs., adquisición de 2.300 chapas para piso. — Nº 432|67, apertura 4|9|67, 8 hs., adquisición de 7.000 kg. de alambres para líneas aéreas. — Nº 433|67, apertura 4|9|67, 8.40 hs., adquisición de 6.200 cerrojos completos para ventanas. — Nº 434|67, apertura 1º|9|67, 10.30 hs., renovación de vías entre Estaciones General Gálvez y San Nicolás. — Nº 435|67, apertura 4|9|67, 11.40 hs., adquisición de 7.000 kg. de chapas de acero. — Nº 436|67, apertura 1º|9|67, 11.20 hs., renovación de cubierta asfáltica en techos Ramos Mejía 1358|1398. — Nº 437|67, apertura 4|9|67, 12.10 hs., limpieza de coches y furgones en Estación San Martín. — Nº 438|67, apertura 8|9|67, 11.40 hs., adquisición de 100.000 lámparas filamento metálico. — Consulta y retiro de pliegos, en Rosario, Depto. Almacenes, Av. Alberdi y Las Heras, portón 1, oficina 2, o en Buenos Aires, Delegación Almacenes, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 40 F. Horarios lunes a viernes hábiles, en Rosario, de 8 a 12 horas, en Buenos Aires, de 14 a 17 hs.

e.18|8 Nº 9.176 v.31|8|67

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Llama a Licitación Pública:

Licitación Nº G.4009. — Por la provisión de: Estopa de algodón y mezcla de lana y algodón. — Apertura: Día 4|10|67, a las 9 horas. — Precio del Pliego: $ 500.

Licitación Nº F.6787. — Por la provisión de: Conector terminal y elementos conductor para Locs. Diesel Eléctricas. — Apertura: Día 4|10|6., a las 10 horas. — Precio del Pliego: $ 500.

Licitación Nº F.6788. — Por la provisión de: Aros rasca aceite, de compresión y para fuego, para Locs. Diesel Eléctricas Alsthom. — Apertura: Día 4|10|67, a las 11 horas. — Precio del Pliego: $ 500.

Licitación Nº G.I. 3955. — Por la provisión de: Equipos de alarma fonoluminosos para la protección de pasos a nivel. Queda prorrogada la apertura de esta licitación hasta el 4|10|67, a las 12 horas. — Precio del Pliego: $ 500.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Almacenes, Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación, y el día de la misma hasta la hora fijada en la oficina de Aperturas del citado Departamento.

e.28|8 Nº 9.422 v.8|9|67

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Llama a Licitación Pública:

Licit. Nº G.3.999. Por la provisión de: Confección e impresión de itinerarios, horarios murales y demás publicaciones. Apertura: Día 22|9|67. Hora: 10. Precio del pliego: $ 500.

Licit. Nº G.4.000. Por la provisión de: Lámparas eléctricas. Apertura: Día 22|9|67; Hora: 11. Precio del pliego: pesos 1.500.

Licit. Nº F.6.770. Por la provisión de: Ganchos centrales. Apertura: Día 22|9|67; Hora: 12. Precio del pliego pesos 500.

Licit. Nº F.6.771. Por la provisión de: Tubos de acero para calderas. Apertura: Día 22|9|67; Hora: 13. Precio del pliego: $ 500.

Licit. Nº VL.365. Por la venta de: Viruta de bronce sucia, plomo viejo, explacas de acumuladores, escoria de fundición de bronce y tierra de fundición. Apertura: Día 22|9|67; Hora: 9. Precio del pliego: $ 1.000.

Licit. Nº VL.367. Por la venta de: Tambores varios en desuso, ex aceite y grasas, de 200 litros. Apertura: Día 21|9|67; Hora: 9. Precio del pliego: pesos 500.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Almacenes, Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas provistos de documentos de identidad. Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación, y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.

e.14|8-Nº 9.069 v.28|8|67

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
E.F.A.

Llámase a Licitación Pública Nº 067|20. Día 28 de septiembre 1967 a las 13 horas. — Ramal Olascoaga|Telén — Vía única de Km. 420 a Km. 440 — Soldadura de vía por procedimiento aluminotérmico. Bmé. Mitre Nro. 2815; 2º Piso.

e.24|8 Nº 9.356 v.6|9|67

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 66|67, con apertura en Suministros y Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, piso 1º, oficina 104 de Capital Federal, el día 5 de setiembre de 1967 a las 18 horas, para la adquisición de elementos para instalaciones eléctricas subterráneas (cable subterráneo — media caña — tablero de mármol — llaves magnéticas — interruptor). — Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas.

e.25|8 Nº 9.382 v.29|8|67

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 67|67, con apertura en Suministros Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 6 de septiembre de 1967, a las 16 horas, para la provisión de 370 cubiertas y 518 cámaras de diversas características y medidas. Retiro de pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas.

e.25|8 Nº 9.383 v.29|8|67

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 64|67, con apertura en Suministros Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104 de la Capital Federal, el día 21 de setiembre de 1967, a las 16 horas, para la construcción de dos edificios para oficinas en el Puerto de Buenos Aires. Retiro de pliegos, al precio de Dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000) en la dirección nombrada, dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.

Presupuesto oficial estimado: pesos 18.284.000 m|n.

e.14|8 Nº 9.066 v.29|8|67

EMPRESA DEL ESTADO
TALLER DE REPARACIONES NAVALES "TA.RE.NA"

Llámase a Licitación Pública Nº 26|67, hasta el día 15 de setiembre de 1967, a las 15 horas, para la provisión de: 45.000 kgs. aprox. de acero dulce SAE 1010, en cien chapas lisas de 1|4" de espesor.

Valor del Pliego: m$n. 1.000.

Retiro y Consulta de Pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 10 a 18 horas, a partir del 28 de agosto, en la División Licitaciones y Compras, calle Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.

e.28|8 Nº 9.436 v.19|9|67

EMPRESA DEL ESTADO
TALLER DE REPARACIONES NAVALES "TA.RE.NA"

Llámase a Licitación Pública Nº 29|67 hasta el día 18 de setiembre de 1967, a las 15 horas, para la provisión de: Suministro y montaje de elementos que componen alimentación de energía eléctrica desde planta transformadora en tierra hasta caja conectora a bordo del dique flotante de 12.000 toneladas.

Valor del Pliego: m$n. 5.000.

Retiro y Consulta de Pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes, a partir del 29 de agosto, en el horario de 9 a 17 horas, en la División Licitaciones y Compras, calle Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.

e.28|8 Nº 9.437 v.8|9|67

EMPRESA DEL ESTADO
TALLERES DE REPARACIONES NAVALES "TA.RE.NA"

Llámase a Licitación Pública Nº 28|67, hasta el día 6 de septiembre de 1967, a las 15 horas, para la provisión de: 1.170 mts. de cable eléctrico, de cobre electrolítico.

Valor del pliego: m$n. 500.

Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 10 a 17 horas, a partir del día 24 de agosto, en la División Licitaciones y Compras, calle Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.

e.24|8 Nº 9.355 v.30|8|67

EMPRESA DEL ESTADO
TALLERES DE REPARACIONES NAVALES "TA. RE. NA."
LICITACION PUBLICA DE VENTA Nº 1/67
Dos Barcazas, Tolvas 1.300 Toneladas, Nuevas

Llámase a Licit. Públ. de Venta Nº 1|67, hasta el día 8 de setiembre de 1967, a las 16 horas, para la venta de dos (2) barcazas metálicas, tolvas de 1.300 toneladas métricas de capacidad de carga, nuevas, sin uso, listas para botar.

Valor del pliego: m$n. 5.000.

Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 17 horas, a partir del 14 de agosto, en la División Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicados.

Las barcazas pueden ser inspeccionadas en Astilleros Tigre, 25 de Mayo 326, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7 a 15 horas de lunes a viernes, y de 7 a 11 horas los días sábados.

e.16|8 Nº 9.138 v.30|8|67

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 204. — Apertura: 4 setiembre 1967 — Hora: 9,30 — Lugar: Azopardo 250, Capital — Destino: Taller Carpintería en Campo Mayo, Pcia. Bs. As.

Provisión cuero flor para tapicería.

Precio del legajo: $ 200.

Venta legajos: Lunes a Viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º piso.

e.23|8 Nº 9.424 v.30|8|67

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 201

Apertura: 6 de septiembre de 1967, hora: 9,30. Lugar: Azopardo 250, Capital. Destino: Hospital Escuela "José de San Martín", Cap. Provisión azulejos. Precio del legajo: $ 400. — Venta legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas. Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º piso.

e.14|8-Nº 9.070 v.29|8|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 14 de setiembre próximo a las 10,30 horas, la apertura de la licitación pública Nº 139|67 por la provisión de un soldador rotativo. — El Director General.

e.28|8 Nº 9.423 v.30|8|67

COMANDO CUERPO EJERCITO Vto
Villa Floresta — Bahía Blanca
Licitación Pública Nº 44|67
Para el Día 7 de Setiembre de 1967.

Nº 14|67. — Hora: 9. — Provisión de 2.000 metros de alambre aislado de 1½ mm.; 600 metros de alambre aislado de 2 mm.; 900 metros de alambre aislado de 4 mm.; y 10 Protectores automáticos de fase, 15 amperes. Para ser puestos sobre vagón Buenos Aires o vagón Bahía Blanca, o sobre Depósitos del Grupo de Artillería 181, Zapala, Neuquén.

Los pliegos pueden ser retirados o solicitados en el Comando y Dirección General de Ingenieros, Azopardo 250, Capital Federal, en horarios de oficina o en la Oficina de Ingenieros, Comando Cuerpo Ejército Vto. Villa Floresta, Bahía Blanca.

Por la presente licitación rige el Decreto Nº 6.900|63. La garantía será del 1 ojo de la oferta en efectivo (Depósito en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Bahía Blanca, Cta. Nº 4-200-272), o en pagaré.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en el día y hora mencionados, en la Oficina de Ingenieros, Comando Cuerpo Ejército Vto. Villa Floresta, Bahía Blanca.

Los interesados deberán remitir sus propuestas en sobres cerrados y lacrados, sin membrete. — Bahía Blanca, 14 de agosto de 1967. — Gustavo Adolfo Vosseler, coronel, Comandante de Ingenieros.

e.25|8 Nº 9.392 v.29|8|67

COMANDO CUERPO EJERCITO Vto
Villa Floresta — Bahía Blanca
Licitación Pública Nº 12/67
Para el Día 4 de Setiembre de 1967

Nº 12|67. — Hora: 9. — Provisión de caños de HºGº, palanganas cerámicas, inodoros, reducciones, curvas, canillas, flotantes, tanques de HºFº y demás artículos sanitarios, según pliego de condiciones. Para ser puestos sobre vagón con destino a Bahía Blanca o sobre depósitos del Batallón de Comunicaciones 181, en Villa Floresta, Bahía Blanca.

Los pliegos pueden ser retirados o solicitados en el Comando de Ingenieros o Dirección General de Ingenieros, Azopardo 250, Capital Federal, en horarios de oficina o en la Oficina de Ingenieros del Comando del Vto Cuerpo de Ejército, Villa Floresta, Bahía Blanca.

Por la presente licitación rige el Decreto Nº 6.900|63, la garantía será del 1 ojo de la oferta en efectivo (Depósito en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Bahía Blanca, Cuenta Nº 4-200-272), o en pagaré.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en el día y hora mencionados, en la Oficina de Ingenieros, Comando Vto Cuerpo de Ejército, Villa Floresta, Bahía Blanca.

Los interesados deberán remitir sus propuestas en sobres cerrados y lacrados, sin membrete. — Bahía Blanca, 8 de agosto de 1967. — Luis Bogliolo, Jefe Sec. Const., Of. Ing.

e.25|8 Nº 9.393 v.29|8|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Gral. Manuel N. Savio y Junín, S. Martín Pcia. de Bs. As. — T. E. 53-9805

Llámase a Licitación Pública de Compra Nº 26|67 para el día 7 de setiembre de 1967, a las 10 hs., por la reparación de mecanismo de elevación de grúa Cranemobile.

Licitación Pública Nº 27|67 para el día 7 de setiembre de 1967 a las 10,15 hs., por la provisión de canillas tipo ducha, pedal para válvula de pie, cerraduras, cierres, etc. para coches ferroviarios.

Licitación Pública Nº 28|67 para el día 7 de setiembre de 1967 a las 10,30 hs., por la provisión de acero EN 13 (B.S. 970) características físico químicas según Norma NEFA 275-M|2 de los Ferrocarriles Argentinos, en palanquilla cuadrada de 63 mm.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires de 8 a 13 hs., Oficina de Compras.

Valor del pliego: m$n. 100.

e.28|8 Nº 9.430 v.30|8|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."
Carlos Fiorito 950, Avellaneda Tel. 208.1969

Llámase a Licitación Pública Nº 57|67 para el día 5 de setiembre de 1967, a las 11 horas, por la provisión de minio en polvo, acelerante M.B.T.S., caucho sintético, caolín y resina cumarona.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), valor de la respectiva documentación.

e.28|8 Nº 9.426 v.30|8|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Calle Carlos Pellegrini 5830 - V. Alsina
Licitaciones Públicas

4|9|67 — Nº 1.189, a las 10 hs. Por carga y transporte de chatarra.

8|9|67 — Nº 1.190, a las 10 hs. Por carga y transporte de chatarra.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Direc. General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar de Aceros.

Valor del pliego: m$n. 75.

e.28|8 Nº 9.425 v.30|8|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 1.188

Fecha de apertura: 5 de septiembre de 1967, a las 10 hs. — Por: Botines de seguridad.

Consultas y retiro de pliegos, en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 75.

e.25|8 Nº 9.391 v.29|8|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830. Valentín Alsina

Licitación Pública de ventas Nº 3?: fecha de apertura, 8 de setiembre de 1967, a las 11 horas; por venta de maquinas y motores usados, chatarra de fundición y cilindros laminadores en desuso.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n.

Asimismo pueden retirarse pliegos en Sede Central, Cabildo 65, Capital, en Agencia de Ventas "Rosario" Córdoba 1363, 2º piso, Rosario.

e.21|8-Nº 9.233 v.1º|9|67

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO LOGISTICO
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación pública Nº 4|67: Obra: "Ampliación y remodelación de la Estación de Pasajeros — Base Aérea Militar Río Gallegos — Provincia de Santa Cruz". — Presupuesto oficial: m$n. 8.976.008. — Precio doc. técnica: m$n. 3.000. — Vencimiento: 5 de setiembre de 1967, 12 horas. — Garantía de oferta: 1 o|o del presupuesto oficial.

Podrá consultarse o retirar la documentación técnica en el Departamento Obtención de la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu Nº 754, 4º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas o en la Inspección de Obras de la Base Aérea Militar Río Gallegos. — Las ofertas serán dirigidas al señor Jefe del Departamento Obtención. — El Director General de Infraestructura de Aeronáutica.

e.25|8 Nº 9.384 v. 31|8|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº Cde. 4-80.494|64

Llámase a licitación pública Nº 142|67 para el día 1º del mes de setiembre de 1967, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: solicitar la adquisición de una máquina de lavar ropa, con destino al: Instituto "Gral. Martín Rodríguez" — Calle 6 Nº 223, Mercedes, Pcia. de Buenos Aires, durante el ejercicio 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083, 1er. piso de Capital Federal, debiendo dirigirse para nómina de efectos e informes al citado departamento.

Buenos Aires, agosto 25 de 1967.

El Director de Administración.

e.25|8 Nº 9.385 v.31|8|67

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 24.024|67

Llámase a Licitación Pública Nº 154|67 para el día 30 del mes de agosto de 1967, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: solicitar la adquisición de artículos de "Racionamiento y Alimentos" con destino al: Instituto "Mercedes De Lasala y Riglos", Moreno, Pcia. de Buenos Aires, durante el Ejercicio 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083, 1º Piso, de Capital Federal, debiendo dirigirse para Nómina de Efectos e Informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1967. — El Director de Administración.

e.23|8 Nº 9.319 v.29|8|67

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 24.007|67

Llámase a Licitación Pública Nº 153|67 para el día 30 del mes de agosto de de 1967, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: solicitar la adquisición de artículos de "Racionamiento y Alimentos" con destino al: Instituto "Angel T. de Alvear", Luján, Pcia. de Buenos Aires, durante el Ejercicio 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083, 1º Piso, de Capital Federal, debiendo dirigirse para Nómina de Efectos e Informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1967. — El Director de Administración.

e.23|8 Nº 9.320 v.29|8|67

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 24.008|67

Llámase a Licitación Pública Nº 152|67, para el día 30 del mes de agosto de 1967, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: solicitar la adquisición de artículos de "Racionamiento y Alimentos", con destino al Instituto "Gral. José de San Martín", México 3650, Capital, durante el Ejercicio 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083, 1º piso, de Capital Federal, debiendo dirigirse para nómina de efectos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1967. — El Director de Administración.

e.23|8. — Nº 9.321 v.29|8|67

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 23.998|67

Llámase a Licitación Pública Nº 151|67, para el día 30 del mes de agosto de 1967, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: solicitar la adquisición de artículos de "Racionamiento y Alimentos", con destino al Instituto "Ml. Mc. Inchausti" - Marcos Paz - Pcia de Buenos Aires, durante el Ejercicio 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083, 1º piso, de Capital Federal, debiendo dirigirse para nómina de efectos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1967. — El Director de Administración.

e.23|8. — Nº 9.322 v.29|8|67

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 25.585|67

Llámase a Licitación Pública Nº 155|67, para el día 30 del mes de agosto de 1967, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: solicitar la adquisición de artículos de "Racionamiento y Alimentos", con destino al Instituto "Nuestra Señora de Fátima" - Ing. Maschwitz - Pcia. de Buenos Aires, durante el Ejercicio 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083, 1º piso, de Capital Federal, debiendo dirigirse para nómina de efectos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, agosto 23 de 1967. — El Director de Administración.

e.23|8. — Nº 9.323 v.29|8|67

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA PERIODISTAS Y GRAFICOS

Llámase a Licitación Pública nº 10 para el día 6 de Setiembre a las quince horas, a fin de efectuar la compra de dos (2) Máquinas de calcular eléctrica; 1 (una) Máquina de plastificar carnet y 1 (un) Equipo rotulador para este Organismo.

La apertura de las ofertas tendrá lugar el día indicado en el despacho del Subcontador General.

Para retirar pliegos y requerir informes dirigirse a la División Administrativa, 3º piso, cualquier día hábil de 13 a 17 horas.

e.25|8-Nº 9.386-v.29|8|67

CAJA FEDERAL DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA
LICITACION PUBLICA Nº 1|967

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de tabiques divisores en panales de yeso cerámico, tabiques en módulos metálicos y revestimientos vinílicos, en los locales de la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la vivienda, sita en el Edificio del Banco Hipotecario Nacional. — Pliegos e informes en Alsina 301, 2do. Entrepiso, en el horario de 14 a 17 horas. — La apertura de sobres se efectuará el día 6 de Septiembre de 1967 a las 16 horas en el Despacho del suscripto, en presencia de los interesados que concurra al acto. — El Jefe del Departamento de Administración.

e.25|8-Nº 9.395-v.29|8|67

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 9/67

Para el día 13 de septiembre de 1967, a las 17 horas.

Objeto: Por la adquisición de elementos odontológicos, para stock del Sub Sector Almacenes.

Apertura y lectura de las propuestas el 13 de septiembre, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en el Sub-Sector Compras de esa Repartición, Planta Baja, de lunes a viernes de 12 a 19 horas. Aniceto R. San Pedro, jefe.

e.21|8 Nº 9.236 v.30|8|67

Secretaría de Salud Pública

Expediente Nº 06.179|67

Llámase a Licitación Pública Nº 83|67, para el día 5 del mes de septiembre de 1967, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de: Microscopios Binoculares; Equipo fotográfico; dispositivo fotográfico y drogas varias, con destino al Registro General de Patología y durante el año 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

e.28|8 Nº 9.427 v.30|8|67

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expediente Nº 584|67

Llámase a Licitación Pública Nº 44|67, para el día 6 de Setiembre de 1967 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: La adquisición de: Cápsulas de Petri, Cristalizadores, Desecadores, Frascos de vidrio, Porta objetos, Probetas, Termómetros, Jeringas, Kitassato, Matraces, Pipetas, etc.

e.25|8-Nº 9.387-v.29|8|67

HOSPITAL VECINAL EN GENERAL ROCA (Río Negro)
Nota Nº 360|67. - "H.V.G.R."

Llámase a Licitación Pública Nº 11|67, para el día 4 de Septiembre de 1967 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal en General Roca (Río Negro), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada oficina.

Las necesidades se refieren a: "Racionamiento, y alimentos; ropa y uniformes y equipos.

e.25|8-Nº 9.389-v.29|8|67.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 6.601/67 y agreg.

Llámase a Licitación Pública Cl Nº 29/67, para el día 15 de setiembre de 1967 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de ropas y uniformes y equipos con destino al Instituto Nacional de Salud Mental (Organismo Central) y Servicios de su dependencia ubicados en Capital Federal y Provincias de Santiago del Estero, Mendoza, Tucumán, Salta y Córdoba. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Vieytes 489, Planta Baja, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — El Director Administrativo.

e.22|8-Nº 9.281-v.4|9|67

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 95|67 para el día 4 de setiembre de 1967, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "teléfonos internos" para atender necesidades de diversos Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.28|8. Nº 9.428. v.30|8|67

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 90|967, para el día 6 de septiembre de 1967, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "materiales de electricidad" destinados a atender necesidades de Tribunales y Organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.14|8-Nº 9.077 v.29|8|67

PROVINCIA

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
CHUBUT
DIRECCION GENERAL DE HIDRAULICA Y SANEAMIENTO
Expte. Nº 5.295-0-67

Llámase a Licitación Pública número 1|67. Objeto: Adquisición de cañerías, accesorios, válvulas, reguladores, medidores, bombas y elementos varios para provisión de agua potable a las localidades de: Gobernador Costa, El Maitén, Río Mayo, Río Senguer, San Martín y Trevelín.

Presupuesto Estimativo: moneda nacional 50.000.000.

Apertura: Día 11 de Septiembre de 1967, a las 17 horas, en la sede del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Rawson (Ch.).

Valor de la documentación: m$nacional 5.000.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán solicitarse por carta o personalmente en la Dirección General de Hidráulica y Saneamiento, sita en Don Bosco 1661 - Rawson (Ch.), o en su defecto Casa del Chubut, Defensa 784, 1º Piso, Capital Federal.

e.28|8 Nº 9.431 v.8|9|67